Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 17 de enero de 1952 — Número 17.069

La Subsecretaría de Informaciones Efectuará un Concurso Para Aficionados a la Cinematografía

LOS TEMAS VERSARAN SOBRE REALIZACIONES DE LA NUEVA ARGENTINA

RESOLUCION Nº 2. Buenos Aires, 15 de enero de 1952.

VISTO lo actuado, y **CONSIDERANDO:** Que la Subsecretaría de Informaciones tiene a su cargo todo cuanto se refiere al desarrollo, progreso y fomento de la cinematografía argentina; Que existe en el país un número apreciable de aficionados a la cinematografía que hasta la fecha han realizado con su solo y desinteresado esfuerzo apreciable labor, tanto en el aspecto artístico como en el técnico; Que la Subsecretaría de Informaciones, de conformidad con la orientación que en materia cinematográfica ha impreso a su patriótica labor el Excmo. Señor Presidente de la Nación, debe alentar actividades tan dignas de apoyo; Por ello,

El Subsecretario de Informaciones, Resuelve:

1º — Abrese un "Concurso para aficionados" residentes en el país, los que presentarán sus películas en el paso de 16 mm., monocromo o color indistintamente. No se considerarán aficionados aquellos que hubieran participado, dentro de su especialidad, en la producción de películas exhibidas en circuitos comerciales.

2º — Los temas versarán sobre realizaciones de la Nueva Argentina, historia, cultura, arte, ciencia e industria, bellezas de nuestra tierra y noticiarios.

3º — Podrán formarse equipos de aficionados para la realización en conjunto de una o varias películas.

4º — En todos los casos los aficionados deberán inscribirse en la Dirección General de Espectáculos Públicos —Junín 1276, Capital Federal— personalmente o por carta, debiendo presentar por cada película:

a) Una síntesis del tema propuesto,

b) Nómina de los elementos técnicos de que disponen,

c) Facilidades necesarias para realizar la tarea,

d) Tipo de película a utilizarse.

Acompañado de los siguientes datos personales: nombre y apellido, domicilio, número de cédula de identidad o libreta de enrolamiento. De cada uno de los integrantes del equipo.

5º — La Subsecretaría de Informaciones elegirá entre los temas inscriptos aquellos que contengan un mayor interés para su realización, en cuyo caso proporcionará a los aficionados el material virgen, medios de transporte, alojamiento y demás facilidades para llevar a cabo sus trabajos.

6º — A los efectos establecidos en el artículo 5º, se constituirá una Comisión formada por el Director General de Espectáculos Públicos, señor Ernesto U. de Oliveira, el Subdirector General de Difusión, señor Enrique Wehmann y el Jefe de la División Cinematografía de la Dirección General de Espectáculos Públicos, señor Emilio H. Brunengo, a la cual, asimismo, se le encomendará la supervisión de los trabajos posteriores a la filmación hasta la recepción de la película terminada.

7º — Las películas presentadas serán premiadas por su realización y contenido, de acuerdo con la siguiente ficha de puntaje:

1 — Interés del tema	15 puntos
2 — Versión cinematográfica	15 puntos
3 — Composición de la imagen	15 puntos
4 — Composición del sonido	15 puntos
5 — Técnica general	20 puntos
6 — Ritmo y montaje	20 puntos
Total:	100 puntos

En el orden que se detalla a continuación:

Un primer premio Medalla de Oro y m$n. 10.000 en efectivo.
Dos segundos premios Medalla de Plata y m$n. 5.000 en efectivo.
Dos terceros premios Medalla de Plata y m$n. 2.500 en efectivo.

8º — La Subsecretaría de Informaciones se reserva los negativos y originales de las películas participantes y el derecho de exhibirlas en el país o en el extranjero, entregándose como única compensación al realizador, una copia de la misma. No obstante ello, el realizador podrá extraer por su cuenta un dup negativo haciéndose cargo de su costo.

9º — La fecha de clausura del presente Concurso será anunciado con una anticipación no menor de cuarenta días.

10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Espectáculos Públicos a sus efectos.

Apold.

MODIFICASE REGLAMENTO VIGENTE EN LA MARINA DE GUERRA

DECRETO Nº 409

Bs. As., 9 de enero de 1952

VISTO lo informado por el Departamento de Marina (Comando de Operaciones Navales), en el presente Expediente 6-S-4.002|951,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento de Uniformes Para el Personal de la Marina de Guerra, en la siguiente forma:

Art. 103 bis: Espada.—

La espada se usará cuando se vista el uniforme Nº 1 (gala), en los casos comprendidos en los incisos c), d), e), f), m) y n), de las disposiciones para el uso de los uniformes Nº 5 y 6, o cuando se esté ejerciendo el mando de tropa armada.

Art. 109: Cuadro de uniformes.—

Agregar en "Ocasiones en que se usan" del uniforme Nº 5 —Saco Naval: "Con espada. Incisos c), d), e), f), m), n)".

Del uniforme Nº 6 —Blanco: "Con espada cuando sustituya al uniforme Nº 1 o al uniforme Nº 5, incisos c), d), e), f), m) y n).

Art. 162 — Infantería de Marina.—

Agregar en "Ocasiones en que se usan", como inciso c) del uniforme Nº 5 —Saco Naval: "Se usará con espada cuando los oficiales de los otros cuerpos, concurran con espada".

Agregar en "Ocasiones en que se usan", en el inciso c) del uniforme Nº 6, después de becerro: "Espada, tiros y dragona de diario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Comando de Operaciones Navales — ... Mayor General Naval.

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

Realizaráse en toda la República un Plan de Fomento y Estímulo de la Producción Tambera

DECRETO Nº 26.743 — Buenos Aires, 29|12|951.

VISTO las presentes actuaciones Expediente número 140.282|50, en las que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita autorización para incorporar al Plan de Fomento de la Industria Lechera e Inseminación Artificial, sancionado por Decreto número 23.339 de fecha 4 de agosto de 1948, la realización de concursos de vacas lecheras y ordeñadores, para los que se han de instituir los correspondientes premios, y **CONSIDERANDO:** Que en las previsiones del artículo 1º del Decreto ya mencionado, se destina la suma de $ 275.000 moneda nacional, para la adquisición, entre otras cosas, de equipos, implementos para enseñanza, demostraciones y organización de los servicios de fomento; Que dentro de tales enunciados, cabe incluir la organización y realización de concursos de vacas lecheras y ordeñadores, que fomentan la producción agropecuaria y estimulan el mejoramiento de la producción de leche, por cuanto permiten llegar a los productores, en forma directa, por intermedio de los organismos técnicos que deben llevar al medio rural y difundir en el mismo las bases para la orientación racional de la explotación de las razas lecheras y propender al perfeccionamiento profesional de los ordeñadores manuales; Que los concursos de producción de vacas lecheras y ordeñadores, auspiciados y fiscalizados por el Estado, son un medio apropiado para poder llenar una acción educativa directa, tendiente al mejoramiento de la explotación del tambo, mediante el incentivo que supone la emulación para obtener los premios que se instituyan; Que constituyendo los citados concursos una medida de buen gobierno, corresponde autorizar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para efectuar los gastos necesarios para el desarrollo de los planes trazados sobre fomento y estímulo de la producción tambera; Por ello, atento a la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fs. 10 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse incluídas entre las inversiones autorizadas por el artículo 1º del Decreto Nº 23.339|48, las que sean necesarias efectuar para la organización y fiscalización de los concursos de vacas lecheras y ordeñadores, a realizarse en el interior del país, así como para la institución de premios en especie y en efectivo.

Art. 2º — La inversión correspondiente, que será discriminada por resolución ministerial, será financiada en la forma prevista por el artículo 2º del Decreto 23.339|48.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON — Carlos A. Emery — Ramón A. Cereijo — José C. Barro — Alfredo Gómez Morales — Roberto A. Ares

DESIGNACION EN LA CAMARA NAC. DE APELACIONES

DECRETO Nº 208

Buenos Aires, 7|1|52

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Cámara Nacional de Apelaciones al doctor Oscar Marcos Antonio Cattaneo, quien desempeñará sus funciones en la Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

APRUEBASE CON CARACTER PUBLICO Y PROVISIONAL UNA REGLAMFNTACION PARA EL PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 27.149 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951

VISTO el proyecto de reglamentación parcial de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar), preparado por el Ministerio de Ejército, para el personal militar del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter público y provisional la Reglamentación IV Parte "Sueldos y Asignaciones", de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar), la que regirá para el personal militar del Ejército.

Art 2º — Derógase la Reglamentación VI Parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Nº 12.913 (Ley Orgánica del Ejército) aprobada por Decreto Nº 32.287|45 de fecha 17 de diciembre de 1945 y sus modificatorios, la cual queda reemplazada por la que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El Ministro de Ejército dispondrá la inscripción de la citada Reglamentación IV Parte "Sueldos y Asignaciones", en el "Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones" y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

PERON — Franklin Lucero

SE ESTABLECEN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOL. C. N. Nº 266. — Bs. As., 28|11|1951

VISTO el Acuerdo Nº 10|51 remitido por la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, suscripto por los representantes obreros señores, Remigio Pereyra, José A. Ceraldi, Pedro Alvarez e Hipólito O. Montalbano, y por los representantes patronales señores, Carlos Cáffaro, Angel Biselli, Manuel I. Andino, Eustaquio Caponi y Constantino Giuliani, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de corte y enfardelada de paja de trigo, lino, arroz, etc., del período 1951|52 a realizarse en los Departamentos de la segunda (2da.) circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de corte y enfardelada de paja de trigo, lino, arroz, etc., en los departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, las condiciones de trabajo y salarios que más adelante se determinan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas en la presente resolución regirán para la totalidad de los obreros ocupados por los productores, sean éstos propietarios, locatarios o medieros, dueños o contratistas de máquinas, ya sea en chacras o rastrojos, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores para una tarea determinada.

Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de fardos y enfardelada que se realicen dentro de los establecimientos industriales, ya sujetos a una reglamentación específica de salarios y condiciones de trabajo.

I — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las condiciones generales de trabajo que se establecen en el articulado de la presente resolución.

Equipos. En base a las modalidades imperantes en la zona, los equipos para los distintos tipos de máquinas enfardeladoras, se constituirán de la siguiente manera:

1º — **Máquina enfardeladora automotriz** — (sin atador automático): **1 maquinista, 1 pasalambre, 1 atador, 1 sacador de fardos, 1 cocinero (o se dará comida servida).** Cuando esta máquina trabaje en montones ocupará además 4 horquilleros, 1 estibador o sacador de fardos, 1 embocador, si fuera necesario.

2º — **Máquina a tractor o motor:** 1 maquinista, 4 horquilleros, 1 embocador, 1 atador de fardos, 1 pasalambre, 1 estibador, 1 cocinero (o se dará comida servida).

3º — **Máquina a malacate:** 1 maquinista-embocador, 1 atador, pasador de alambre y estibadores de fardos, 2 horquilleros, 1 cocinero (o se dará comida servida). El principal podrá disponer que uno de los horquilleros colabore en otras tareas propias de la máquina.

4º — **Máquinas no previstas:** Cuando se trabaje con máquinas no previstas en esta resolución, el equipo será integrado de conformidad a las necesidades de la máquina.

Art. 4º — Ocupación del personal.

a) Será rigurosa la observación del número de plazas que integran los equipos que se establecen para las diversas tareas. Si el productor vende la paja amontonada en parva o enfardelada, podrá realizar las tareas con sus familiares o peones permanentes, a quienes abonará el salario establecido en la presente resolución. Si se ocupare personal extraño a la chacra, deberá solicitarlo al Sindicato Unico del Trabajo Rural y Estibadores y las condiciones de trabajo y salarios deberán estar en un todo de acuerdo al presente. En todos los casos, el contratista, comprador de paja o dueño de máquina, que realice las tareas de amontonamiento en enfardelada de paja, ocupará personal del Sindicato Unico del Trabajo Rural del lugar de la producción.

b) Para todas las tareas anotadas en la presente resolución, la distribución del trabajo estará a cargo del Sindicato Unico del Trabajo Rural de la zona de producción, donde éstos existan, quienes distribuirán el trabajo por lista de riguroso turno rotativo.

Art. 5º — Alimentación. Será abundante, debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso y fiambre o asado, al medio día, sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.

Art. 6º — Alojamiento. Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté resguardado de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar las carpas. En los campamentos se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol por cada diez personas.

Art. 7º — Higiene. Se suministrará agua y elementos de limpieza (palanganas y jabón) en cantidad suficiente para la higienización del personal.

Art. 8º — Accidentes de trabajo. Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631, Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 9º — Primeros auxilios. Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios, y si el caso lo requiriese, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 10. — Disciplina. En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 11. — Horario. Las tareas de amontonamiento, emparve y enfardelada, comenzarán con la salida del sol y no podrán prolongarse más allá de su puesta. El personal tendrá un descanso de 30 minutos a las ocho horas, dos horas y media a las doce horas y 30 minutos a las dieciséis horas. En los cambios de chacras, se podrá prolongar las jornadas, media hora después de la puesta del sol, como asimismo, cuando inicien las labores después de las nueve horas, por fuertes rocíos podrán prolongarse hasta una hora más después de la puesta del sol.

Art. 12. — En las tareas de enfardelada, el maquinista será elegido libremente por el dueño de la máquina, el resto del personal que integre la cuadrilla, deberá ser solicitado al Sindicato Unico del Trabajo Rural y Estibadores del lugar de la producción, pudiendo elegir libremente el empleador entre los asociados al cocinero y el embocador. Los sindicatos deberán suministrar atadores prácticos y competentes en esta tarea, los que deberán acreditar condiciones para ocupar dicha plaza. En ausencia de ellos, el principal tendrá derecho a la libre elección.

Art. 13. — Traslado de la cuadrilla. Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal, del pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo, cuando se inicie y termine la labor. El relevo de la cuadrilla cuando el turno termine en un luger en que aún no han finalizado las tareas, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climatéricas o por rotura de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre o trasladarlos. El traslado de los cargadores será por cuenta exclusiva de la patronal, del pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo una vez finalizada su labor. Si no se completara la carga antes de las doce horas y las veintiuna horas, se proporcionará comida al personal o en su defecto se abonará $ 4.— por tal concepto a cada obrero.

Art. 14. — Acomodador de fardos (pistín). Cuando por razones de trabajo el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 8.— ($ 4.— por alojamiento y $ 4.— por comida). Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 4.— por comida y por persona.

II — SALARIOS

Art. 15. — El personal ocupado en las distintas tareas, percibirá las remuneraciones que a continuación se expresan:

1º **Enfardelada** (por fardo, con comida)

Maquinista	Convencional
Embocador	$ 0,08
Atador de fardos	„ 0,07
Estibador	„ 0,07
Horquillero	„ 0,07
Sacador de fardo	„ 0,07
Amontonadores de paja	„ 0,07
Cocineros	Convecional

2º **Carga de fardos** (cargado y acomodado sobre camión, por cuadrilla y por fardo:

Carga directa	$ 0,17
Carga en rastrojo	„ 0,19
Cargando y pesando	„ 0,22
Pesando en pila	„ 0,19
Acomodador de fardos (pistín)	„ 0,06

3º **Carga en vagones de ferrocarril**

Para la cuadrilla y por fardo	$ 0,19
Parador de fardos en camiones o carros, en playa de ferrocarril, por fardo	„ 0,06
Para colocar la lona, tapando chata de ferrocarril, abonará por lona	„ 1,—

4º **Peso de los fardos.** El peso máximo del fardo será de 45 kilos y podrá exceder en paja seca 5 kilos más, con un salario de $ 0,01 por fardo, aparte de lo estipulado precedentemente en todos los salarios, por persona y por fardo.

III — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.), por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponda.

Art. 17. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado.

Art. 18. — Se deja expresamente establecido que, en los salarios mencionados en la presente resolución, ya se encuentra incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 19. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal queda facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %), de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, en la calle Córdoba Nº 1579, T. E. 28603, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437, concordante con la Ley Nacional número 11.570.

Art. 22. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º. Ley 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar copia de la presente resolución en los lugares de trabajo.

Art. 23. — Descanso Dominical: Las actividades que se reglamentan en la presente resolución, están excluídas del descanso dominical, por tratarse de tareas rurales incluídas en las excepciones del artículo 2º de la Ley Provincial número 2.438|35.

Art. 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H Strologo. — Delegados suplentes del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Rogelio H. Arrieta, Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

DELEGADO PERMANENTE ANTE UN MINISTERIO

RESOL. Nº 1607. — Bs. As., 24|12|51.

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 28.290 este Departamento de Estado designó por Resolución Nº 418|50 un Delegado Permanente ante el Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Interior) a los efectos de coordinar los actos anuales con que se celebra el "Día del Reservista", y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 13.472|51 establece que en este Ministerio funcionará una Dirección General de Defensa Nacional; Que por Resolución Nº 782|51 el suscripto asignó función de Director General de dicho Organismo al señor Director de 2ª D. Carlos Víctor García; Que en consecuencia corresponde que las funciones de Delegado Permanente sean desempeñadas por el aludido funcionario,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Desígnase Delegado Permanente de este Departamento de Estado ante el Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Interior) sin perjuicio de sus funciones, al señor Director General de Defensa Nacional, Director de 2ª D. Carlos Víctor García, debiendo cesar en las funciones que desempeña en igual carácter, el funcionario designado por Resolución número 418|50.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese en la Dirección General de Defensa Nacional.

Barro.

NOMBRAMIENTOS EN EL M. DE RR. EE. Y CULTO

DECRETOS SINTETIZADOS

24.498—6|12|51. — Oficial 1º, Guylfa Roberts (M. 1.520.386); **Oficial 4º,** Pedro Raúl García (M. 2.002.147); **Oficial 7º,** Luis Osvaldo Cosentino (Matr. 1.480.106), José Julián Sanllorenti (M. 049.279); **Oficial 9º,** Genaro Caputo (M. 1.998.113); **Auxiliar Principal,** José Del Barco (M. 3.164.872); **Auxiliar 2º,** Ana María Depetris de Pochintesta (L. C. 0.091.348); **Auxiliar 4º,** Juan José Barón (M. 1.898.096); **Auxiliar 5º,** Edelmira Argentina Pérez (L. C. 0.369.891).

24.499—6|12|51. — Oficial 7º, Emilio Adinolfi (Mat. 1.490.749), Antonio Lucarelli (M. 1.040.056), Domingo Eusebio Murúa (Mat. 1.487.099); **Auxiliar 4º,** Salvador Patrocinio Araujo (Matrícula 3.728.660).

24.500—6|12|51. — Con anterioridad al 1º de septiembre en curso, **Oficial 9º,** Martín Tamer (M. 643.954; **Auxiliar 2º,** Francisco Américo Maccayone (Matr. 4.009.470); **Auxiliar 5º,** Amelia Haydée Botto (L. C. 1.296.861), Martha Celia Agnese de Packham (Libr. Cív. 9.423.886); **Auxiliar 6º,** Esther Palmira García (L. C. 2.630.017).

24.501—6|12|51. — Con anterioridad al 1º de septiembre de 1951, **Director de Departamento** Oscar Antonio Gutiérrez Pacheco (Matríc. 239.058); **Oficial 1º,** Eduardo María Rapela (M. 783.578); **Oficial 7º,** Miguel Alfredo del Papa (M. 194.057), Juan Carlos Abella (M. 0.438.046).

24.502—6|12|51. — Oficial 7º, Cayetano Silvestre Calabrese (M. 555.766).

24.644—7|12|51. — Con anterioridad al 1º de septiembre en curso, **Oficial Mayor,** Julio Armando Arrieta (Matríc. 819.012); **Oficial 4º,** Roberto Aníbal Arrieta (M. 2.700.147).

24.650—7|12|51. — Auxiliar 2º, Armando Carlos Cordero (M. 2.003.110).

FIJASE LA TARIFA QUE REGIRA PARA MAQUINAS COSECHADORAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION M. Nº 458 - Bs. As., 26 de diciembre de 1951

VISTO: La Resolución Nº 283|51 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, por la que se eleva a consideración y aprobación la tarifa de máquinas corta-trilla (cosechadoras) a regir durante el ciclo agrícola 1951|52 en las tareas de cosecha de arvejas y lentejas, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley Nº 13.020, ha fijado condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal a ocuparse en dichas tareas en el ciclo agrícola 1951|52; Que en cuanto se refiere a las máquinas a utilizarse en las cosechas y para los casos en que las mismas no sean de propiedad del productor, se hace necesario establecer la tarifa máxima que los propietarios de máquinas changarinas podrán cobrar a los productores; Que con esta última medida, se propugna un planteamiento integral, de todas las cuestiones relacionadas con dichas labores, hasta tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de las tarifas; Que la tarifa que se establece, contempla debidamente la retribución a los contratistas de máquinas, en base a remuneraciones equivalentes del personal ocupado y a la incidencia para la zona, de los diversos factores que determina el costo de la actividad; Por lo tanto,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar la siguiente tarifa para las máquinas corta-trilla (cosechadora) que trabajen en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 4 (Rosario - 2a. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe) durante el ciclo agrícola 1951|52:

Máquina corta-trilla (cosechadora)

Arvejas y lentejas, $ 70.— por hectárea y $ 3.— por bolsa, cualquier rinde

Art. 2º — La tarifa precedente no incluye el valor de la comida, para el personal de la máquina, cuyo suministro estará a cargo del productor.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire.

EFECTUANSE DESIGNACIONES DE PERSONAL EN LA POLICIA FEDERAL

DECRETO SINTETIZADO

26.107—24|12|51. — Nómbrase Oficiales Subayudantes de la Policía Federal, en las ramas que en cada caso se indica, a los siguientes Cadetes: Cuadro "A" — I — Seguridad: Julio Argentino Domatto Etcheverry (Matríc. 5.842.002); Juan Otton Martín (M. 5.632.350); Osvaldo Ramón Vidiri (M. 4.067.966); Roberto Alfredo Tolosa (M. 4.096.380); Isidoro Mario Gutiérrez (M 4.072.271); Juan Dib (M. 4.493.658); Rubén Mario Landaburu (M. 4.352.381); Agustín Andrés Motta (M. 4.089.899); Oscar Antonio Ríos (M. 7.035.371); José Miguel Amato (M. 4.487.647); Juan Angel Mastieri (M. 4.512.544); Luis Beltrán Montiel (M. 4.096.350); Francisco Satej (M. 4.249.927); Héctor Vicente Morel (M. 4.065.917); Jorge Néstor Maissonave (M. 4.091.733); Mario Alfredo Laspina (M. 4.068.737); Blas Heraldo Contardi (M. 4.497.147); Antonio Benito Caligiuri (Matrícula 4.075.427); Rafael Fensore (Matríc. 4.079.579); Antonio Salvador Musolino (M. 4.078.155); Jorge Fortunato Cassaro (M. 4.069.003); Luis Antonio Asenjo (M. 4.097.098); Alberto Horacio Fernández (M. 4.243.342); Luis Jorge Fernández (M. 4.038.250); Antonio Osvaldo Omar Anaya (Matríc. 4.510.201); Hugo Alberto Lauría (M. 4.099.053); Daro Antonio Sánchez (M. 5.638.432); Horacio Domingo Arias (M. 4.227.287); José Antonio Vázquez (M. 6.845.890); Jorge Aldo Stella (M. 4.503.571); Armando Benito Cáceres (M. 4.511.979); Carlos María Ledesma (M. 5.785.866); Norberto Raúl López (M. 4.510.145); Iván Leonardo Casiraghi (M. 4.070.053); Juan Rafael Pochelú (M. 4.088.221); Héctor Osvaldo Echaniz (M. 4.075.859); Martín Eduardo Zúñiga (M. 4.247.538); Remigio Ricardo Villella (Matrícula 4.097.999); Aníbal Alberto Salvadores (M. 4.097.257); Carlos Alberto Más (M. 4.245.485); Aldo Antúnez (Mat. 4.065.952); Antonio Víctor Meyorín (M. 4.087.659); Ricardo Norberto María (M. 4.491.855); Javier Russomanno (M. 4.497.448); José Benito Pombal (Mat. 4.249.427); Alberto Aleio Montero (M. 4.093.684); Raúl Carlos Rossi (M. 4.072.955); Santiago Vázquez (M. 4.512.724); José Romano (M. 4.076.152); Eugenio Pedro Robledo (M. 4.491.578); Juan Daniel Chapar (M. 4.068.730); Héctor Víctor Bazán (M. 4.084.197); Jorge Enrique Juan Franco (M. 4.073.901); Esteban Antonio Pappalardo (Mat. 4.468.448); Carlos Blas Bre (Matríc. 5.785.990); Angel Dardo Toscani (M. 4.721.309); Héctor Salvador Artale (M. 4.083.244); Domingo Mazzeo (M. 4.780.393); Guillermo Oloriz (Matríc. 4.092.330); Jorge Carlos Wichmann (M. 4.249.155); Jorge Raúl Sandoval (M. 4.353.681); Rodolfo Nicolás Vigo (M. 4.224.852); Horacio Alberto Mileo (M. 4.510.143); Jorge Feliciano Ponce (M. 5.563.735) Filiberto Madrigal (M. 7.221.827); Fernando Pedro Villafañe (M. 4.497.430); Benjamín Arquímides Vega (M. 5.839.141); José María Caradonna (M. 4.065.787); Juan José Abellas (M. 4.042.120); Héctor Pedro Sande (M. 4.088.926); Guillermo Germán Silva (M. 4.502.370); Alberto Sixto Repetto (M. 4.511.916); Alfredo Francisco Cuno (M. 4.092.275); Armando Tulio Prodan (M. 4.795.358); Ricardo Francisco Griffa (Matrícula 4.089.930); Julio César Fuentes (M. 4.505.278); Jaime Oscar Marín (M. 5.581.274); Oscar Carlos Perone (M. 4.502.466); Hugo Horacio de Jesús Soria (M. 6.940.383); José Samara (M 4.076.904); Alvaro Campos (M. 4.509.819); Luis Héctor Guerrero (M. 7.033.475); Osvaldo Victorio Dei (M. 4.070.493); Alfredo José Nardi (M. 4.079.526); Horacio Leopoldo Rusca (M. 4.073.930); Carlos Alberto Hernández (M. 4.069.195); Juan Carlos Sosa (M. 4.510.147); Pedro Santos Croce (M. 4.348.958); Rodolfo Nardi (M. 4.052.019); Cayetano Roberto Nacarato (M. 4.510.223); Oscar José Amado (M. 4.505.626); Jesús Pellegrino Esteban Conde (M. 4.501.033); Héctor Acosta (M. 6.943.045); Jaime Alberto Aguilo (M. 4.478.292); Juan Antonio Díaz (M. 4.491.467); Luis Miguel Bindolini (M. 4.081.117); Alberto José Bianchi (M. 4.813.962); Romeo Audilio Peppino (M. 6.105.876); Luis Victorino Fernández (Matrícula 4.348.390); Rosario Rafael Frustaci (M. 4.509.062); Alberto Caligiuri (M. 4.075.427); Luis Carlos Andrada (M. 4.502.114); Pedro Angel Jocou (M. 4.471.605); Andrés Carlos Galli (M. 4.009.107); Antonio Di Vietri (Mat. 4.506.127); Carlos Alberto Páez (M. 4.505.595); Ricardo Lamas (Matríc. 4.481.082); Juan Carlos Perotti (M. 4.502.581); Arnaldo Fava (Matríc. 4.026.454); José Luis Flores (Mat. 4.064.297); Carlos Bonanno (Matríc. 4.098.832); Adolfo Cristóbal Cabrera (M. 4.076.732); Luis Barbieri (M. 4.348.111); Rubino Luis Laperuta (M. 4.241.069); Ricardo Víctor Barcia (M. 5.847.409); Juan Félix Totino (M. 4.084.835); Jorge Enrique Insaurralde (M. 5.637.371); Guillermo Alberto Giovine (M. 4.242.772); Juan José García (M. 4.663.952); Carlos Marcelino Becerra (M. 6.846.702); Carlos Gualberto Ortiz (M. 5.680.392); Salvador Silverio Pérez (M. 4.512.650); Julio Scarpati (M. 7.143.620); Hugo José Galvalisi (M. 4.075.945); Jesus Jorge Abuin (M. 4.241.672); Alberto Juan Galelli (M. 4.249.523); Domingo Héctor Di Santo (M. 4.806.896); Carlos Wáshington Giménez (Matríc. 4.512.426) y Raúl González (Matríc. 4.804.501). Cuadro "A" — II — Bomberos: Alberto Francisco Tartara (M. 4.101.106); Agustín Italo Martini (M. 4.499.812); Antonio José Ignacio Crespi (M. 4.494.201); Jorge Rodolfo Sharples (M. 4.511.840); Enrique Campos (M. 4.504.603) y Julio Enrique Rómulo Pérez Algaba (M. 4.511.902).

PARCIAL MODIFICACION DEL DECRETO Nº 131.379|42

DEC. Nº 26.263 - Bs. As., 24|12|51.

VISTO este Expediente Nº 59.398|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone se fije en Un Peso con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (pesos moneda nacional 1,50 m2.), el nuevo precio de venta que conviene establecer para la mitad Nord-Este del solar d, de la manzana Nº 42, del pueblo Valcheta, en el Territorio Nacional del Río Negro, en sustitución del establecido por Decreto Nº 131.379 de fecha 24 de septiembre de 1942; y CONSIDERANDO: Que como el precio que se propone es equitativo y contempla los intereses del poblador y del Estado, corresponde así establecerlo; Por ello, el dictamen legal de fojas 13 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en Un Peso con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 1,50 m.2), en sustitución del establecido por Decreto Nº 131.379 de fecha 24 de septiembre de 1942, el precio de enajenación para la mitad NordEste del solar d, de la manzana Nº 42, del pueblo Valcheta, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery

MODIFICASE UN PLIEGO DE CONDICIONES EN OBRAS S. DE LA NACION

DECRETO Nº 26.564 — Bs. As., 28|12|1951.

VISTO el Expediente Nº 8.499|1951 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la modificación del "Pliego de Condiciones para la Provisión y Recibo de Cemento Portland destinado a Obras Nacionales", y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo expresado por la citada Repartición es conveniente facilitar la producción de cemento portland normal aumentando el contenido permitido de óxido de magnesio hasta el límite de 5 %, ya que algunas fábricas se ven en la imposibilidad de obtener materias primas que les permitan cumplir el límite actual; Que de la modificación del límite no resultará ningún desmedro para la calidad del cemento portland normal, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el apartado 1 (Composición química; módulo de hidraulicidad) del capítulo III del "Pliego de Condiciones para la Provisión y Recibo de Cemento Portland destinado a Obras Nacionales", aprobado por el Decreto de fecha 27 de abril de 1931, en la siguiente forma:

1 - Composición química - Módulo de Hidraulicidad.

En ningún caso la composición elemental del cemento, en lo que se refiere a sus constituyentes, excederá de los siguientes límites: Pérdida por calcinación 3 %; residuo insoluble 1 %: anhídrido sulfúrico (SO_3) 2,5 %; óxido de magnesio (MgO) 5 %.

Contendrá como mínimum 1,7 partes, en peso, de óxido de calcio (CaO) para 1 parte de sílice soluble (SiO_2) más óxido de aluminio (Al_2O_3), más sesquióxido de hierro (Fe_2O_3)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA 1951|52 EN E. RIOS

RESOLUCION C. N. Nº 236 — Bs. As., 7/11/51.

VISTO: El Acuerdo 11/51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, que contempla las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha fina para el ciclo 1951/52, suscripto por los Representantes Obreros señores: Isidoro Nicolás Ramírez, Adelo Espíndola, Eduardo Reyes Ocampo, Lucio Riquelme, y Antonio Juan Foletto y los Representantes Patronales señores: Dionisio Armando Tavella, Martín Olegario Saldías, Carlos A. Alvarez Daneri, Miguel Angel Tiscornia, Bernardo Korngold y Clodualdo Paulino Berón; y CONSIDERANDO: Que dicho Acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, emparve, y transporte de la cosecha fina 1951/52; Que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades reales del país, tendiente a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Los salarios, condiciones de trabajo y disposiciones que se enumeran en la presente resolución, regirán con carácter obligatorio desde el día 15 de noviembre del corriente año, para las tareas de levantamiento, trilla y manipuleo en chacra de las cosechas de trigo, avena, cebada, centeno, lino, alpiste, nabo y demás especies de semillas finas, correspondiente al ciclo 1951|52, y todo lo que resta aún manipular en chacra de estos granos de cosechas anteriores en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, que comprende todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta resolución, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones, derogándose toda otra que en contrario existiere.

Art. 3º — Excepciones: Quedan exceptuadas de esta reglamentación las tareas que se realicen en los criaderos, semilleros o introductores, oficializados o fiscalizados por el estado y los multiplicadores oficiales de semillas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Obligaciones de los obreros: Los obreros en general están obligados a observar las siguientes normas:

a) Acatar las órdenes del empleador, encargado o capataz, respetándolos y realizando las tareas con diligencia.
b) Guardar el debido respeto a los familiares de los empleadores o superiores.
c) Respetar a sus compañeros.
d) Cuidar el material que se le confía, velando por su conservación.
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado.
f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran.
i) No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse al mismo en estado de beodez.
j) No promover riñas.

Art. 5º — Obligaciones de los empleadores: A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento, en lugar visible para los obreros, una copia de la presente resolución.
b) **Trato al personal:** Dar trato correcto a los obreros.
c) **Estricto cumplimiento:** Cumplir y velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente dé estricto cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.
d) **Solicitud de personal:** Solicitar a los sindicatos respectivos cuando corresponda, por lo menos con doce (12) horas de anticipación a las de iniciarse las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos dos (2) horas antes de la fijada para el comienzo de las tareas.
e) **Pagos:** Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la Ley número 11.278.
f) **Elementos para higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.
g) **Accidentes de trabajo:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y demás disposiciones nacionales y de la provincia sobre la materia.
h) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 6º — Obligaciones de los sindicatos: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo cuando corresponda el personal que se lo solicite, de la especialidad requerida y observando estrictamente el orden correlativo de las solicitudes.
b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las seis (6) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las veintiuna (21) horas.
c) Tener en lugares visibles, listas de afiliados, separadas por especialidad para consulta de los empleadores.
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 13.
e) Designar entre los obreros que suministren, en cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores, sin que esto lo autorice a intervenir en modo alguno en el ordenamiento y dirección del trabajo. En caso de ser suspendido o despedido un obrero, el sindicato o su delegado deberá reemplazarlo de inmediato por otro. Igual temperamento se seguirá cuando los integrantes de un equipo, en forma parcial o total hagan abandono del trabajo o traten de entorpecer el itinerario previamente trazado por el empleador, pero en este último caso si el sindicato o su delegado no los reemplazan de inmediato y la necesidad del trabajo lo hiciera imprescindible, el empleador podrá contratar libremente a los reemplazantes.
f) Propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 7º — Jornada de trabajo y horarios: Para todas las tareas que se realicen en chacra el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: treinta minutos (30 m.) para el desayuno: dos (2) horas para el almuerzo con excepción de las máquinas corta y trilla (cosechadoras), que pararán una hora y media (1 y ½) treinta minutos (30 m.) para la colación de la tarde y una (1) hora para la comida de la noche, cuando el trabajo debe continuar después de ella.

Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, o cuando por fuertes rocíos, deban iniciarse las tareas por la mañana en horas fuera de las habituales, las máquinas cosechadoras podrán trabajar las veintidós (22) horas con el intervalo para cenar.

Los cargadores de bolsas y los pistines, cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 8º — Equipos y plazas: Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan a continuación, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

I. — **Corte y Emparve:** De acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo cada obrero efectuar más de una de las tareas especificadas en el artículo 20, apartado I.

II. — **Máquinas corta y trilla (cosechadoras).**

a) Máquinas grandes (de más de 9 pies).
1º) Rindes medios de 10 cosechado por hectárea de más de once (11) bolsas, en trigo, avena, cebada y centeno y siete (7) bolsas en lino, alpiste y nabo.
Conductor maquinista, un (1) bolsero y un (1) costurero.
2º) Rindes medios de 10 cosechado por hectárea de hasta once (11) bolsas en trigo, avena, cebada y centeno y siete bolsas en lino, alpiste y nabo.

Promociones de Personal en el M. de Industria y Comercio

DECRETO SINTETIZADO

59—4|1|52. — En el Item 1 Ministerio, **Subsecretarías e Investigaciones Económicas:** a Asesor de 3ª, Luis José Fouchet (M. 523.548), Alberto Attar (Matrícula 448.811); a Oficial Principal, Alberto Larrea (M. 1.054.474); a **Oficial 4º**, Raúl Miño (M. 139.514); a **Oficial 5º**, Francisco Gisbert (Matrícula (M. 418.741), Juan Manuel Colina (M. 4.771.625) y Guillermo Napoleón Videau (M. 4.019.928); a **Oficial 7º**, Hipólito Enrique Luis De Sanctis (Matrícula 434.192), Francisco Emilio Nostro (M. 563.495), Alberto Noce (Matrícula 444.783); a **Oficial 8º**, Ricardo Tomás Echeverría (M. 1.051.348), Ernesto Grassi (M. 175.632), Carlos Miguel Bono (M. 225.773), Jorge Federico Braun (M. 4.032.025; a **Oficial 9º**, Eduardo Germán Bartoletti (Matrícula 4.014.621), Víctor Pablo Carelli (M. 1.660.448), Jorge José González (M. 448.782), Antonia Modesta Balberdi (M. 2.525.173). Oscar Narciso Fernández (M. 4.014.243) y María Esther Garrido (M. 50.014); a **Auxiliar Mayor,** Juan Antonio Blanco (Matrícula 872.979), Cornelio Pablo Carballo (M. 2.778.864), Carlos Alberto Berrondo (M. 4.212.029) e Inés María Concepción Trucci (M. 342.040); a **Auxiliar Principal,** María Amalia Williams de De La Barra (M. 465.877), Adolfo Aúlissi (M. 88.207), Alberto Héctor Fernández (M. 4.240.360), José Antonio Vietri (Matrícula 4.004.515), Guillermo Freire (Matrícula 390.890); a **Auxiliar 1º**, José Soto (Matrícula 446.337) y Neumbergo Amadeo Testa (M. 971.950); a **Auxiliar 2º**, Susana Nelly Zocchi (M. 4.391.813); Domingo Votano (M. 552.404). Délfor Eduardo Andrés Barberis (M. 4.469.125) Carlos Adolfo Ramudo (M. 4.473.443); a **Auxiliar 3º**, Martha Agrafogo (Matrícula 227.705), Ilda Julieta Hanza (M. 249.177), María Josefa Laborde (M. 411.293), Olga Susana Juana Nicolello (M. 400.016), María Susana Pigretti (M. 2.583.668), Angela Amelia Pradas (M. 2.134.878) y Nelly Dora Ruisoto (M. 364.956); a **Auxiliar 4º**, Roberto Jaime Rodríguez Jurado (Matrícula 4.221.568), Osvaldo Daniel Andrade (M. 1.735.226), Irma Elsa Fernández de Pérez (M. 1.359.943), Joaquín Eugenio López (M. 801.977); a **Auxiliar 5º**, Américo Luis Antonio Perín (M. 147.129), Audino Cayetano Argüello (M. 2.781.657), Lydia Elsa Ferrari (M. 350.080), Saverio Luis Romano (M. 4.464.810), Francisco Martín (M. 5.554.118) y Elías Satailo (Matrícula 364.695); a **Auxiliar 7º**, Martín Alfredo Saracero (M. 1.917.954), Jorge Rubens Satailo (M. 4.496.613), Isolina Cecilia Pascualino de Iglesias (Matrícula 5.235.741) y Alicia Genoveva Josefa Fernández (M. 315.516); a **Auxiliar 8º**, Oscar Bovone (M. 4.498.129) y José Luis Martínez (M. 4.774.187); a **Auxiliar 4º**, Luis Venancio Pardo Allende (M. 1.410.436); a **Auxiliar 6º**, Alberto González (M. 386.822) y a **Auxiliar 7º**, Luis Ernesto Nicora (Matrícula 154.974); en el Item 2 - Dirección General de Administración: a **Oficial 1º**, Juan Pedro Novaro (Matrícula 264.273); a **Oficial 6º**, Domingo Lorenzo Francisco Gagliano (Matrícula 493.912); a **Oficial 9º**, Ermelinda Marta Ferro (M. 514.812); a **Auxiliar Mayor,** Haydée Leticia Merlo (Matrícula 1.328.790); a **Auxiliar Principal,** Tomás Alejandro Ferreyra (Matrícula 507.516), Celina Teresa Maggi de Lospinato (M. 284.742); a **Auxiliar 1º**, Juan Isaac Pereiro (M. 2.592.283), Domingo Nicosia (M. 4.227.375); a **Auxiliar 2º**, Blanca Violeta Bruno (Matrícula 1.311.265); a **Auxiliar 3º**, Nicolás Juan Rey (M. 411.519), Víctor José Potenza (M. 4.494.055); a **Auxiliar Principal,** Antonio Anconetani (Matrícula 549.945); a **Auxiliar 2º**, Aldo Cortese (C. I. 2.030.537 - Policía Federal) y a **Auxiliar 7º**, Ernesto Silverio Krenz (M. 2.070.082); en el Item 3 - Dirección de Asuntos Jurídicos: a **Oficial Principal,** Juan Monteverde (Matrícula 1.728.086); en el Item 4 - Dirección Nacional de Minería: a **Auxiliar 8º**, Roberto Torres (M. 5.124.400); a **Auxiliar 2º**, Aldo Ribuffo (Matrícula 536.924); en el Item 5 - Dirección General de Industria Manufacturera: a **Director General,** Luis José Vassallo (M. 258.703); a **Oficial 7º**, Francisco Lauría (M. 19.321); a **Oficial 8º**, Carlos Alberto Gambedotti (M. 1.806.502); a **Auxiliar 1º**, Alfredo Pablo Picardi (M.301.482); a **Auxiliar 4º**, Segundo Edmundo Anselmo (M. 933.677), Juan Luis Pizarro (M. 2.769.241); a **Auxiliar 5º**, Roberto Augusto Casal (Matrícula 4.341.078); y a **Auxiliar 6º**, Luis José Opromolla (M. 4.013.969); en el Item 6 - Dirección General de Economía Comercial: a **Asesor de 1ª**, Alfonso María Esteban Ferraro (Matrícula 1.462.621); a **Oficial Mayor,** Roberto Gustavo Heymann (M. 369.586); a **Oficial 3º**, Rodolfo Morandini (Matrícula 123.890); a **Oficial 4º**, Alberto Fontana (M. 791.086); a **Oficial 6º**, Héctor Mario Gessaghi (M. 411.899), Enrique Eduardo Fariña (M. 1.995.085); a **Oficial 7º**, Manuel Angel Quijano (M. 1.576.483), Vicente Romanio Antonio Galati (M. 819.766), Gerardo Rodolfo Seeber (M. 420.652); a **Oficial 8º**, Juan De Seta (M. 1.991.574); a **Oficial 9º**, David Dunayevich (Matrícula 2.774.500); a **Auxiliar Principal,** Luis Sancho (M. 378.225), Roque Gallerano (M. 3.143.789), Luis Alberto Leonardelli (M. 3.108.084), Augusto Esteban Orellano (M. 4.339.706); a **Auxiliar 2º**, Jorge Agenor Quinteros (M. 4.478.445), Benito Antonio Gaggio (M. 166.895); a **Auxiliar 3º**, Petrona Nicolasa Chiesanova (M. 258.580) y Raquel Ida Martelo (M. 184.213); a **Auxiliar 4º**, Dorival Sampayo (Matrícula 1.626.600); a **Auxiliar 6º**, Roberto De La Cruz Yanzon (M. 3.140.249), Héctor Francisco Alvariño (Matrícula 4.467.354) y Miguel Femenías (Matrícula 3.129.068) y a **Auxiliar 7º**, Margarita Barceló (M. 267.011) y Benito Rosa Pavón (M. 78.879); en el Item 7 - Dirección General de Contralor Comercial: a **Oficial 7º**, Rafael Santos (M. 1.735.224); a **Auxiliar Principal,** Miguel Piccone (M. 3.129.410), Enriqueta Zurita de Maccor (Matrícula 20.911); y a Auxiliar 6º, Guillermo Jacinto Juárez (M. 1.800.965); en el Item 8 - Dirección General de Defensa Nacional: a **Director General,** Carlos Víctor García (M. 175.279); en el Item 10 - Dirección Nacional de Abastecimiento: a **Oficial 2º**, Simón Aguirre (M. 353.601); a **Auxiliar Principal,** Amadeo Fusco (M. 44.930); a **Auxiliar 3º**, Miguel Marcelo Colubri (Matrícula 4.756.969); a **Auxiliar 4º**, María de los Dolores Enriqueta Casas de Miliecchio (M. 2.801.795), Martín Alloatti (M. 2.445.714), María Teresa Fuster (M. 3.342.993), María Julia de Rosas (M. 518.728); a **Auxiliar 5º**, Leonardo Héctor Reynoso (Matrícula 2.112.819), Guillermo Eugenio Rambaut (M. 30.741); a **Auxiliar 6º**, Zulema Zambelli (M. 831.561),, Jacinto Ruocco (M. 110.104); a **Auxiliar 7º**, Pedro González Guerra (M. 5.350.381), Isabel Kohli de Vilas (M. 166.751), Juan Ignacio Balaguer (M. 3.127.981) y Fortunato José Gabriele (M. 700.943); y a **Auxiliar 8º**, José Pérez De Villarreal (M. 1.371.538); en el Item 11 - Dirección Nacional de la Energía: a **Director de 3ª**, Laerte Mazzarella (M. 95.283); a **Auxiliar 7º**, Eduardo Luis Billar (M. 5.557.061); a **Auxiliar 2º**, Jesús José Andira (M. 539.581).

Acéptanse Renuncias en el Ministerio de Obras Públicas

DECRETOS SINTETIZADOS

26.696—29|12|51. — **Auxiliar Principal**, Francisco Amato (M. 2.893.505); **Auxiliar 2º**, José María Briones (Matrícula 3.542.346); **Auxiliar 5º**, José Alfredo Berreta (M. 3.623.872) y **Auxiliar 8º**, Ernesto Prego (M. 2.799.337), de la Administración General de Vialidad Nacional; **Agente Judicial**, Ismael Mangiarotti (M. 1.017.125); **Oficial Principal**, Juan Manuel Taboada (Matrícula 3.268.998); **Oficial 6º**, Flavio Rodolfo Graciotti (M. 93.544); **Auxiliar 1º**, Mauricio Olivares (M. 105.061); **Auxiliares 6º**, Práxedes Teodoro Carlos Bermejo (M. 4.452.830) y Estanislao Olivieri (M. 445.526); **Auxiliares 7º**, José Alberto Arregui (Matrícula 4.765.553) y Edgardo Bartolo Morelli (M. 5.965.224) y **Auxiliar 8º**, Norma Ethel Sordi de De Villarragut (Lib. Cív. 40.721), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; **Auxiliar 7º**, Julia Regina Virgailis (L. C. 40.816), de la Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores; **Oficial 3º**, Luis Miguel Mora (M. 384.979), de la Dirección de Viviendas; **Auxiliar 8º**, Héctor Domingo Badillos (M. 4.235.962), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; **Oficiales 4º**, Carmelo Mollo (M. 35.871) y Alfredo Golan (M. 183.008); **Oficial 6º**, Andrés Frascoli (M. 810.030) y **Auxiliar 6º**, Antonio Pedro Nolasco (Matrícula 5.122.768), de la Dirección Nacional de Arquitectura; **Auxiliar 2º**, José Gasparini (M. 312.226); **Auxiliar 4º**, Miguel Mansilla (M. 2.158.992); **Auxiliar 6º**, Luis Héctor Mordocco (M. 4.213.083); **Auxiliar 7º**, Camilo Fortunato de los Ríos (M. 1.664.224); **Auxiliar 8º**, Lucía María Juana Costa de Guerrero (L. C. 207.916) y **Ayudante Mayor**, Ernestina Laura Herrera (L. C. 212.543) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; **Auxiliar 4º**, Elías Núñez (M. 4.227.450) y **Auxiliar 8º**, Alicia María Pampín (L. C. 343.172), de la Dirección General de Suministros.

26.697—29|12|51. — **Auxiliares Principales**, Ignacio Rufino Paravano (Matrícula 2.371.277) y Juan Ramón Franco (M. 2.148.482); **Auxiliares 3º**, Carlos Escribano (M. 1.802.434) y Tristán Díaz (M. 2.202.089); **Auxiliar 4º**, Julio Ramón Roque Elisio (M. 2.135.623); **Auxiliares 6º**, José Antonio Padilla (M. 2.080.872) y Hugo Osvaldo Dada (M. 4.325.281); **Auxiliar 8º**, Salvador Ruberto (M. 2.055.942) y **Agente Judicial**, Héctor Allocati (M. 50.473), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; **Oficial 6º**, Arturo Aquiles Dufour (M. 434.703); **Oficial 9º**, Isidoro Gurevich Grimblatt (M. 542.572); **Auxiliar 4º**, Juan Bautista Miguel Belgrano (M. 40.652) y **Auxiliar 6º**, Emilio Montenegro (Matrícula 3.174.424), de la Administración General de Vialidad Nacional; **Auxiliar 5º**, David Vitor (Matrícula 2.198.076), de la Dirección de Asistencia Social; **Oficial 8º**, Oscar Armando Vásquez (M. 45.137) y **Auxiliar 7º**, Adela Isabel Sánchez (L. C. 207.842), de la Dirección Nacional de Arquitectura; **Oficial 7º**, Carlos Alberto López Gallardo (M. 540.814) y **Auxiliar Principal**, Ismael Adolfo Vázquez (M. 252.947), de la Dirección General del Ministerio; **Ayudante Mayor**, Ricardo Pablo Abalo (M. 1.744.694), de la Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores; **Auxiliar 1º**, José Rodolfo Maceira (M. 354.646); **Auxiliares 6º**, Delia Blanca Susana Cordeiro Echenique (L. C. 40.959) y Guillermo Héctor Muñiz (M. 7.309.312) y **Ayudante Mayor**, Ireneo Avellaneda (M. 2.192.341), de la Dirección General de Suministros; **Auxiliar 5º**, Eladio Martínez de Ibarreta (Matrícula 4.014.014); **Auxiliar 8º**, Hugo Oscar Gagliardo (M. 4.493.215) y **Auxiliar 9º**, Norma Laura Rossi de Valdés (L. C. 1.279.729), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; **Oficial 9º**, Juan Sánchez (M. 259.778), **Ayudante Mayor**, Juana Filomena Denis de Cadel (L. C. 2.151.431), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; **Auxiliar Principal**, Alberto Víctor Benedicto Ochoa (M. 140.019) y **Auxiliar 7º**, Elvira María Neira (L. C. 207.838), de la Dirección de Arquitectura Escolar.

Conductor maquinista y un (1) bolsero-costurero.

Cuando existan dudas sobre el rendimiento deberá ocuparse un (1) bolsero y un (1) costurero, pero si el rinde por hectárea no es superior a once (11) bolsas en trigo, avena, cebada y centeno y siete (7) bolsas en lino, alpiste y nabo, éstos cobrarán medio salario.

Las máquinas automotrices ocuparán un (1) ayudante de conductor-maquinista.

Cuando las cosechadoras trabajen a pie de parva o montones, se equiparará a máquina trilladora chica.

b) **Máquinas chicas (de hasta 9 pies)** Un (1) conductor y un (1) bolsero-costurero en todo rinde. En los dos tipos de máquinas al iniciarse las tareas, aunque éstas sean de prueba de la máquina, deberán llevar la cuadrilla completa y si las necesidades del trabajo lo requieren se ocupará un (1) cuarteador.

Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar del sindicato, si lo hubiere el bolsero y el costurero o el bolsero-costurero, según corresponda, que serán por cuenta del dueño de la máquina con los salarios establecidos y la alimentación correrá por cuenta del productor.

III — **Alzadores de bolsas**: Tres (3) personas como mínimo por máquina.

IV — **Máquinas trilladoras**: De acuerdo a las reales exigencias de cada tipo de máquina.

V — **Manipuleo y almacenaje en chacra**: Un (1) estibador y tres (3) hombreadores para pila, pilotes o estibas. En secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres (3) hombres teniendo la obligación la misma de tender, embolsar y apilar.

VI — **Cargadores en chacra**: De acuerdo a las necesidades del trabajo y con un mínimo de tres (3) hombres.

Art. 9º — Tareas de las cuadrillas: Además de las tareas específicas que le corresponde a cada cuadrilla, tendrán las obligaciones que se detallan a continuación:

a) **Cuadrilla de corte y trilla y trilladoras**: Las cuadrillas de corte y trilla y trilladoras, deberán colaborar en los casos de encajaduras, enganche y arrime de máquina a parva o montón como así también en la carga de combustible y lubrificantes.

b) **Cuadrillas de alzadores**: La cuadrilla de alzadores dará las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra. Si el productor, familiares y o el personal permanente integran la cuadrilla, ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

Esta cuadrilla podrá trabajar en secadas, tendidas y traspiles y deberán, cuando el empleador lo disponga, parar las bolsas en el rastrojo, cobrando el salario que corresponda, a cada una de las tareas. En caso de estibarse en galpón de chacra, no tendrá la obligación de manejar el vehículo y las bolsas las dará el productor paradas en culata.

c) **Cuadrillas de cargadores**: Los cargadores en chacra sólo podrán cargar vehículos que transporten fuera de la chacra.

d) **Del personal de las máquinas trilladoras**: Las cuadrillas de trilladores deberán dar las bolsas sobre balanza o en pilotes o estibas al costado de la máquina según se convenga. Cuando deban dar en pilote o estiba y los vehículos arrimen a distancia no superior a los diez (10) metros de la balanza, colaborarán dando las bolsas a culata de los mismos.

Art. 10. — **Trabajo familiar y con personal permanente**: Dentro de su establecimiento los patrones, habilitados o interesados directos de la explotación rural, miembros de su familia y personal permanente, que estén encuadrados en lo que determina la Ley Nº 13.020, podrán tomar parte en las tareas integrando total o parcialmente los equipos de trabajo. Este personal trabajará en las condiciones y percibirá las remuneraciones que se establecen en la presente resolución para las tareas que realicen, a cuyo efecto los empleadores deberán abonarle la diferencia de salarios.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en su chacra máquina de las que sea propietario o copropietario.

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020 se interpretará que cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo productor, está cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una de las dos fracciones.

Art. 11. — Personal considerado permanente o estable: A los efectos de la aplicación de la presente resolución entiéndese por personal estable a todo aquel que realiza tareas generales en los establecimientos rurales, ya sea a pie o a caballo y que no se enumeran taxativamente en las especialidades que se establecen en las tablas de salarios vigentes del Estatuto del Peón.

Art. 12. — Mujeres y menores: Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas por obreros, ya sean estables provistos por los sindicatos o contratados libremente, salvo en las funciones de cocineras.

No podrán ocuparse menores de doce (12) años de edad para las tareas y los comprendidos entre los doce (12) y los dieciocho (18) años de edad no podrán manipular bolsas llenas.

Art. 13. — Bolsa de trabajo y procedencia de los obreros: Con excepción de los conductores, tractoristas o tiro a sangre, maquinistas, foguistas, ayudantes foguistas, engrasadores, parveros, apuntadores y cocineros para los que habrá libertad de contratación, todo otro personal que los empleadores necesiten contratar, deberán solicitarlo a los sindicatos de la especialidad, y si no lo hubiere a los de obreros rurales siempre de la localidad más cercana, dentro de la jurisdicción policial de donde se efectúen las tareas.

Podrán ser contratados a elección del empleador entre los especializados de los sindicatos: los guincheros, clavadores y tiradores de palo, sin que para éstos sea obligatorio el turno rotativo.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratarlos libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto, un certificado o constancia escrita, en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no pueden proveer.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción policial no existan organizaciones gremiales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 14. — Traslado del personal: El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el lugar de contratación al de trabajo y desde éste al de contratación una vez terminado el mismo o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal.

Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros vuelven o no al lugar de contratación, debiendo según el caso trasladarlos a darles la alimentación de costumbre.

En el relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una chacra o máquina donde aún no hubiera concluído el trabajo, el traslado de las mismas será por cuenta de los sindicatos.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiadas.

Art. 15. — Alojamiento: Los empleadores deberán proporcionar alojamiento a los obreros, facilitándoles comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene pudiendo en caso de no haber otras mejoras disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona o carpas de lona, las que deberán ser armadas y desarmadas por los ocupantes. Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinan a la crianza o cuidado de animales o a la que tengan acceso los mismos.

El sitio destinado a comedor, reunirá las mismas condiciones y deberá contar con mesas y asientos suficientes para el personal y se proveerá un farol por cada diez (10) personas, el que estará a su disposición.

Para el personal ocupado en máquinas trilladoras, deberán armarse toldos que los resguarde del sol en los momentos de descanso.

Art. 16. — Alimentación: Los empleadores deben dar a su exclusivo cargo, cuando corresponda proporcionar comida, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, debiéndose servir en el desayuno: mate cocido o café con leche o bifes o asado. Al mediodía: sopa y puchero con hortalizas o legumbres o guiso. En la merienda de la tarde: mate cocido y por la noche: sopa y un plato de carne o guiso.

El pan o galleta y agua potable y fresca se proveerá a discreción, debiendo disponer también el personal de yerba y azúcar.

No deberá servirse ni venderse más de medio (½) litro de vino por persona y por comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 17. — Normas para las tareas: El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo normal y respetándose las siguientes disposiciones:

a) **Trabajos prohibidos**: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes: tomar la bolsa al vuelo, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, y tirar bolzasos.

b) **Peso de las bolsas**: No podrán manipularse bolsas que pasen de setenta (70) kilos debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso.

c) **Distancias a recorrer por hombreadores**: Los hombreadores no podrán llevar las bolsas al hombro a distancia mayor de treinta (30) metros en piso firme y veinte (20) metros en piso blando. Excediendo de dichas distancias se pondrá pasamano.

d) **Altura de las pilas o pilotes**: Las pilas o pilotes en chacra no excederán de diez (10) bolsas de alto. Excediendo de dicha altura, se ocupará otro obrero que colaborará en la tarea de los alzadores.

e) **Estiba de campaña**: Las estibas de campaña no excederán de dieciocho (18) bolsas, pisando dieciséis (16) para echar a dieciocho (18). Para mayor altura se pondrá personal pasamano.

Art. 18. — Cómputo de jornada: A los obreros contratados a jornal diario se les abonará el salario por día y medio día. Comenzada la labor corresponderá liquidar medio día por lo menos.

Art. 19. — Trilla de rastrojo: Cuando se trille de rastrojo, el productor deberá entregar el cereal u oleaginoso en montones. El personal ocupado en estas tareas correrá por su cuenta y percibirá los salarios que se establecen en el artículo 20º, Apartado II para las tareas que realiza.

Los obreros que se ocupen para la carga, transporte y descarga a pie de máquina de ese cereal u oleaginoso, será por cuenta del dueño de la máquina y su salario está involucrado en el que se establece en el artículo 20º, Apartado VII, Subapartado 2º, Incisos a) y b) para la cuadrilla de la máquina que trilla de rastrojo.

III — SALARIOS

Art. 20. — Para las tareas que se realizan en chacra regirán los siguientes salarios obligatorios:

I — **Corte y emparve**: (Máquinas espigadoras y atadoras)

Por obrero con alojamiento y comida, por Há. (10.000 m.2) o por día:

	Por Há. o $	Por día $
Maquinistas y emparvadores	4.40	30.90
Conductores de trineos o rastrones, menores de catorce (14) a dieciocho (18) años	2.30	16.25
Carreros, horquilleros, cargadores, andamieros en-		

	Por Há. $	o Por día $
gavilladores, conductores de trineos y rastrones, ayudantes emparvadores y peones no especificados	3.25	22.75
ocineros hasta doce (12) personas	—	16.25
ayudantes cocineros	—	13.—

Sólo se ocupará ayudante cocinero, cuando sea necesario.

Previo a la iniciación de las tareas las partes de común acuerdo deberán convenir la forma de trabajo, pero cuando los obreros, de corte y emparve sean contratados a destajo y en las dos primeras jornadas normales de trabajo no alcanzaran a promediar el jornal que se les establece en su especialidad para los que trabajan por día, se deberá considerar inicialmente contratados a jornal diario.

II. — Amontonadores para trilla de rastrojo:

Por obrero, con alojamiento y comida, y por día .... $ 22.75

III. — Máquinas corta y trilla (Cosechadoras), de más de 9 pies

Por obrero con alojamiento y comida, por há. (10 000 m2.) y por bolsa.

a) **Trigo, avena, cebada, centeno y mijo:**

1º **En rindes medios, de lo cosechado de más de once (11) bolsas, por hectárea.**

Maquinista, por hectárea	$ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Bolsero, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Costurero, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Conductor tractorista o motriz por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Conductor, tiro a sangre, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Cuarteador, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Ayudante maquinista en máquina automotriz, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14

2º **En rinde medios de lo cosechado de hasta once (11) bolsas por hectárea.**

Maquinista, por hectárea	$ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Bolsero-costurero (1 persona), por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Conductor tractorista o motriz, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Conductor tiro a sangre, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Cuarteador, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
Ayudante maquinista en máquina automotriz, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14

b) **Lino, alpiste y nabo.**

1º **En rindes medios de lo cosechado de más de 7 bolsas por Há.**

Maquinista, por hectárea	$ 1.44
Por bolsa	„ 0,17
Bolsero, por hectárea	„ 1,44
Por bolsa	„ 0.17
Costurero, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0,17
Conductor tractorista o motriz, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17
Conductor tiro a sangre, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0,17
Cuarteador, por hectárea	„ 1,44
Por bolsa	„ 0,17
Ayudante maquinista en máquina automotriz, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17

2º **En rindes medios de lo cosechado de hasta siete (7) bolsas por hectárea.**

Maquinista, por hectárea	$ 1,44
Por bolsa	„ 0.17
Bolsero-costurero (1 persona), por hectárea	„ 1,44
Por bolsa	„ 0.17
Conductor tractorista o motriz, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17
Conductor tiro a sangre, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17
Cuarteador, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17
Ayudante maquinista en máquina automotriz, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17

IV. — Máquina corta y trilla de hasta 9 pies.

En todos los casos en las máquinas corta y trilla (Cosechadora) de hasta nueve (9) pies, se ocupará una (1) sola persona con funciones de bolsero-costurero y el salario que percibirá será el siguiente:

a) Trigo, avena, cebada, centeno y mijo:

Más de 11 bs. p|Há., p|Há.	$ 2.16
Por bolsa	„ 0.21
Hasta 11 bs. p|Há., p|Há.	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.14

b) Lino, alpiste y nabo:

Más de 7 bs. p|Há., p|Há.	„ 2.16
Por bolsa	„ 0.25.5
Hasta 7 bs. p|Há., p|Há.	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17

V. — Paradores de bolsas en rastrojo.

Por obrero con alojamiento y comida y por bolsa $ 0,02.5

VI. — Cuadrilla de alzadores.

Por obrero con alojamiento y comida, por Há. (10.000 m.2) y por bolsa:

a) Trigo, avena, cebada, centeno y mijo, por hectárea	$ 1.44
Por bolsa	„ 0.14
b) Lino, alpiste y nabo, por hectárea	„ 1.44
Por bolsa	„ 0.17

VII. — Cuadrilla de máquinas trilladoras grandes y chicas.

Para la cuadrilla, con alojamiento y comida, por quintal.

1º **Trilla de parva:** Personal incluído: Horquilleros, embocadores o plancheros o meseros, bolseros, costureros, hombreadores, guincheros y clavadores, conforme el tipo de máquina.

a) Trigo, avena, cebada, centeno:

Puesto sobre balanza	$ 1.35
Puesto en pilote o culata vehículo	„ 1.50

b) Lino, alpiste, nabo y mijo:

Puesto sobre balanza	„ 1.65
Puesto en pilote o culata vehículo	„ 1.85

2º **Trilla de rastrojo:** Personal incluído: Horquilleros o cargadores embocadores o plancheros o meseros, bolseros, costureros, hombreadores, guincheros, clavadores y conductores de carros, trineos o rastrones, para cualquier tipo de máquina ya sea inglesa o norteamericana.

a) Trigo, avena, cebada y centeno:

Puesto sobre balanza	$ 2.15
Puesto en pilote o culata vehículo	„ 2.30

b) Lino, alpiste, nabo y mijo:

Puesto sobre balanza	„ 2.65
Puesto en pilote o culata vehículo	„ 2.85

VIII. — Alquiler de carro y caballos: Para la trilla de rastrojo, por cuenta del dueño de la máquina, por día trabajado .... $ 13.—

IX. — Personal especializado en máquinas trilladoras: Excluído de la cuadrilla, por persona, con alojamiento y comida y por quintal.

Maquinista	$ 0.23
Foguista	„ 0.16
Ayudante Foguista	„ 0.08
Aceitero o engrasador	„ 0.07
Caballerizo (boyero)	„ 0.04
Arrimador o llevador de paja al motor	„ 0.072
Aguatero con caballos para llevar agua y paja al motor (1 persona)	„ 0.15
Aguatero sin caballos	„ 0.097
Coleros para máquinas sin tubo	„ 0.112
Colero y pisador de palo	„ 0.15
Pisador de palo	„ 0.075
Apuntador (cuando se ocupe)	„ 0.062
Sereno	„ 0.062
Cocinero, por día	„ 16.25
Cocinero, por mes	„ 325.—

Al ser contratados los cocineros deberá establecerse de manera fehaciente la forma de pago.

X. — Manipuleo y almacenaje en chacra

Por obrero, con alojamiento y comida y por día.

Estibadores, y hombreadores.. $ 19.50

XI. — Cargadores en chacra: Para la cuadrilla, sin alojamiento y sin comida, por bolsa de cualquier cereal u oleaginoso.

Carga directa	$ 0.105
Pesando y cargando	„ 0.13

A la cuadrilla de cargadores que a las trece (13) horas y a las veintiuna (21) horas no haya regresado al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarles la comida o en su defecto abonarle a razón de cuatro ($ 4.—) pesos por persona y comida principal.

XII. — Transporte.

a) **De chacra a galpón (corta distancia)**

Conductor de camiones: Percibirá el trece (13 %) por ciento del valor del flete, sin comida.

Conductor de camiones: Por día y sin comida ...... $ 22.—

Conductor de camiones: Por mes sin comida .... „ 450.—

Conductor de carros: el veintitrés por ciento (23 %) del valor del flete, con comida.

Pistines, sin comida:

Por bolsa	$ 0.06
A granel, por quintal	„ 0.07

Cuando a las trece (13) y veintiuna (21) horas respectivamente los pistines y los conductores de camión no hubieran regresado al lugar de partida, se les suministrará la comida o en su defecto se les abonará cuatro pesos ($ 4.—) por comida principal y por persona. Si debieran pernoctar fuera de su casa, se les abonará cuatro pesos ($ 4.—) para cama.

b) **Larga distancia:**

Se considerará larga distancia el transporte que se efectúe a más de sesenta (60) kilómetros.

Conductor de camiones: El trece por ciento (13 %) del valor del flete, con comida y alojamiento y a más cinco pesos ($ 5.—) por viaje.

Ayudante comionero, cuando se ocupe, el seis por ciento (6 %) del importe del flete, más cuatro pesos moneda nacional ($ 4.—) por la cama cuando debe almorzar, cenar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Días feriados: Son días feriados obligatorios los dispuestos por las leyes nacionales Nros. 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 12.868 y la provincial Nº 3.102, o sean: 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, y 12 de octubre; 17 de octubre. 1º de nero, 3 de febrero y 25 de diciembre respectivamente.

Cuando por razones de fuerza mayor se trabaje en estos días, el pago de los salarios se ajustará a las disposiciones nacionales y de la provincia que rigen sobre la materia.

Art. 22. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión y la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 23. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso de que los empleadores no retiraran el personal solicitado al sindicato y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberá abonarle en compensación la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

Art. 24. — Infracciones: Las infracciones a la presente Resolución deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación Regional, Subdelegaciones, Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 6 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 25. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13 020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 26. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" y Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decrteo Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el aporte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la 'Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 27. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6 sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza Nº 868, T. E. Nº 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 28. — Sanciones: Los patrones que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 29. — Reclamaciones individuales: Los obreros y los empleadores deberán efectuar las reclamaciones en la Delegación, Subdelegaciones e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión u autoridad competente.

Art. 30. — Sanciones al personal: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) para el personal comprendido en el mismo, la falta de cumplimiento del obrero a las obligaciones que tiene que acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamintoe, dará derecho al patrono a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 31. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.728.

Art. 32. — Orden público: Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 33. — Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante obrero titular: Mariano Vergara. — Representante patronal titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: titular, Juan José Billard; suplente, Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

TRABAJO A DOMICILIO, LEY 12 713 PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO

RESOLUCION S|N. — Bs. As., 10|12|51.

La Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado,

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero del año 1951, queda anulado el artículo 1º de la resolución de esta Comisión de Salarios, de fecha 6 de diciembre de 1946; por lo tanto, los aportes jubilatorios se efectuarán sobre el 100 % de los haberes de los obreros a domicilio.

Art. 2º — A partir de la misma fecha, el sueldo anual complementario y las vacaciones, para el mismo personal, se abonarán sobre el 100 % de sus haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Pedro Alberto Hernández, presidente; Rodolfo Lozano, secretario; Miguel Mocciola, secretario sector patronal; A. M. Storino, secretario sector obrero.

Modifícase el Estatuto de la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera"

RESOLUCION M. Nº 447 Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951.

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera" en el Expediente Nº 66.268—H—48, y CONSIDERANDO: Que la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera", goza de personería gremial, otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes y su principal propósito se encuentra en la necesidad de adaptar la Ley fundamental de la asociación, a la importancia de la misma; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Apruébase las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera", en la forma obrante de fojas doscientos veintiocho (228) a fojas doscientos cuarenta y siete (247) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO DE LA "FEDERACION OBRERA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA HOTELERA"

Declaración de principios

"La Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera" declara: Que, hace suyos los Derechos del Trabajador para que ellos sean fuente de inspiración y estímulo en la lucha diaria, ya que ellos compendian la defensa y los intereses de la clase trabajadora frente a la explotación capitalista, definen y condensan los anhelos de todos los trabajadores del mundo, señala la verdadera Doctrina Justicialista, desplaza normas caducas y hace posible la felicidad del pueblo trabajador, con la distribución justa y equitativa tendiendo a eliminar la explotación del hombre por el hombre, cuyo decálogo consagra:

Derechos de Trabajar: el trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la colectividad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general: de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien lo necesite.

Derecho de una retribución justa: siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatorio del rendimiento obtenido y el esfuerzo realizado.

Derecho a la capacitación: el mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que en igualdad de oportunidades todos los individuos puedan ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

Derecho a condiciones dignas de trabajo: la consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que la instituyen y reglamentan.

Derecho a la preservación de la salud: el cuidado de la salud física de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante en la sociedad a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y de seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de la recuperación por el reposo.

Derecho al bienestar: el derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuada de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, imponen la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

Derecho a la Seguridad Social: el derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad, para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria, destinados unos y otros, a cubrir a completar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

Derecho a la Protección de la Familia: la protección de la familia responde a un natural designio del individuo desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad, como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

Derecho al Mejoramiento Económico: la capacidad productora y el empeño de superación hallan en un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin, y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyen elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

Derecho a la Defensa de los intereses Profesionales: el derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe proteger y respetar, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo e impedirlo.

Hace suyos los Derechos de la Ancianidad, que concretan en plausible realidad el amparo debido a los ancianos, asegurándoles en su vejez la tranquilidad de un buen pasar, como digna retribución a los esfuerzos físicos y sacrificios morales puestos al servicio de la colectividad, de cuyo Decálogo asegura:

Derecho a la Asistencia.
Derecho a la Vivienda.
Derecho a la Alimentación.
Derecho al Vestido.
Derecho al Cuidado de la Salud Física.
Derecho al Cuidado de la Salud Moral.
Derecho al Esparcimiento.
Derecho al Trabajo.
Derecho a la Tranquilidad.
Derecho al Respeto.

y se declara identificada con los postulado de la Dostrina Justicialista. — Comulga en un todo con estos principios, y no excluye ningún medio legal de lucha para defender y obtener nuevas conquistas, a las cuales por nuestra condición de seres humanos tenemos derecho. — Es en base a ello que se ha creado la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera" con el fin primordial que los derechos proclamados sean respetados íntegramente por la clase patronal, bregando asimismo por el total derecho de independencia en lo social y económico del pueblo productor, ya que la evolución del sistema capitalista hacia mejor distribución de la propiedad colectiva, se obtendrá únicamente por conducto de la unión sindical obrera dentro de una Enetidad que como ésta es representativa y potente y se encausa de tal manera a la consolidación gradual de beneficios para la comunidad gastronómica.

ESTATUTOS

Artículo 1º — Denominación y Objeto: — Bajo la denominación de "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera", constitúyese en la Capital Federal, a los dos días del mes de agosto del año 1948, una Entidad gremial formada por obreros y empleados de la industria hotelera, cuyo domicilio legal se fija en la Capital Federal.

Art. 2º — La Federación es de industria y actuará como asociación profesional, siendo integrada por obreros y empleados que tengan relación de dependencia con los establecimientos gastronómicos, incluyendo la representación de hoteles, restaurantes, rotiserías, casas de pensión, hospedajes, fiambrerías, confiterías, bares, cafés, pizzerías, dancings, boites, cabarets, lechería con o sin restaurante, despachos y|o bares lácteos, heladerías, salones de tes, lunchs, recreos, clubes, colegios de pupilaje, sanatorios particulares, despacho de jugos de fruta, taxis bares, posadas, bares americanos, copetines al paso, colonias de vacaciones particulares o gubernamentales, dentro de las normas sindicales sin tener en cuenta su preferencia política, religiosa o filosófica sin distingo de nacionalidad o sexo, y siempre que acepten los principios fundamentales de estos estatutos y sus cuerpos representativos.

Inc. a) Aquellos que respondan a directivas de carácter foráneo no podrán ocupar cargos representativos en la organización ya sean éstos directos o indirectos, que comprenden desde el cargo de delegado sindical hasta el de miembro directivo.

Art. 3º — La F. O. A. I. H. tomará a su cargo todos los petitorios que deban presentarse ante las autoridades estatales pertinentes, y en representación a las filiales respectivas que abarquen la jurisdicción de las mismas, coordinando los esfuerzos para el logro de la finalidad expuesta, como meta de mejoramiento en la condición social, moral y económica de los afiliados.

Art. 4º — La "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera" estará afiliada a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Art. 5º — Son propósitos fundamentales de la Federación:

Inc. a) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y ordenanzas Municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter individual y|o colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a aceptar y hacer cumplir por los afiliados las decisiones de éste, o del tribunal que se constituya.

Inc. b) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y de previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad y disciplina, puntualidad y respeto, creando Institutos de perfeccionamiento profesional y capacitación sindical.

Inc. c) Representar y peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio de los afiliados.

Inc. d) Propender a la modificación o creación de nuevas leyes, estudiar y plantear la moción de medidas para la mejor defensa sindical.

Inc. e) Crear y mantener una oficina para Asesoría Jurídica, una Oficina de Asesoría Gremial, y oficinas donde se trabaje directamente en la atención de los trámites jubilatorios solicitados por los afiliados.

Inc. f) Propender a la creación de Policlínicos, colonias de vacaciones y proveedurías de consumo.

Inc. g) Instituir el Seguro Colectivo, Servicio Mutual y Fondo Asistencial.

Inc. h) Promover a la elevación cultural e intelectual de los afiliados mediante el sostén de bibliotecas y salas de lectura.

Inc. i) Editar un diario periódico y|o Revista Gremial que sean voceros de la Federación.

Inc. j) Obtener su casa propia, crear y fomentar la construcción de viviendas en beneficio de los afiliados.

Inc. k) Mantener relaciones con todas las organizaciones obreras del país y extranjeras, que practiquen propósitos sanos y honorables.

Inc. l) Fomentar la práctica del deporte.

Inc. ll) Llevar un fichero general de todos los afiliados gastronómicos del país.

Inc. m) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsando la producción como único medio de afianzar y conseguir mayores conquistas sociales y económicas.

Art. 6º — Se reconocerá como única credencial de los afiliados el Carnet Nacional de la F. O. A. I. H., que llevará la firma del Secretario General de la misma y la del Secretario General de la Filial.

Art. 7º — Dirección y Administración: Son Organos de Dirección: Los Congresos Nacionales. Son Organos de Administración: El Consejo Federal y la Comisión Administrativa.

Art. 8º — Los Congresos constituyen el órgano máximo y soberano de la Federación, siendo los mismos Ordinarios y Extraordinario.

Art. 9º — Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada dos años con el objeto de considerar la memoria de la comisión administrativa, Balance del Ejercicio, y proceder a la elección de miembros para ocupar los cargos de la Comisión Administrativa y Consejo Federal. Se reunirá extraordinariamente por resolución de este cuerpo, por causas graves o a pedido, previa exposición fundada por escrito, y al requerimiento del 30 por ciento de las Filiales adheridas a la F. O. A. I. H., que representen en conjunto no menos del treinta por ciento de afiliados gastronómicos en el orden nacional.

Art. 10. — El Orden del Día en los Congresos Ordinarios será fijado por la C. A., con cargo de enviar aquél a las organizaciones adheridas con no menos de treinta días anteriores a la fecha de realización del Congreso.

Art. 11. — Los Congresos Ordinarios se realizarán en la primera quincena del mes de agosto de cada dos años.

Art. 12. — Sólo podrán estar representadas en los Congresos las Filiales que hayan satisfecho todas las obligaciones que comportan su afiliación a la F. O. A. I. H., y que tengan por lo menos seis meses de antigüedad dentro de la misma.

Inc. a) Los delegados al Congreso deberán contar por lo menos con dos años de antigüedad dentro de la Filial a la cual pertenecen, salvo en los casos de organizaciones nuevas en su creación, que le dan a aquéllos la facultad de poder acogerse a las excepciones previstas en este artículo.

Inc. b) Los miembros del Consejo Federal y|o Comisión Administrativa de la F. O. A. I. H., deberán igualmente ajustarse a las determinaciones expuestas precedentemente para poder ser electo en dichos cuerpos de administración de esta entidad gremial.

Art. 13. — Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios serán presididos por compañeros designados por los Congresales cuya misión termina al finalizar las deliberaciones de los mismos.

Inc. a) Las autoridades de los Congresos, tanto ordinarios como extraordinarios serán: Un presidente; un vice presidente y dos secretarios.

Inc. b) El Delegado que presida el Congreso, tendrá voz pero no voto, salvo en los casos de empate en que deberá desempatar.

Inc. c) Las actas de los Congresos serán firmadas por el Presidente, los dos secretarios y cuatro congresales, designados al efecto, debiendo ser publicadas indefectiblemente en el periódico de la F.O.A.I.H.

Art. 14. — El Congreso Ordinario señala la organización de la Federación, e indica la acción a desarrollar en el intervalo que media de uno a otro congreso. Juzga la labor cumplida por el C. F. y la C. A.

Art. 15. — No podrán ser delegados al Congreso los miembros del Consejo Federal y|o Comisión Administrativa.

Art. 16. — Los gastos de los delegados al Congreso correrán por cuenta de la F. O. A. I. H., salvo los casos en que se justifiquen la incapacidad económica de

la misma. Cuando ello suceda los gastos se prorratearán entre las Filiales.

Art. 17. — Las votaciones en los Congresos se harán por signos, pero serán nominales cuando lo soliciten por lo menos la tercera parte de los delegados presentes, para el quórum legal en las votaciones que se realicen por cotizaciones, los cotizantes reconocidos a cada Filial estarán representados en cada caso en forma proporcional por los miembros presentes de cada organización y en el momento preciso de la votación.

Art. 18. — Los Congresos Extraordinarios tratarán solamente sobre los puntos que motivan su realización. El orden del día deberá ponerse en conocimiento de las Filiales adheridas con no menos de treinta días anteriores a la fecha fijada para los mismos.

Art. 19. — En casos de suma urgencia los Congresos Extraordinarios serán convocados con el mínimo de tiempo que la C.A., considere oportuno, y siempre que obre la aprobación del C.F.

El quórum de los Congresos para poder sesionar se formará como mínimo con la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en ellos. Cuando no pueda darse cumplimiento a dicho requisito, deberá convocarse nuevamente al Congreso en un plazo no mayor a los treinta días posteriores a la primera convocatoria, entendiéndose que en estos últimos casos podrá deliberarse con cualquier cantidad de delegados presentes.

Art. 21. — Los Congresos Ordinarios se realizarán en distintos lugares del país y en forma rotativa, teniendo en cuenta las comodidades mínimas e indispensables de las delegaciones.

Art. 22. — Los Congresos Nacionales estarán compuestos por representantes de las Filiales adheridas a la F.O.A.I.H., y en número proporcional a la cantidad de cotizaciones que cada una tenga asignada en la Tesorería de la Federación, sin que medie atraso de pago, requisito indispensable para estar representadas en el Congreso.

La escala de Delegados y según cotizantes, es la siguiente:

Hasta 300, 1 delegado.

De 301 a 500, 1 delegado más y son dos.

De 501 a 1.000, 1 delegado más y son tres.

En adelante, 1 delegado más por cada 1.000 cotizantes o fracción mayor de quinientos.

Art. 23. — Las proposiciones de carácter gremial que deben someterse al Congreso, tendrán que ser sometidas a estudio de la C.A. por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de realización del Congreso, para que ella además las remita con tiempo a las Filiales adheridas.

Art. 24. — **Reglamento para el Desarrollo de los Congresos:** En los Congresos no podrán tratarse más asuntos que los que se especifiquen en el orden del día.

Art. 25. — Los asuntos que se deseen someter a consideración de las Filiales, deberán ser enviadas a la C. A. de la F. O. A. I. H., con no menos de sesenta días anteriores a la fecha de realización del Congreso.

Art. 26. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden correlativo que se haya confeccionado para convocar al Congreso, y sólo podrá ser alterado el mismo cuando existiera el anhelo y la aprobación en ese sentido de la mayoría de los delegados presentes en el Congreso.

Art. 27. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en discusión, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 28. — Las mociones de orden cuando sean apoyadas por dos miembros serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores. Son cuestiones de orden:

Inc. a) Que se levante la sesión.

Inc. b) Que no hay lugar a deliberar.

Inc. c) Que se cierre el debate o que se declare libre.

Inc. d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado.

Inc. e) Que se limite el uso de la palabra.

Inc. f) Que se evite la lectura de documentos o actas.

Art. 29. — Cada delegado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre la misma cuestión, salvo en los casos en que se declare libre el debate.

Inc. a) Cuando varios delegados pidan a la vez la palabra, se le concederá primero al que no hubiera hecho uso de ella sobre la cuestión en debate.

Los delegados se dirigirán siempre en su exposición al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Inc. b) El presidente podrá requerir a los congresales que se expidan sobre la duración máxima del tiempo en que podrá hacer uso de la palabra cada orador.

Art. 30. — Los miembros del C.F. y|o C.A. de la F.O.A.I.H. tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso. Podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones estipuladas para los delegados congresales, salvo en los casos que les tocase desempeñarse en calidad de miembros informantes, en que no habrá restricciones de tiempo.

Art. 31. — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio, el Congreso formará quórum con una cantidad no menor a los dos tercios de los delegados presentes al constituirse el mismo cuando su iniciación.

Art. 32. — El Presidente podrá llamar la atención al delegado que se aparte del asunto en discusión, o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones previstas en estos Estatutos. Si insistiese en tal actitud, deberá conminarlo a que se explaye correctamente, con la facultad de privarle el uso de la palabra a delegado que reincida, y más aún podrá hasta hacerlo retirar del lugar donde delibere el Congreso con la anuencia y aprobación de la mayoría de los delegados presentes. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desórdenes.

Art. 33. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 34. — En la discusión de la memoria y balance que presente al Congreso la C. A. de la F.O.A.I.H., el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la misma que haya sido designado por ella a tal efecto.

Art. 35. — Las mociones para ser consideradas deberán presentarse por escrito y ser apoyadas como mínimo por dos delegados.

Art. 36. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros tres por lo menos, teniendo consistencia y validez cuando sea aprobada con el voto de las dos terceras partes de los delegados presentes en el Congreso.

Art. 37. — **Del Consejo Federal.** El Consejo Federal estará compuesto por 40 miembros titulares y 40 miembros suplentes que serán elegidos en los Congresos Ordinarios que se realizan en el mes de agosto de cada dos años.

Inc. a) Diez de sus miembros serán de la Capital Federal, exclusivamente.

Inc. b) Otros seis de sus miembros serán de Filiales adheridas con asiento en la Provincia de Buenos Aires.

Inc. c) El resto de sus componentes se integrará con representantes de las demás organizaciones ubicadas dentro de las demás provincias y gobernaciones que abarca la República Argentina, entendiéndose que no pueden tener ninguna de ellas más de 4 miembros.

Inc. d) Los miembros suplentes del C. F. observan la misma proporción establecida para los titulares.

Inc. e) Los miembros suplentes deberán ser afiliados del mismo Sindicato al cual pertenezcan los titulares electos por el Congreso.

Inc. f) Las filiales en todos los casos cuando procedan en sus asambleas a la designación de delegados al Congreso, deberán tener en cuenta el nombramiento de compañeros suplentes y a fin de salvar cualquier eventualidad que pudiera presentarse al Congreso en la integración completa del C. F.

Art. 38. — Los miembros del C. F. deberán concurrir a los Congresos para dar cuenta de su función, careciendo de voto en los mismos.

Art. 39. — Los miembros del C. F. representan colectivamente a la Federación, pero ninguno de ellos podrá arrogarse la representación de la F.O.A.I.H., si no estuvieran previamente facultados.

Art. 40. — El C. F. deberá ser convocado dentro de los 60 días posteriores a la clausura del Congreso Ordinario.

Art. 41. — Las reuniones del C. F. serán ordinarias y|o extraordinarias.

Art. 42. — El C. F. se reunirá en sesión ordinaria cada 4 meses y extraordinariamente cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus componentes o lo creyera conveniente el Secretariado, pero previo acuerdo de la C. A.

Art. 43. — Los gastos que se le demanden a los miembros del C. F. para el cumplimiento de sus funciones, correrán por exclusiva cuenta de la Federación.

Art. 44. — **Corresponde al Consejo Federal.**

Inc. a) Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción sindical de la Federación, de conformidad con los presentes estatutos y resoluciones de los Congresos.

Inc. b) Controlar con toda amplitud y sin limitación alguna los actos de administración que realice la C. A. con respecto a la adquisición de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, autorizándolo expresamente en los casos de cesión, donación o venta de los bienes de la F.O.A.I.H.

Inc. c) Cuando las circunstancias así lo requieran, el C. F. podrá en última instancia declarar la huelga general del gremio de acuerdo al art. Nº 70, inc. a) y b) de los presentes estatutos.

Art. 45. — El C. F. velará por el fiel cumplimiento de estos estatutos.

Inc. a) En caso de separación de uno de los miembros o más del C. F., por parte de la Filial, a la cual pertenece, éste estará sujeta al dictamen del C. F., cuerpo éste que deberá expedirse sobre el asunto en la primera reunión que efectúe con posterioridad a la adopción de aquella medida tomada por la Filial.

Inc. b) Los miembros suplentes del C. F. pasarán a ocupar el cargo de titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento.

Art. 46. — **De la Comisión Administrativa.** La Comisión Administrativa estará constituída por quince miembros elegidos por el Congreso de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 17 de los cuales la mitad más uno deberán ser de nacionalidad argentina, y cuyos cargos serán distribuidos en la forma que sigue:

1 Secretario General
1 Secretario Adjunto
1 Secretario Administrativo
1 Tesorero
1 Pro-tesorero
1 Secretario de Actas, y nueve vocales.

Los primeros seis cargos compondrán el "Secretariado" y se designarán tres vocales suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes, cuyas atribuciones y deberes serán discriminados en los presentes Estatutos.

Inc. a) La C. A. tendrá dos años de [illegible] mandato se reelectos sus

Traslados en el Servicio Exterior de la Nación

DECRETOS SINTETIZADOS

24.214—3|12|51. — Trasládase de la Embajada en Panamá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la Categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase Carlos Ríos Mármol.

24.215—3|12|51. — De la Embajada en España al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, Jorge Domingo Mendoza.

24.216—3|12|51. — De la Legación en Irán a la Legación en Suecia, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, Olinto Alberto Paulsen.

23.237—22|11|51. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase en Damasco, Jorge Ramón Zamudio Silva; al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase en Beyrouth, Carlos Adelmar Ferro; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase adjunto al Consulado General en La Habana, Alberto Domingo Rioseco y al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Sevilla, Francisco Alberto Frávega Royth. Establécese que el traslado del Consulado General en México al Consulado General en La Guayra, del funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, Elías Juan Agustí, dispuesto por Decreto número 15.467, debe considerarse efectuado del Consulado General en México al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

23.239—22|11|51. — Del Consulado General en Barcelona al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, Luis Felipe Tito Livio Foppa. Establécese que Luis Felipe Tito Livio Foppa (M. 580.082), cesará en el cargo de funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase.

23.240—22|11|51. — Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Legación en Suiza, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, Pedro María De Olazábal; al Consulado General en Karachi, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, Manuel Félix Rubio Egusquiza; a la Legación en Polonia, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, Alberto Miguel Zeballos y a la Legación en el Estado de Israel, al funcionario de la categoría "I", Agregado, Florial Liberti Alvarez. De la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas a la Legación en Bélgica y Luxemburgo, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, Rubén J. Dussaut; de la Embajada en Chile al Consulado en Los Andes, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, Angel Scagliotti y de la Embajada en los Estados Unidos de América al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "F", Secretario y Cónsul de primera clase, Wáshington A. J. L. Orfila. Destínase a la Embajada en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "I", Agregado, Gustavo A. Van Gelderen.

23.241—22|11|51. — Del Consulado en Lugo al Consulado General en Barcelona, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, Carlos Alberto Varni; del Consulado en Palermo al Consulado General en Nápoles, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, Jorge José Uriburu; del Consulado en Lugano al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la Categoría "H". Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, Andrés Víctor Manuel Ezcurra Rozas; del Consulado en Oporto al Consulado en Lugo, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, Lucio A. Fernández; del Consulado en Turín al Consulado General en Génova, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul Luis R. Claraso De La Vega; del Consulado en Veracruz a la Embajada en México, al funcionario de la categoría "I", Agregado Telémaco Raúl González; del Consulado en Puerto Aysen al Consulado General en Santiago, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, José Salvador Scorza; del Consulado en Sevilla al Viceconsulado en Alicante, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, Luis María José Hidalgo; y del Consulado General en La Habana a la Embajada en Haití, al Auxiliar 2º José Héctor Vigo.

23.242—22|11|51. — Establécese que el traslado de la Embajada en la República Oriental del Uruguay a la Embajada en la India, del funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase, Jesús Héctor Sáinz Lima, dispuesto por Decreto Nº 17.838, 1951, debe considerarse efectuado de la Embajada en la República Oriental del Uruguay al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

23.243—22|11|51. — De la Embajada en Honduras al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, Arnoldo A. Crespi.

23.244—22|11|51. — Establécese que el traslado del Consulado General en Barcelona al Consulado en Bilbao, del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, Francisco Alejandro Minieri, dispuesto por Decreto número 9.340, debe considerarse efectuado del Consulado General en Barcelona al Consulado en Valencia.

23.245—22|11|51. — De la Legación en Suecia al Consulado en Hamburgo, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, Norman Zamboni de la Puente.

miembros al término de sus funciones.

Inc. b) Los vocales titulares pasarán a ser miembros del Secretariado en estrito orden numérico de colocación, y de acuerdo a los votos que hayan obtenido en el Congreso que los eligió, cuando existieran casos de renuncia, fallecimiento u otros impedimentos.

Inc. c) Los cargos del Secretariado y en los casos de renuncia, fallecimiento u otros impedimentos, deberán ser ocupados correlativamente, entendiéndose que el vocal correspondiente ocupará indefectiblemente el último cargo del Secretariado.

Inc. d) Los miembros de la C. A., no podrán ser integrantes a la vez del C. F.

Inc. e) Los miembros que forman el Secretariado serán rentados.

Inc. f) Los vocales suplentes pasarán al cargo de titulares en la misma forma que lo determina el inciso b) de este artículo.

Inc. g) Para ser miembro de la C. A. de la F. O. A. I. H., se requiere ser mayor de edad (22) años, saber leer y escribir, tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado al gremio, salvo en el caso previsto en el artículo Nº 12 de los presentes Estatutos, y ser poseedor a la vez de una conducta intachable en su vida de obrero organizado.

Inc. h) No puede ser miembro de la C. A., el afiliado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera por indisciplina, por cometer actos dolosos. y el que profesare ideas disolventes o contrarias a la nacionalidad.

Inc. i) La C. A., se reunirá cada quince días en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo convoque el Secretariado o bien cuando lo solicitaren las dos terceras partes de los miembros integrantes de ella. El quórum legal para sesionar se establece con la mitad más uno de sus miembros.

Inc. j) El Secretariado General distribuirá las tareas de cada miembro del Secretariado al recibir el mandato de la C. A., saliente.

Inc. k) Los miembros de la C. A. están obligados a concurrir a las reuniones de la misma, debiendo comunicar con la debida anticipación cualquier impedimento que pudiera ocasionar la inasistencia.

Inc. l) La falta sin causa justificada a las reuniones de la C. A., por tres veces consecutivas o cinco alternadas de un miembro de la misma, faculta a aquélla para proceder a su exoneración, debiéndose comunicar de inmediato a las Filiales la medida tomada.

inc. ll) Las reuniones de la C. A., serán presididas por el Secretario General o en su defecto quien ocupe transitoriamente su cargo.

Inc. m) El miembro que presida las reuniones de la C. A., tendrá voz pero no voto, debiendo sí desempatar en los casos de empate.

Art. 47. — Elección de la Comisión Administrativa: La C. A., estará compuesta por miembros de la Capital Federal, Zona del Gran Buenos Aires y demás organizaciones con asiento en cualquier Provincia o Gobernación de la República Argentina.

Inc. a) Se establece para la Capital Federal una cantidad fija de 4 miembros en el seno de la C.A. de la F.O.A.I.H.

Inc. b) Se determina para organizaciones comprendidas en la zona denominada del "gran Buenos Aires" que abarca los alrededores de la Capital Federal y hasta 60 kilómetros e incluso la ciudad de La Plata, una cantidad conjunta de tres miembros dentro de la C.A. de la F.O.A.I.H.

Inc. c) Cada Provincia o Gobernación podrá tener como máximo dos de sus miembros como integrantes de la C.A. de la F.O.A.I.H.

Inc. d) La elección de los cargos del Secretariado serán votados separadamente por el Congreso y de acuerdo al orden correlativo señalado en el art. Nº 46 de los presentes Estatutos. Luego se propondrán los nombres para ocupar los cargos de vocales de la C.A. resultando electos los doce compañeros más votados, entendiéndose que los nueve primeros serán los vocales titulares.

Es indispensable distinguir el orden numérico de los mismos y de acuerdo al resultado que arrojen las votaciones pertinentes emanadas del Congreso.

Inc. e) Los miembros que integran la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en forma expresa para ocupar el cargo, teniéndose especial cuenta que a los propuestos no los ligue ningún parentesco de familia con miembros de la C.A. electa. Sus componentes serán del lugar de asiento de la Federación.

Inc. f) Los gastos que se le ocasionen a los miembros del interior de la República que tengan cargos en la C.A. que no sean rentados, correrán por exclusiva cuenta de la Federación, entendiéndose que en lo que se refiera a pérdidas de salarios éstos serán sufragados por la Filial a la cual pertenezcan.

Inc. g) Los miembros de la C.A. pueden ser suspendidos en sus cargos ante la comprobación de faltas graves, y a referendum del C.F. que deberá tratar este asunto en su primera reunión que realice posterior a la fecha en que haya sido adoptada la medida por aquélla. Serán faltas graves: inmoralidad, malversación de fondos y traición sindical.

Art. 48. — Deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa:

a) Administrar con el mayor celo a la Federación, adoptando todas las medidas necesarias para su gobierno, siendo responsable de bienes que posea la misma.
b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones emanadas de los Congresos y el Consejo Federal.
c) Dirigir con rectitud la marcha de la Federación, percibir y administrar los fondos sociales, fijar los sueldos del personal y contratar los mismos, resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y desenvolvimiento de la F.O.A.I.H.
d) Autorizar al Secretariado para efectuar inversiones, donaciones o venta de bienes a la Federación, con el acuerdo del Consejo Federal tal como lo establece el artículo Nº 44 de los presentes Estatutos.
e) Aplicar sanciones disciplinarias a las Filiales o miembros directivos por la violación de los presentes Estatutos, reglamentos, disposiciones y resoluciones de los Congresos y Consejo Federal.
f) La C.A. está facultada para organizar propaganda sindical, conferencias de divulgación de los propósitos de la F.O.A.I.H., nombrar todas las comisiones que estime preciso, constituir delegados en cualquier punto del país y dirigir la marcha de las mismas, obligando a éstas a enviar por escrito un informe periódico de lo actuado manteniendo para tales fines un archivo para su mejor constancia.
g) La C.A. está facultada para organizar a los compañeros en las localidades donde no hubiere Filial adherida a la F.O.A.I.H., y atender a la propaganda u otra actividad gremial que se considere necesaria y de acuerdo a lo que así resuelva el C.F.
h) Convocar a los Congresos y hacer llegar a las Filiales con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de su realización, la Memoria y Balance que deberá ser considerado en aquéllos.
i) Vigilar el funcionamiento de las Filiales, coordinando la acción de las mismas, participando en la estructuración y discusión de los Convenios Colectivos de Trabajo, refrendando los mismos ante las autoridades competentes y estatales.
j) La C.A. y sus miembros individualmente, a los efectos de la disciplina estarán sometidos a los Congresos y Consejo Federal y únicamente ante éstos responderán por el cumplimiento de sus funciones.
k) Hacer cumplir la Legislación del Trabajo, entablar relaciones con entidades similares que practiquen propósitos sanos y honorables.

Art. 49. — Del Secretariado:

Son deberes y atribuciones del Secretariado:

a) Administrar conforme a estos Estatutos la Federación.
b) Celebrar toda clase de contratos, compras, hipotecas, permutas sobre bienes muebles, alquilar, endosar documentos, otorgar poderes generales o especiales y todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Federación; siendo en todos los casos refrendados con la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero.

   El retiro de fondos será hecho con órdenes firmadas por los tres en forma conjunta o dos de los titulares.
c) Operar con todas las instituciones bancarias que estime necesario o conveniente.
d) El Secretariado se reunirá semanalmente en el carácter ordinario y extraordinariamente cuando el Secretario General o quien lo reemplace transitoriamente lo considere oportuno.
e) El Secretariado formará quórum legal con la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos; en los casos de empate el compañero que presida tiene facultad para desempatar.
f) Ningún asunto resuelto por el Secretariado podrá ser revisto por éste en reunión a la que asista un número menor de miembros al que asistió a la reunión que tomó la resolución.

Art. 50. — Del Secretario General: El Secretario General ejercerá la representación legal de la Federación en todos sus actos y tendrá la facultad y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la Federación en las comunicaciones y actos oficiales; ejecutar los acuerdos del C.F. e informar a éste los resultados de los mismos; hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Congresos, Consejo Federal y Comisión Administrativa.
b) Podrá obrar por sí en circunstancias graves, con cargo de dar cuenta en la primera reunión que efectuará la Comisión Administrativa.
c) Refrendará con su firma, todas las notas, las escrituras públicas y|o documentos que se requieran.
d) Suscribirá con el Secretario de Actas, las actas de las sesiones, de la C.A. como así las credenciales de todos los miembros de la Federación que deban representarla en funciones específicas de la misma.
e) Convocará extraordinariamente a la C. A. cuando lo considere necesario y extraordinariamente en los plazos fijados en los presentes Estatutos;
f) Cuando por razones especiales sea imprescindible su presencia podrá trasladarse a cualquier lugar del país.

Art. 51. — Del Secretario Adjunto: El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones del Secretario General; es el encargado de la memoria anual de la Federación.

Art. 52. — Del Secretario Administrativo: El Secretario Administrativo, mantiene la coordinación entre la Comisión Administrativa de la F.O.A.I.H. y los Sindicatos, teniendo a su cargo la correspondencia de carácter administrativo. Llevará el inventario de muebles y útiles.

Art. 53. — Del Tesorero: Son sus deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos provenientes de los Sindicatos y todo ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener ninguna suma superior a la estipulada por los presentes Estatutos para los gastos corrientes;
b) Efectuar los pagos;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica. reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible.
e) Firmar los recibos;
f) Llevar la Contabilidad como disponga la C. A., pudiendo hacerlo asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
g) Presentar trimestralmente a la C. A.

Movimiento de Personal en el Ministerio de Economía

DECRETOS SINTETIZADOS

24.438—6|12|51. — Desígnase: **Oficial 4º** al Doctor en Química, Juan Francisco Arellano (M. 483.290); **Oficial 5º** al Contador Público Nacional, Abelardo Iturralde (M. 466.176); **Oficial 8º** a Osvaldo Dardo Zubieta (M. 392.211); **Oficial 9º** a los doctores en medicina, Alberto Eduardo Berenguer (Matric. 325.357) y Ernesto Marcelo Martínez (M. 429 095); **Auxiliar Principal** a Escribano, Manuel María Vicente Martínez Salaverri (M. 1.809.263); **Auxiliar 3º** a Arturo Adhemar Ceferino Quinteros Arroquigaray (M. 3.543.927); **Auxiliar 4º** al Perito Mercantil Oscar César Márquez (M. 4.079.541) y a Cirilo Vega (M. 1.387.369); **Auxiliar 5º** a los peritos mercantiles, Exaltación De La Cruz García (L. C. 2.339.768); Josefa Francisca Mazzu (Lib. Cívica 2.943.850); Andrés Oscar Pérez (M. 4.247.424); José Ziperfal (Matrícula 4.095.960); **Auxiliar 6º** a la Maestra Normal Nacional, Cecilia Norma Aguirre (L. C. 4 690.335); a los peritos mercantiles, Lilia Gladys Bernard Sarmiento (L. C. 3.453.331); Julia Zulema Celestino (L. C. 143.291) y a Jorge Víctor Raúl Palacios (Matrícula 1.679.098); Carlos Alberto Pirotta (M. 4.057.200); **Auxiliar 7º** al Perito Mercantil, Celia García Zárate (L. C. 248.863); a la Maestra Normal Nacional Sofía Beatriz Pelletti (Lib. Cív. 324.052); y a Nélida Beatriz López (L. C. 2.953.535); **Auxiliar 8º** al Perito Mercantil Elicie María Dupuy (L. C. 2.995.152); a la Maestra Normal Nacional, Lydia Elsa Lebrero (L. C. 210.298); y a María Rosa Algeri (L. C. 3.080.991); Elida Ana Carmen Merlo (L. C. 134.155); **Auxiliar 9º** a Ana Luisa Estévez (L. C. 227.788); Isabel Ortiz de Zárate (L. C. 16.922); Elsa Luisa Revel (L. C. 309 318); Isabel Vennere de Méndez (Libreta Cívica 7.159.315); Carlos Francisco Tranfo (Matrícula 4.338.705); y **Ayudante Mayor** a Ercilia Beatriz Bubber (L. C. 1.665.060); Elena Mandaglio (L. C. 3.376.390); **Oficial 5º** al Contador Público Nacional, Jaime José Pedro Sa (Matrícula 4.218.267); **Oficial 9º** a Horatio Hebert Flynn (Matrícula 1.008.233); **Auxiliar Principal** a Centenario Argentino Páez (M. 1.555.295); **Auxiliar 6º** a Antonio Felipe Coni (M. 560.993); **Auxiliar 7º** a la Maestra Normal Nacional Mafalda Victoria Spaggiari de Rilo (Lib. Cív. 4.043.188); **Auxiliar 8º** a Virgilia Renée Bergés (L. C. 2.572.937); Hugo Alfredo Alonso Pelosi (M. 4.340.758); Luis Fernando Bassols (M. 4.804.540); Mario Antonio Osvaldo Bertazzo (M. 5.586.002); Carlos Héctor Brito (M. 5.345.436); Roberto Ramón Jansen (M. 1.912.317).

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

23.917—29|11|51. — Determínase que los siguientes empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores designados por Decreto Nº 2.228 de fecha 1º de febrero de 1950, revisten en la forma que en cada caso se indica: Gabriela del Carmen Piris de Benítez, como Gabriela del Carmen Píriz de Benítez (L. C. 4.379.101); Blanca Amalia Rodríguez de Díaz, como Blanca Amalia Rodríguez Iglesias de Díaz (L. C. 270.596); Victoria Garbisu de Pérez, como Victoria Evarista Garbisu de Pérez (L. C. 165.945); Olga Aybar Sobre Casas, como Olga Aybar (L. C. 253.855); Tomás Amado Arrascaeta, como Tomás Amados Arrascaeta (M. 2.160.169); Federico Eduardo Maule, como Eduardo Federico Maule (M. 2.808.890); Pedro Luis Gabutti, como Pedro Gabutti (M. 2.200.966); Héctor Carlos Rivotta, como Héctor Rivotta (M. 5.975.093); Pío Espirito Díaz, como Pío Esperito Díaz (M. 1.374.320); Arturo Vicente Graciano, como Vicente Arturo Graciano (M. 1.388.336); Benjamín Ramos, como Benjasmín Ramos (Mat. 627.273); Eduardo Alvarez, como Eduardo Roberto Alvarez (Matrícula 2.291.073); Mateo Roque Barrionuevo como Roque Mateo Barrionuebe (M. 2.295.411); Armando Mariano, como Armando Mariani (M. 2.294.716); Antonio Medran, como Antonio Amadeo Medran (M. 2.719.980); Pascual Cruz Rovetto, como Cruz Pascual Rovetto (M. 2.302.691); Carlos Salvador Ghelfi, como Carlos Ghelfi (M. 2.246.241).

el Balance de Caja y poner a la disposición de los Revisores de Cuentas, los libros y demás documentos para su verificación;

d) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio y redactar la parte que concierne a la marcha financiera de la Federación, para previa visación de los Revisores de Cuentas, lo considere la C. A., el C. F. y lo eleven al Congreso.

Art. 54. — Del Protesorero: El protesorero cooperará con el Tesorero y con el Secretario Administrativo, en las distintas tareas a su cargo, y sustituye al Tesorero en caso de renuncia ausencia acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 55. — Del Secretario de Actas: Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Estar presente en toda reunión de la C. A., y redactar el Acta correspondiente, dejar constancia de los presentes y ausentes en las mismas;

b) Redactar y firmar las actas de las reuniones de la C. A., C. F. y Congresos;

c) Llevar libros especiales donde hará constar todas las disposiciones y|o acuerdos emanados de la C. A., C. F. y Congresos;

d) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada Acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;

e) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el miembro que designe el Secretario y|o la C. A.;

f) El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado, en sus tarea;

g) Colaborar con el Secretario General y|o adjunto en las funciones a su cargo.

Art. 56. — De los Vocales: Es misión de los Vocales:

a) Los Vocales titulares de acuerdo a lo estipulado en el Art. 46, inc. b), de los presentes Estatutos, sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado, en caso de acefalías, renuncias u otros impedimentos, y por riguroso orden numérico;

b) Es deber de los Vocales colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado en todo cuanto sea necesario;

c) Procurarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar los presentes Estatutos;

d) El Vocal suplente, no está obligado a concurrir a las reuniones de la C. A., pero puede estar presente en las mismas;

e) El Vocal suplente carece de facultad de voto, pero tiene voz en las reuniones de la C. A.;

f) El vocal suplente sustituye en todo momento al titular con iguales deberes y atribuciones.

Art. 57. — De los Revisores de Cuentas: La función de los Revisores de Cuentas tiene el objeto de velar por la buena marcha financiera de la Federación. El resultado de su labor será consignado en un informe conjunto que será sometido previamente a la C. A. y ésta lo incluirá en la Memoria que enviará a las Filiales antes del Congreso. Es misión de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar en todo momento los libros de Tesorería, efectuar compulsas a los mismos cuando lo crean necesario, verificar cuentas, órdenes de pago, ingreso y egreso de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativa;

b) Aprobar y rechazar balances, cuentas, órdenes de pago, y todo ingreso o egreso que a juicio de los mismos no estuvieran dentro de las normas legales correspondientes;

c) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus Balances. No están obligados a concurrir a las reuniones de la C. A., pero deben hacerlo cuando sea requerido su presencia en efecto de su función;

d) Tienen voz en las reuniones de la C. A., siendo su presencia solamente en carácter de veedores;

e) A requerimiento de los delegados de un Congreso, están obligados a dar todos los informes que se le requieran.

Art. 58. — Fondos Sociales: Serán sus fondos sociales y económicos:

a) Las cotizaciones mensuales de las Filiales;

b) Las entradas que se perciban por donaciones o legados;

c) Las retenciones de aumentos;

d) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas, y otros ingresos, como asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de fondos y los bienes de propiedad.

Art. 59. — La C. A. queda facultada para aceptar en nombre de la Federación toda donación de bienes: En dinero, muebles, inmuebles, legados, herencias y otros beneficios que se hagan en forma personal o societaria que no provengan de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras.

Art. 60. — Todo recurso financiero en dinero efectivo, que sea mayor de (pesos 5.000.00) cinco mil pesos m|n., si no hubiere autorización de la C A., será depositado en la Institución Bancaria que a juicio de ésta resulta más conveniente. La Cuenta Bancaria correspondiente será colocada a nombre de la Federación, bajo la firma del Secretario General, Administrativo y Tesorero y la orden conjunta de dos de los titulares.

Art. 61. — El Secretariado podrá disponer de los fondos sociales para gastos de Administración y hasta la suma de ($ 5.000.00), cinco mil pesos mensuales, en caso de emergencia podrá superar la misma con acuerdo de la C. A.

Art. 62. — Los pagos, inversiones y gastos que efectúen deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero y en caso de ausencia o imposibilidad de algunos de éstos, por otros miembros del Secretariado.

Art. 63. — Queda establecida la cuota mensual de las Filiales en cincuenta centavos, por cada afiliado, salvo posterior resolución del Congreso.

Art. 64. — La C. A., dispondrá la confección de Carnets, para sus correspondientes usos, deberán ser uniformes para todo el país, y los poseedores deberán adquirirlo por intermedio de la Filial a la cual pertenecen.

Art. 65. — Para hacer frente a los gastos que se originen por Convocatorias de Congresos, reuniones del C. F., etc., se crea para todas las Filiales adheridas una cuota anual extraordinaria obligatoria de pesos ($ 5.00) m|n., por cada afiliado.

Art. 66. — Todas las Filiales adheridas a la F.O.A.I.H., están obligadas a enviar mensualmente un informe de Tesorería y anualmente la Memoria y Balance del cierre del ejercicio.

Art. 67. — La Filial que adeudase más de tres meses sin causa justificada a la Caja Federal será considerada Morosa.

Art. 68. — De las intervenciones. — Cuando existan denuncias concretas, ante la Federación de que en alguna Filial adherida se hubieran producido hechos graves que desvirtúen o desnaturalicen la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados la Comisión Administrativa de la F.O.A.I.H., de su seno designará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, la misma resolverá la intervención del sindicato de que se trate, con cargo de informar debidamente a la primera reunión posterior a dicha medida que efectúe el Consejo Federal, quien dictaminará sobre el procedimiento adoptado y el camino a seguir al respecto.

a) Los miembros interventores deberán llamar a elecciones de nuevas autoridades de acuerdo a los estatutos de la Filial intervenida, y dentro de los 120 días subsiguientes a la fecha en que se haya producido la intervención. Unicamente el Consejo Federal podrá prorrogar la si así lo creyera necesario a los intereses colectivos de la Federación y afiliados.

b) Los representantes de la organización intervenida, ante el C. F. y|o C. A., de la F. O. A. I. H., no caducarán en su mandato hasta tanto se expida el Consejo Federal y en ningún caso el interventor podrá remplazarlos.

c) Las autoridades del organismo intervenido podrán apelar siempre ante el Congreso, entendiéndose que también los representantes con que contare la filial afectada dentro de la C. A., de la F. O. A. I. H., y el C. F., podrán ser los encargados de solicitar la revisión de la medida por ante el órgano superior de la federación.

Art. 69. — De la Comisión de Prensa. — El secretario designará una comisión integrada por tres miembros para desempeñar las funciones directivas del órgano federal, distribuyendo los cargos de la manera siguiente:

1 director, 1 subdirector 1 secretario, quienes estarán bajo la supervisión del secretario administrativo. En dicho vocero de la federación colaborarán todas las filiales que así lo deseen, enviando noticias de interés general.

a) El periódico de la federación ajustará su orientación dentro de las normas estatutarias que reglamentan su funcionamiento, debiendo publicarse en él los acuerdos y resoluciones emanados de los Congresos Nacionales y las reuniones del Consejo Federal.

Art. 70. — De las huelgas. — Las filiales podrán declarar la huelga y tendrán la dirección de la misma, mientras ella se desenvuelva o se aplique dentro de su jurisdicción, siendo obligación ineludible de aquéllas la de informar con amplitud a la C. A., de la F. O. A. I. H., sobre los hechos acaecidos que dieron origen al cumplimiento de tan extrema resolución, así como deberán mencionar los recursos que han agotado y las tramitaciones legales que han debido efectuar con anterioridad a la aplicación de dicha medida. Si los motivos expuestos son justos, las autoridades pertinentes, inmediatas a la federación, deberán apoyar el movimiento y tomarán intervención en el conflicto, tendiendo con sus medios a la mejor solución del mismo y por ende a la cristalización de los derechos obreros que estuvieran en pugna.

a) Si la huelga debiera extenderse a otras localidades por cualquier motivo fundado, la dirección de la misma pasará a ejercerla el Consejo Federal.

b) En última instancia, el C. F. es la autoridad de la federación que puede decir sobre una huelga general del gremio en el orden nacional quedando la C. A. como encargada de cumplir con las resoluciones de aquel cuerpo en lo que se refiere a la aplicación y ordenamiento de la misma.

Art. 71. — Disposiciones generales. — Las resoluciones del C. F. y de los congresos serán publicadas en el periódico de la federación y enviadas a las filiales.

a) Todas las filiales adheridas a la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera", tienen plena autonomía para su desenvolvimiento.

b) En todas las localidades donde existen organizaciones adheridas a la F. O. A. I. H., ellas deberán proveer en sus estatutos el ingreso de todos los obreros y empleados de la industria hotelera que trabajen en establecimientos gastronómicos.

c) No podrán existir ni reconocerse por esta federación más de un sindicato único por localidad, debiendo unificarse en los lugares donde el requisito apuntado no esté satisfecho.

d) En cada provincia o gobernación de la República Argentina sin contar la zona denominada del "Gran Buenos Aires" (sesenta kilómetros alrededor de la Capital Federal incluso la ciudad de La Plata), deberá propenderse intensamente a la centralización de movimiento gastronómico, con la concreción viable de un solo organismo sindical, con la base de una sola administración central de cada provincia o gobernación y la creación o subdivisión de tantas seccionales como fueran necesarias.

e) Las filiales tienen su campo de acción dentro de la zona o jurisdicción a la cual pertenecen. Sus estatutos no pueden tener ninguna disposición que contravengan las normas de las cuales se rige la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera", y en su calidad de afiliadas a éstas, aquéllas están en la obligación de hacer cumplir a los afiliados y cumplir todos los acuerdos y resoluciones de los Congresos Nacionales y el C. F.

f) Los sindicatos adheridos tendrán el deber ineludible de usar en toda publicación, documentos, etc., un distintivo que se caracteriza con la denominación de "Label Federal".

g) Los pases de los afiliados serán reconocidos en la orden nacional por todas las organizaciones adheridas a la F. O. A. I. H., las cuales deberán ajustarse en ese sentido de acuerdo a las resoluciones vigentes, o bien las que determinen posteriormente los Congresos Nacionales y el C. F.

h) El C. F. nombrará los miembros que representen a la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera" dentro del Comité Central Confederal de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

i) Los emolumentos que originen los servicios del secretariado, sean estos sueldos, viáticos, gastos de representación, etc., serán fijados también por el C. F.

Art. 72. — El asesor gremial de la federación será nombrado por la C. A. estará presente en las reuniones que efectúe, la misma, tendrá voz pero no voto, y ajustará su cometido al cumplimiento de las directivas que ella le imparta.

Art. 73. — Todo asociado que ocupando cargos directivos o representativos dentro de la federación, acepte candidaturas o participase en luchas políticas, religiosas o ideológicas será considerado renunciante al cargo que detente.

Art. 74. — Esta federación no podrá ser disuelta y dejar de practicar sus propósitos mientras en su seno existan diez filiales dispuestas a sostenerla económicamente, observando y cumpliendo fielmente con los presentes estatutos; en caso de que no existieran diez filiales que se hagan cargo del sostenimiento de la federación, todos los bienes pasarán en custodia a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, para ser reintegrados al organismo Central de la Industria Hotelera que se constituya posteriormente y siempre que su representación en el orden nacional sea también mayoritaria.

Art. 75. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso. Las reformas y modificaciones que se propongan, deberán contar con el voto favorable de los dos tercios como mínimo de los delegados congresales asistentes para que tenga validez.

Art. 76. — En lo que respecta a la obligatoriedad anual establecida para el pago de la estampilla federal, denominada "Solidaria", se determina que el cumplimiento de dicho requisito es ineludible, y en ningún caso la Federación permitirá un pago en ese sentido inferior al promedio anual de cotizaciones que tenga cada filial.

a) Las filiales que no cumplan con esta obligación serán consideradas en calidad de morosas con los efectos estatutarios pertinentes.

Art. 77. — En los gastos que abona la Federación a los miembros del Consejo Federal y delegados al Congreso, no van incluídos los salarios, que deberán ser sufragados por la filial a la cual pertenezcan.

Art. 78. — Las retenciones de aumentos emergentes que no perciban los afiliados por la aplicación de convenciones colectivas de trabajo, serán distribuídas en la siguiente proporción: (50 %), cincuenta por ciento para la filial que se beneficie con el mismo y el (50 %), cincuenta por ciento restante, para la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera". Sin perjuicio de lo que aquí se establece las filiales podrán hacer una donación mayor a la Federación, si así lo creyera conveniente una asamblea respectiva del gremio.

a) A su vez de la proporción que le corresponda, la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, podrá hacer también las donaciones que considere necesarias para la Fundación "Eva Perón".

Art. 79. — En ningún caso en congresos de la F. O. A. I. H., una filial podrá tener más de 20 por ciento de los representantes al mismo.

Art. 80. — Este estatuto fué reformado por resolución del Congreso Extraordinario de la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera" realizado durante los días dos, tres y cuatro del mes de agosto del año de mil novecientos cincuenta y uno, en la Capital Federal.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Otórgase Personería Gremial a la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana

RESOLUCION M. Nº 418 — Bs. As., 29/11/51.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana, en el Expediente Nº 54.853-D-48, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados de despachantes de Aduana; Que desde el 27 de abril de 1945 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos III y IV de la Ley 12.921, Decreto 23.852/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le dá el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana, con sede en la calle Independencia Nº 4421, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados de despachantes de Aduana teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecha, archívese.

Freire

PREAMBULO

LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA

CONSIDERANDO:

Que ha sido inquietud permanente de los miembros que componen el gremio la conquista de condiciones de trabajo y remuneraciones justas, que permitan solventar íntegramente la aspiración a alcanzar un plano superior moral y material.

Que en esta época Justicialista, concebida y forjada por el genio y las obras del gran conductor de la Patria general Juan Perón y de su señora esposa doña Eva Perón nos han dado entre otros frutos, la Constitución Nacional, los Derechos del Trabajador y los Derechos de la Ancianidad, plasmando la Argentina de hoy, Justa, Libre y Soberana:

DECLARA

Su decisión de ser fiel custodia de la Doctrina Justicialista que constituye la reivindicación de los derechos de la clase trabajadora, exhortando a sus asociados a mantener en ella su fe sindicalista con arreglo al presente estatuto:

DE LA DENOMINACION, EL DOMICILIO Y SU OBJETO

Artículo 1º — A la institución, fundada el 27 de abril de 1945, que agrupa a los empleados de despachantes de Aduana en la Capital Federal de la República Argentina, se la denomina: "Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana", con domicilio legal en la calle Independencia Nº 421, 2º piso I.

Art. 2º — Son finalidades y objetos de la Asociación:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta Asociación.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etcétera.
k) Adherirse a federaciones y confederaciones cuando así se resuelva en asamblea.
l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores.
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y|o de la ley.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS Y LAS CONDICIONES DE SU ADMISION Y RETIRO

Art. 4º — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social de 2 (dos) pesos mensuales.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos, o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, obligaciones de familia o enfermedad.
d) Participar en todos los actos que organice el sindicato.
e) Dar cuenta en Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

DERECHOS DEL ASOCIADO

Art. 5º — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 6º — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, quedarán exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva, sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 7º — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha de su renuncia.

CONDICIONES DE SU ADMISION

Art. 8º — Serán admitidos como asociados con todas las obligaciones y derechos que acuerdan este estatuto, todos los empleados de despachantes de aduana exclusivamente.

El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, domicilio, nacionalidad, edad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), firma en que trabaja y domicilio de la misma, antigüedad de residencia en el país, si es extranjero.

La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Deja de ser asociado:

Art. 9º — Por fallecimiento, renuncia, expulsión, cuando llegue a formar parte de una razón social en carácter de patrón o por dejar de trabajar en las actividades de este gremio.

SANCIONES PARA EL CASO DE VIOLACION DEL ESTATUTO y|o DE LAS DECISIONES SINDICALES

Art. 10. — Serán causas de expulsión:

a) La violación a este estatuto.
b) El desacato a las decisiones sindicales.
c) Hechos que adquieran el carácter de graves.
d) Inconducta manifiesta o actitudes que perjudiquen el concepto del gremio o la Asociación.
e) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

Art. 11. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 12. — Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C. D. ad referéndum de la asamblea.

Art. 13. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 14. — Todo asociado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 15. — El órgano de dirección, administración, gobierno de la Asociación, será una Comisión Directiva integrada por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes con los siguientes cargos:

1 Secretario general
2 Un prosecretario general
3 Un secretario de actas
4 Un tesorero
5 Un protesorero
6 Cuatro vocales titulares
7 Cuatro vocales suplentes
8 Dos revisores de cuentas.

Art. 16. — Las funciones de los miembros de la C.D. serán de índole gratuita.

Art. 17. — La C.D. deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos nativos.

Art. 18. — Para ser miembro de la C.D. el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad argentino nativo o naturalizado con 10 años de residencia.
b) Ser mayor de edad.
c) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.
d) Tener un mínimo de 2 años de antigüedad como asociado a la fecha de la elección.
e) No estar encuadrado en ninguna de las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 19. — Los miembros de la Comisión Directiva en forma general quedan obligados a encauzar su acción en el sentido de alcanzar en el más alto grado las finalidades y objetos de esta Asociación según la letra y el espíritu de lo que señalan los artículos Nros. 2 y 3 de estos estatutos.

Art. 20. — Las funciones, derechos y obligaciones de los miembros de la C.D. son como a continuación se determinan:

Del Secretario General

a) Su representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario de actas o tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la C.D.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C.D.
e) Firmar las actas o resoluciones de la C.D., correspondiente a las reuniones a que asista.
f) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones financieras que estos estatutos autoricen, así como también las memorias, balances, estados de inversión, etcétera.
g) Nombrar con acuerdo de la C.D. los empleados que estime necesario y las subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C.D. y asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la C.D. y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C.D. para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 21. — Reemplazar al secretario general en casos de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del secretario general.

Del Secretario de Actas

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C.D., dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día.
c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.
d) En el caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C.D. firmando los cheques conjuntamente con el secretario general.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheques cuando sea posible.
e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 25. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C.D. y tomar parte en sus deliberaciones.

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre.
c) Colaborar con los secretarios de la C.D.

De los Vocales Suplentes

Art. 26. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

De los Revisores de Cuentas

Art. 27. — Son deberes de los revisores de cuentas:

a) Controlar la marcha del patrimonio social, fiscalizando las entradas y salidas de los recursos.
b) Dar cuenta de su cometido y elevar su informe a las asambleas generales.
c) La C.D. deberá proporcionar a los revisores de cuentas, datos e informes completos para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 28. — La C.D. se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde, y extraordinaria cada vez que lo disponga el secretario general a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 29. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C.D. serán reemplazados: el secretario general por el prosecretario, y el tesorero por el protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe.

Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C.D. serán reemplazados automáticamente.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarios para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 40, efectuar compras, permutas, cesiones, celebrar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos, hechos en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto, hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.
g) Llevar ante la justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación, defraudación o cualquier otro delito que afecte a la institución.
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, por intermedio de su publicación, si la hubiere.
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en la orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1 Memoria y balance del ejercicio.
   2 Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   3 Informe electoral.
   4 Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
   5 Detalle claro y preciso de otros puntos que considere necesario.
j) Convocar a asamblea extraordinaria de acuerdo con el artículo 45.
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 31. — La C. D. tendrá quórum en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que preside las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 32. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días, convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 33. — En caso de renuncias en la C. D. que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución.

Art. 34. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la asociación o por actos que comprometen la disciplina y buena armonía de la C. D., a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

Duración del mandato de los miembros de C. D.

Art. 35. — La duración del mandato de los miembros de la C. D. será de dos años pudiendo ser reelectos.

Forma de revocación del mandato de los miembros de la C. D.

Art. 36. — El mandato de los miembros de la C. D. podrá ser revocado por simple mayoría de votos en asamblea extraordinaria convocada al efecto.

Designación y reemplazo de los miembros directores

Art. 37. — En caso de destitución total de la C. D. la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Constitución del patrimonio social

Art. 38. — El patrimonio social estará constituído por:

a) la cuota social de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea.
b) La cuota social será mensual fijada por asamblea y sólo podrá ser modificada por otra asamblea.
c) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.
d) Por asignaciones que pudieran corresponder en virtud de disposiciones legales.
e) Productos de actos de servicios organizados por la institución.
f) Recursos ocasionales, como donaciones que no contravengan las disposiciones de este estatuto o la ley y sean aprobadas por asamblea.

Administración del patrimonio social

Art. 39. — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la C. D. establezca a nombre de esta asociación a la orden conjunta del secretario general y tesorero o del prosecretario general y protesorero que los reemplazarán en caso de ausencia. La C. D. asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 40. — La C. D. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 41. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la C. D. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 42. — La C. D. llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 43. — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados será sometido a asambleas para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión.

DESTINO EN CASO DE DISOLUCION

Art. 44. — En caso de disolución de esta asociación, los fondos serán destinados a la Dirección Nacional de Enseñanza Primaria

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 45. — Las asambleas ordinarias se celebrarán cada año, durante el mes de septiembre, las extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario, o lo soliciten el 20 % de los socios no morosos.

Art. 46. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación por medio de copia de la convocatoria colocada en lugar visible en la sede de la asociación y por volantes distribuídos entre los asociados. La convocatoria indicará en forma clara y precisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 47. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la C. D. o soliciten los asociados.

Art. 48. — Formará quórum en las asambleas la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 49. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomará en cuenta aquéllos que se encuentran al día con tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con 5 días de anticipación.

Art. 50. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 51. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones será tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 52. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones en debate, susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 53.— Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 54. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella, una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 55. — Los miembros de la C. D. y los revisores de cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance, e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 56. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad hoc".

Art. 57. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones.
b) Declaración de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La C. D. puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice.
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y o disolución de la asociación.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria.
g) Los casos previstos en los artículos Nros. 36 y 37.

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el secretario general de la C. D. y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla.

Será secretario de actas el de la C. D. y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los secretarios, tesorero y protesorero de la C. D. asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 60. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivos de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 64. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 65. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la mayoría absoluta de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se deben discutir ni atacar las cuestiones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 58, excepto los puntos f)

y g), requieren para su aprobación el voto favorable de 2/3 de las asambleístas con derecho a voto como mínimo.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con la C. D. pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes a la Dirección Nacional de Enseñanza Primaria en el menor plazo posible.

DE LAS ELECCIONES

Art. 71. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de septiembre, cada dos años y durante la realización de la asamblea general ordinaria.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado, no afectado por las inhabilidades establecidas en este estatuto.

Art. 73. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 49 y en número de copias suficientes.

Art. 74. — Para ocupar cargos en la C. D. deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 18.

Art. 75. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 15 días de anticipación a la C. D. y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad, dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente, vencido el plazo, a fin de que los asociados dentro de los 7 días corridos formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista será estudiada con igual objeto por la C. D. en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de 3 días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la comisión electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 76. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D., los candidatos o los miembros de la C. E. y deberán tener una antigüedad de dos años. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 77. — La C. D. designará, en el acto de la convocatoria a elecciones o dentro de los 7 días de ésta, la C. Electoral constituída por un miembro de la C. D., un candidato de cada lista elegido por sorteo y un suplente de cada uno, para que lo reemplace en caso de ausencia; para que solucione cualquier inconveniente electoral, fiscalicen las tareas preparatorias del comicio, asesoren a la C. D. sobre ese particular, solucionen los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto.

La comisión electoral designará un presidente de su seno y, la C. D. prestará toda la colaboración necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario.

La C. E. labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los 3 días hábiles de la elección a la C. D. agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la C. D. se archivará como antecedente.

Art. 78. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 79. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la C. E. labrándose las actas respectivas.

Art. 80. — Resultarán electos miembros de la C. D. aquellos cuya lista tenga mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 81. — Los miembros salientes de la C. D. deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. D. el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta así como toda información que permita al sucesor un mejor desempeño.

DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 82. — La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importen una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 83. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse, o arreglarse por el voto de los 2/3 de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad.

En cada oportunidad se concederá a la C. D. facultad de introducir modificaciones según sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Juan Morales, presidente. — César Paget, prosecretario.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

NUEVA CONVOCATORIA

FEDERACION ARGENTINA DE BILLAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, la mesa directiva de la Federación Argentina de Billar convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 21 hs., en la sede del C. A. Huracán, Caseros 3159, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Admisión o retiro de afiliaciones.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1951.

3º Elección de los miembros salientes de la mesa directiva: presidente: secretario y tesorero (por dos años).

4º Aprobación de los miembros al consejo federal (por un año).

5º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Nota. — Los señores delegados a la asamblea deberán estar munidos de sus respectivas credenciales. — Enrique T. Faragasso, presidente. — Alberto Conte, secretario.

$ 15.— e.17|1 Nº 9.623-v.17|1|52

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CIA. INTERNACIONAL DE TELEFONOS
(En liquidación por la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, Decreto Nº 19342|45)
Expte. Nº 71.157|50

Avisa a los tenedores de debentures que a partir del 14 de enero de 1952, se abonará el cupón Nº 30, correspondiente al segundo semestre de 1951, todos los días hábiles, de 12 a 15,30 horas, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Oficina de Títulos. — Fernando Aliaga, Tenel. Auditor . Interventor.

e.15|1-Nº 171-v.17|1|52

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de enero del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946
Serie "B"... v$n. 3.916.300

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.17|1-Nº L-237-v.31|1|52

Ministerio de Hacienda

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Llámase a inscripción por el término de quince días, a los Contadores Públicos Nacionales, con título habilitante y debidamente inscriptos en los Registros Profesionales, que deseen actuar como Peritos ante el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, durante el año 1952. Debiendo ocurrir: calle Arenales 1626, 1er. piso. Del 1º al 15 de Febrero.

e.17|1-Nº L-242-v.31|1|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 104, para el día 31 de enero de 1952
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 104, hora 10,30: Provisión y colocación de mostradores, mamparas y cabina telefónica con destino al Hospital Escuela "José de San Martín" - Depósito de Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta. Precio del legajo Nº 4.984, $ 40.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1952. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-229-v.23|1|52

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 29 de Enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: "forrajes y cereales para el primer trimestre", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 6.161 de 1951, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Enero de 1952. — La Dirección.

e.17|1-Nº L-240-v.23|1|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 260.488|51

Llámase a licitación pública para la impresión de la memoria de la Dirección, Año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1952 a las 9,00 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.17|1-Nº L-232-v.30|1|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 102.023|1948
Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 9 horas, para la adquisición de un camión "Chevrolet" Canadiense, nuevo, o similar, de 101", con carrocería, cabina, dos diferenciales, motor de 85 H. P.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2do. piso. (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.17|1-Nº L-241-v.30|1|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

29|1|52: Construcción edificio lavadero, morgue y velatorio (2.088) 8.00 hs.
29|1|52: Equipos generadores (2.171) 8.30 hs.
29|1|52: Medidores volumétricos (2.224) 9.00 hs.
29|1|52: Válvulas y accesorios (2.225) 9.30 hs.
29|1|52: Muebles p|escritorio (2.282) 11.00 hs.
30|1|52: Material eléctrico (2.272) 10.00 horas.
31|1|52: Instalación cañería agua ind. en Dest. San Lorenzo (2.124) 8.00 hs.
31|1|52: Hierros redondos y perfiles (2.172) 9.00 hs.
31|1|52: Arena gruesa y piedra partida (2.274) 11.30 hs.

e.17|1-Nº L-238-v.30|1|52

Licit. (2.242) Gelinita, prorrogada para el 23|1|52 - 12.00 hs.
24|1|52: Bujías (2.205) 9.30 hs.
25|1|52: Taxilctros para aceite (2.177) 8.00 hs.
28|1|52: Accesorios p|cañería (2.275) 11.30 hs.
31|1|52: Máquinas p|taller (2.173) 10.00 horas.
31|1|52: Carrocería c|tanque (2.271) 11.00 horas.

e.17|1-Nº L-239-v.23|1|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 61, hasta las 10 horas del día 8|2|52, **para la** ejecución de obras de hormigón **armado** y simple correspondientes a un **galpón y tinglado anexo, zanjas de inspección,**

mesa giratoria y taques para almacenaje de combustible en nuestra estación Retiro. Consultas y pliego de condiciones en oficina del Sr. Jefe de Departamento V. y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2° piso), lunes a viernes de 10 a 12 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533 (3er. piso), Capital. — Torcuato Mungo, Jefe de Almacenes.

e.17|1-N° L-230-v.6|2|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL CENTRO

Expte. N° 25.358|51

Llámase a Licitación Pública N° 61|52, para el día 31 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Cardiología de Córdoba y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7° piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vélez Sársfield 328 (Córdoba). Las necesidades se refieren a: Limpieza y reparación de estufas, de máquinas de escribir y sumar, de aparatos e instrumental científico; alimento p|animales; artículos de limpieza y electricidad; conejos p|experimentación; alimentos.

Buenos Aires, enero 17 de 1952. — El Director General de Administración.

e.17|1-N° L-231-v.30|1|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 del corriente, a las 10, 10 y 15 y 10 y 30 horas, respectivamente, por los siguientes artículos:

N° 1: 12 máquinas de calcular, eléctricas, marca "Marchant".

N° 2: 18 máquinas de escribir de 130 espacios y 7 de 180 espacios.

N° 3: 14 máquinas de sumar y restar, eléctricas, marca "Remington Rand".

Informes en la Oficina de Adquisiciones, de 8 a 12 horas, Tucumán 1110, piso 5°, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.10|1-N° L-116-v.29|1|52

to de la propuesta. Precio del Legajo N° 5.003 $ 15,— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1-N° L-136-v.18|1|52

ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública N° 5|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: Criba vibratoria, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.78-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 6|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: Hornos para calentamiento de bulones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.79-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 7|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: Ropería personal de maestranza, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.80-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 8|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Guantes de cuero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.81-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 9|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.82-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 10|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de. Cojinetes-rodillos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.83-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 11|52, para el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, por la construcción de condensadores para turbinas de vapor, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.84-v.22|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 12|52, para el día 18 de enero de 1952 a las 10,10 horas, para la provisión de: Metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.85-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 13|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Aislantes, empaquetaduras, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-N° L.86-v.18|1|51

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Licitación Pública N° 4|952

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1952, a las 10 horas, para la contratación de los servicios de limpieza del edificio que ocupa este Instituto, en la calle Tucumán N° 1110, Capital Federal, y encerado de pisos y escaleras de madera del edificio ya citado y el de Charcas 2769|77, Capital Federal. — Pliegos de condiciones, informes y apertura de los sobres, en Tucumán número 1110, piso 5°, Dpto. K, Capital Federal, de 8 a 12 horas. — El Gerente General.

e.15|1-N° L.-167-v.28|1|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública N° 5|52, para el día 29 de enero de 1952, a las 11,15 horas, para la adquisición de cubiertas reforzadas para automotores, en las cantidades y medidas que se detallan: ciento veinte, 700 x 20; cincuenta, 750 por 20; veinte, 650 x 16; diez, 900 x 16 y cinco, 600 x 16. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 15 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.15|1-N° L.-169-v.28|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 4|52 para el día 29 de enero de 1952, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo N° 381. de 7 a 12,30 horas. —Buenos Aires, 15 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.14|1-N° L. 153-v.25|1|52

Llámase a Licitación Pública N° 3|52 para el día 23 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: 884 resmas papel obra 2ª formato 65 x 95 cms. de 20 kilos aproximadamente o papel diario del mismo peso por resma, papel Kraft, manila, marmolado e hidrochina, sobres bolsa, tintas, drogas, zinc liso N° 10, alambre para coser, hilo cáñamo y sisalina, carbones de magnesio, cinta para máquina de imprenta, trapos para limpieza etc. — Para pliegos de condiciones e informes. dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo N° 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.7|1-N° L.39-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública N° 66, para el día 24 de Enero de 1952

ALVEAR

(PROVINCIA DE CORRIENTES)

N° 66 — Hora 10,30: Ejecución de una perforación para proveer agua para riego. Presupuesto Oficial $ 24.985,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo N° 5.003 $ 5,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el 18 de enero de 1952 dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1-N° L-135-v.18|1|52

Licitación Pública N° 81, para el día 24 de Enero de 1952

EL PALOMAR

(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

N° 81 — Hora 10,40: Reparación Integral del Lavadero Mecánico. Depósito de Garantía de Licitación 1 % del monto de la propuesta. Precio del Legajo N° 5.003 $ 15,— m|n.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal Centro "José M. Rojas" Holmberg F. C. N. G. S. M.

Llámase a licitación pública N° 1|52 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 6 de febrero de 1952, a las 9,00 horas, para la venta de los siguientes vehículos mecánicos en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

DESIGNACION

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" - (Holmberg F.C.N.G.S.M.)

Renglón 1, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor N° AC6-395, modelo 1935. Renglón 2, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor N° AC6-401, modelo 1935. Renglón 3, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor N° AC6-404, modelo 1935. Renglón 4, cantidad 1 c|u. Tractor "Deering", motor N° WUDG-1.519, modelo 1932. Renglón 5, cantidad 1 c|u. Acoplado "F. W. D.", N° 15.509. Renglón 6, cantidad 1 c|u. Acoplado chata cajón, sin número. Renglón 7, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor N° CD-2.602, modelo 1937. Renglón 8, cantidad 1 c|u. Motocicleta "A. J. S.", motor N° 518, modelo 1938. Renglón 9, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro N° 35.462.

Ubicados en el Taller de reparaciones "Mendoza" (Suipacha N° 170 - Mendoza)

Renglón 10, cantidad 1 c|u. Camión "Chevrolet", motor N° TR-957.497, modelo 1937. Renglón 11, cantidad 1 c|u. Camión "Diesel", motor N° D2-82, modelo 1938. Renglón 12, cantidad 1 c|u. Camión "Diesel", motor N° D2-102, modelo 1938. Renglón 13, cantidad 1 c|u. Camión "Ford" motor N° 18-F-3.823.695, modelo 1937. Renglón 14, cantidad 1 c|u. Camión "Ford", motor N° 18-F-3.935.707, modelo 1937. Renglón 15, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor N° K-5.842, modelo 1934. Renglón 16, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor N° CE-627, modelo 1938. Renglón 17, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor N° T-173, modelo 1936. Renglón 18, cantidad 1 c|u Motocicleta "Triunph", motor N° J5-26.570, modelo 1940. Renglón 19, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro N° 34.365. Renglón 20, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro N° 35.884 Renglón 21, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro N° 35.365. Renglón 22, cantidad 1 c|u. Bicicleta "Speedster", cuadro N° AC-8.442. Renglón 23, cantidad 1 c|u. Bicicleta, sin marca, cuadro N° 17.514.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo - Sección Licitaciones) Holmberg F. C. N. G. S. M., y al Taller de Reparaciones "Mendoza" (Suipacha 170, Mendoza), días hábiles de 7,15 a 13,15 horas. Holmberg 17 de diciembre de 1951. — Carlos U. Salas Negro. — Teniente de Intendencia — Arsenal Centro "José María Rojas".

e.14|1-N° L-137-v.25|1|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Orden de Publicidad Nro. 1.333

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952, a las 10 horas, para la "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y bar de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto "San Luis" — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Comisión de Adjudicaciones, calle José Evaristo Uribu-

Cap., de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-134-v.25|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 22 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros, archivos y armarios de metal, escritorios, sillas, ventiladores, estufas y balanzas de semi-precisión de 5 kgs. de capacidad. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|1-Nº L-70-v.21|1|52

Expte. Nº 66.842|51

Llámase a Licitación Pública número 11|52, para el día 28 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de cañerías, cuplas, caños, zapatos, de perforación. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-15-v.23|1|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Llámase licitación pública, día 21 de enero 1952, provisión de: L|P. 1|52: 9 horas, acero al carbono en barras. — L|P. 2|52: 9,15 horas, motores para coche rural Ford V. 8 y para camioneta Pick Up Dodge. — L|P. 3|52: 9,30 horas, mechas al carbono para metales. — L|P. 4|52: 9,45 horas, mechas de acero rápido para metales. — L|P. 5|52: 10 horas, mechas para metales de acero rápido. — L.P. 6|52: 10,15 horas, balde de hierro galvanizado, candados tipo Yale y regaderas de Hº Gº. — L|P. 7|52: 10,30 horas, tapizado general para automóviles. — L|P. 8|52: 10,45 horas, bobina ignición y bendix completo de arranque coche Chevrolet y Ford, bendix para Jeep Willys, acumuladores y llantas para camioneta Pick Up. — L|P. 9|52: 11 horas, rollos de cinta engomada para planos, ovillos de hilo, lápices y copiadores. — Retiro de pliegos en Lavalle 556, de 9 a 12 horas.

e.11|1-Nº L-125-v.21|1|52

Llámase a licitación pública, día 25 de enero de 1952, provisión de: L|P. 10|52: 9 horas, equipo para bombeo de hormigón. — L|P. 11|52: 9,15 horas, rectificadores y transformador. — L|P. 12|52: 9,30 horas, transformador. — L|P. 13|52: 9,45 horas, cable armado subterráneo. — L|P. 14|52: 10 horas, cables de acero. — L|P. 15|52: 10,15 horas, torno conopolea. — L|P. 16|52: 10,30 horas, eslabones para cadenas de mando. — L|P. 17|52: 10,45 horas, ventilador Helicoidal. — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.11|1-Nº L-126-v.24|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

28|1|52, fieltro asfáltico Nº 2.146, 8,30 horas. — 28|1|52, baterías, acumuladores y afines Nº 2.207, 9,30 horas. — 28|1|52, válvulas y accesorios Nº 2.220, 10 horas. 28|1|52, construcción y provisión galpón metálico Nº 2.222, 10,30 horas. — División Licitaciones, enero 7 de 1952. —

e.11|1-Nº L-127-v.24|1|52

30|1|52, telas para ropas (Nº 2.265), 9,30 horas. — 2|2|52, ácido esteárico (Nº 2.254), 8,30 horas. — 5|2|52, elementos contra incendio (Nº 2.213), 8,30 horas. — División Licitaciones, enero 7 de 1952.

e.11|1-Nº L-128-v.31|1|52

30|1|52. — Cañería de bombeo número 2.068, 8 horas. — 1|2|52. — Accesorios cañerías Nº 2.147, 8 horas. — 2|2|52. — Cañería y accesorios Nº 2.223, 8 horas. — 4|2|52. — Construcción y provisión 24 galpones metálicos desarmables Nº 2.125, 10 horas. — 4|2|52. — Válvulas Nº 2.148, 8 horas. — División Licitaciones, enero 4 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-112-v.30|1|52

24|1|52. — Galpón metálico Nº 2.145, 8.30 horas. — 25|1|52. — Material de navegación Nº 2.206, 8.30 horas. — 26|1|52. — Piedras esmeril Nº 2.212, 8 horas. División Licitaciones, enero 4 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-113-v.23|1|52

GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y venta que se cita: Enero 30, a las 10,00 horas (Pliego número 1.926), adquisición de grupo electrógeno. — Enero 30, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.927), venta de 100 toneladas de plomo recuperado. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.15|1-Nº L-155-v.28|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Llámase a licitaciones públicas para el día 30 de enero de 1952, a las 10 hs. — Nº 97: Limpieza y pintura de instalaciones mecánicas; 10,10 hs. Nº 109: Café; 10,20 hs. Nº 111: Medicamentos; y 10,30 hs. Nº 113: Maderas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1.190 6º p. Of. 60. División Compras. — El Administrador General.

e.15|1-Nº L.172-v.28|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52: "Muebles y máquinas para oficina". — Apertura: 29 de enero de 1952, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.9|1Nº L-101-v.29|1|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de febrero de 1952, a las 10 horas; Nº 60: Equipos de seguridad p|minas; y 10,15 horas, Nº 93: Planta de compresores. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60 División Compras. — El Administrador General.

e.7|1-Nº L.-52-v.25|1|52

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, Nº 92 cañería y accesorios; 10,10 hs. número 103, construcción de local; y 10,20 horas Nº 104, carpas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60, D. Compras. — El Administrador General.

e.27|12-Nº L.7.083-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.083-v.17|1|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
(ENDE)

Licitaciones Públicas

24|1|52. — Tinglado (136), a las 10 horas. — 24|1|52. — Máquina aplanadora de chapas, componedor, taquímetro, motor a nafta (137), a las 9 horas. — 25|1|52. — Instalación transportable de protección automática contra incendio (138), a las 10 horas. — Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital.

e.10|1-Nº L-111-v.21|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley Nº 11.110

Llámase a Licitación Pública número 1|952, para el día 29 de Enero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles e impresos, destinados a esta sección. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección, Sarmiento 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de las bases y pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1952. — El Contador General.

e.16|1-Nº L-227-v.29|1|52

Sección Ley Nº 12.501

Llámase a Licitación Pública número 1|1952, para el día 29 de enero de 1952, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, destinados a esta sección. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la sección, Sarmiento 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de las bases y pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1952. — El Contador General.

e.16|1-Nº L-228-v.29|1|52

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 5 de febrero de 1952, a las 12 horas, para la provisión de papel y cartulina para artes gráficas. Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 7 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.7|1-Nº L-34-v.19|2|52

Sección Decreto Ley 31 665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 1, 2 y 3, hasta el día 25 de enero de 1952, a las 10,30, 11 y 11,30 horas, para la provisión de 3.900 guardapolvos para el personal administrativo; útiles de escritorio, y formularios continuos para máquinas Hollerith, respectivamente.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720 planta baja, de 7 a 12 horas. — Jefe Seccional.

e.3|1-Nº L-16-v.16|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 11.325|51

Llámase a Licitación Pública Nº 157|51, para el día 28 de enero de 1952 a las 10 horas para la provisión de material tipográfico, herramientas, máquinas y muebles para imprenta, con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín". Av. San Martín 3229. Lomas del Mirador. San Justo. Informes División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-161-v.28|1|52

Expediente 7.058|51

Llámase a Licitación Pública número 158|51, para el día 28 de enero de 1952, a las 10.30 horas, para la provisión de 1 cocina y tanque intermediario, con destino al establecimiento "Los Arenales" Ingº Maschwitz F.C.N.B.M. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-162-v.28|1|52

Licitación Pública Nº 153|51
Expediente Nº 11.324|51

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952 a las 10 horas. Por el transporte de máquinas de imprenta, desde la Escuela de Artesanos "Almafuerte" Curapaligüé 727 Cap. Fed. al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín". Avda. San Martín 3229 — Lomas del Mirador — San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|1-Nº L. 140-v.25|1|52

Licitación Pública Nº 156|51
Expediente Nº 11.538|51

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952 a las 10.30 horas, para la provisión de mamaderas y botellas para leche con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330 Cap. Fed. — Informes: División Suministros. Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|1-Nº L. 138-v.25|1|52

Expediente 11.322

Llámase a Licitación Pública Nº 149|51, para el día 24 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de herramientas, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-119-v.24|1|52

Expediente 11.326|51

Llámase a Licitación Pública Nº 150|51, para el día 24 de enero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de papeles p|imprenta artículos p|fabricación de calzado y hierro, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-120-v.24|1|52

Expedientes 894|51 a 5.225|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 24 de enero de 1952 a las 11 horas, para la contratación de Desagote de un pozo existente en el Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1 Nº L-129-v.24|1|52

Expediente Nº 9.880|51

Llámase a Licitación Pública Nº 108|51 (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e. 10|1-Nº L-105-v.23|1|52

Expediente Nº 9.805|51

Llámase a Licitación Pública Nº 113|51, (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952, a las 11.30 horas, para la provisión de frutas, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-106-v.23|1|52

Expediente Nº 9.804|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952 a las 12 horas, para la provisión de Verduras, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-107-v.23|1|52

Expediente Nº 11.532|51

Llámase a Licitación Pública Nº 152|51, para el día 30 de Enero de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de 4 Omnibus con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-108-v.30|1|52

Expediente 11.919|51

Llámase a Licitación Pública Nº 155|51, para el día 23 de enero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de Resmas de Papel para Mimeógrafo, con destino a la División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-109-v.23|1|52

Expediente Nº 11.531|51

Llámase a Licitación Pública Nº 151|51, para el día 30 de Enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de 10 camionetas rurales, con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-110-v.30|1|52

Expediente 11.330

Llámase a Licitación Pública Nº 148|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de maderas con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.92-v.22|1|52

Expediente 10.505|51

Llámase a Licitación Pública Nº 154|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10,30 horas, para la provisión de materiales Sanitarios en General con destino al Hogar del Egresado, Isla Silvia, Tigre F.C.N.B.M. cuyas entregas se efectuarán en el Depósito de Materiales, Brandsen 2204, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.94-v.22|1|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 15.031|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, hasta las diez horas (10) del día veintiocho (28) de enero del cte. año, para la provisión de uniformes. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avenidas del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso,

en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la Dirección citada. — Buenos Aires. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.15|1-Nº L.166-v.28|1|52

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Expte. Nº 35.215|51
Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 365, para la provisión de aceros especiales, palanquillas, aceros laminados, barras redondas, tochos en lingotes, etc., para uso ferroviario, fecha de apertura, 21 de febrero de 1952, a las 9 horas. — Los sobres recibidos hasta el día y hora señalados serán abiertos en las Oficinas de Licitaciones de esta Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avenida del Libertador General San Martín y Maipú, 5º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultadas o retiradas las cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas correspondientes, de lunes a viernes de 8,30 a 11.30 horas. — Precio del pliego m$n. 25.
e.10|1-Nº L-114-v.30|1|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.051|52), 300 controladores para tranvías eléctricos, tipo B. 8 y 100 del tipo B. 30. — Apertura: 31|1|1952, a las 9 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital.— Dirección General de Administración.
$ 25.— e.16|1-Nº L-9.526-v.22|1|52

Llámase a Licitación Pública número 15.104|52 para la ejecución de las obras generales y pavimentación de la Estación "Emilio Castro", en el terreno Acassuso, Ercilla, Saladillo, Avda. Gral. Paz y Emilio Castro, Capital. — Apertura 13 de febrero de 1952 a las 13 horas.
Consulta de pliegos de condiciones especiales y planos y retirar los mismos, previo pago de la suma $ 300,— m|n., en Bmé. Mitre 3345. Capital. — Dirección Gral. de Administración.
$ 25.— e.14|1-Nº L. 9.443-v.18|1|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.024|52) repuestos para carrocería de trolebús. Apertura: 21|1|1952, a las 9 horas. — (L|P. 15.071|52), hierro en lingotes, ferrosilicio, aluminio y chapas para zapatas. Apertura: 21|1|52, a las 9,10 horas. — (L|P. 10.025|52) paneles varios. Apertura: 21|1|52, a las 9,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. Dirección General de Administración.
$ 25. — e.11|1-Nº L.9.398-v.17|1|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS
Se lleva a conocimiento de las firmas de plaza interesadas en la Licitación Pública Nº 6/51, sobre adquisición de (15) quince locomotoras Diesel, que la apertura de sobres fijada para el día 28 de diciembre del cte. año, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 28 de febrero de 1952.
e.31|12-Nº 7.108-v.31|12|51
e.2|1-Nº 7.108-v.21|1|52

AEROLINEAS ARGENTINAS
Llámase a Licitación Pública Nº 152 (por la confección de uniformes para el personal navegante). Pliegos de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. — Apertura de sobres el día 8 de febrero del cte. a las 14,30 horas, en Secretaría General, 4º piso.
e.14|1-Nº L-144-v.25|1|52

FERROCARRIL NACIONAL DGO. FAUSTINO SARMIENTO
Llámase a licitación pública por lo siguiente:
M. 52|2. Día 29|1|52, a las 9.30 horas. "Tuercas de acero y bronce".
M. 52|1. Día 29|1|52, a las 10 hs. "Acero común". Informe en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, ciudad. — Octavio S. Vivas, gerente general.
e.16|1-Nº L-226-v.29|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas: 4 de febrero de 1952, 10,30 horas. Repuestos p|equipos electrógenos. O. C. 52|51. Ax. 35. 5 de febrero de 1952, 10,30 horas, clavos de vía O. C. 48|51, Ax. 3, 7 de febrero de 1952, 10,30 horas, Candados. O. C. 33|51, Ax. 36, — 18 febrero de 1952. 10 horas, aceros super rápidos. — O. C. 17|51 Ax. 59. — 19 de febrero de 1952 — 10 hs. Hierro dulce perfil ángulo. — O. C. 3|51 Ax. 83. — 19 de febrero de 1952 — 11 hs. Esmaltes y pinturas en polvo — O. C. 5|51 Ax. 7. — 19 de febrero de 1952. — 12 hs. Artículos de goma. — O. C. 28|51 Ax. 3 — 21 de febrero de 1952, 10 hs. — Pinturas en pasta. — O. C. 5|51 Ax 14. — 21 de febrero de 1952. — 11 hs. — Aceros para Stays — O. C. 17|51 Ax. 68. — 21 de febrero de 1952. — 12 hs. — Fresas O. C. 7|51 Ax. 19. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.11|1-Nº L-124-v.24|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Licitación G. 1.831
Llámase a licitación para la provisión de estopa de algodón. Apertura el 22 de enero de 1952 a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.15|1-Nº L.164-v.22|1|52

Licitación G. 1.835
Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillas refractarios. Apertura el 28 de enero de 1952 a las 9,30 horas.

Licitación G. 1.837
Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios eléctricos. Apertura el 29 de enero de 1952 a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas Nº 50, Plaza Constitución.
e.15|1-Nº L.165-v.28|1|52

LICITACION G. 1.833
Llámase a licitación para la provisión de aceros varios. — Apertura el 25 de enero de 1952, a las 9 horas.
LICITACION G. 1.834
Llámase a licitación para la provisión de aceros varios. — Apertura el 6 de febrero de 1952 a las 9 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.11|1-Nº L-117-v.24|1|52

LICITACION G. 1.823
Llámase a licitación pública para la provisión de grúas móviles — Apertura, el 30 de enero de 1952, a las 9 horas.
LICITACION G. 1.824
Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo "Johnson". — Apertura el 30 de enero de 1952, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701. 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.10|1-Nº L-104-v.23|1|52

Licitación G. 1.815
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la contratación por el término de un año de: L.P. Nº 60: Recepción de materiales que lleguen en vapor o lancha consignados a este Ferrocarril. Ap. 30|1|52. — L.P. Nº 59: Desestiba de carbón de piedra y coque en Puerto Nuevo. Ap. 4|2|52.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.14|1-Nº L. 152-v.25|1|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 2305|951
Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 4 de Febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de brin verde oliva, lienzo sargado, hilo, tela para pañuelos, etc., con el fin de atender las necesidades del renglón "Uniformes y Equipo", en las unidades dependientes de esta Dirección General (I. P.), durante el primer semestre del año 1952.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.28|12|51-Nº L-7.100-v.25|1|52

Ministerio de Educación

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 14
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de un anuario para el Instituto de Derecho Civil de esta Facultad. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 25 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección, todos los días hábiles, de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — El Contador de la Facultad.
e.16|1-Nº L-225-v.25|1|52

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca
Expte. Q-1496-1951
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales e instrumentos eléctricos, por un monto aproximado de $ 30.000.— m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. Santiago Berge Vila, Vicerrector.
e.7|1-Nº L. 48-v.18|1|52

DIVISION SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 153, para el día 28 de enero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Mapas de geografía, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.15|1-Nº L.170-v.28|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Matafuegos, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.7|1-Nº L.-53-v.18|1|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 111.700|51
Llámase a Licitación Pública Nº 63|52, para el día 30 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe (Sección Depósitos Generales) y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.
Las necesidades se refieren a: cajones de madera para embalaje. — Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Director General de Administración.
e.16|1-Nº L-174-v.29|1|52

DIRECCION DE INDUSTRIAS SANITARIAS Y FARMACIAS
Expediente Nº 111.795|51
Llámase a Licitación Pública Nº 60|52, para el día 25 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 1º piso. — Las necesidades se refieren a: Artículos p|oficina, impresos, etc. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — El Director General de Administración.
e.11|1-Nº L-123-v.24|1|52

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 108.391|51
Llámase a Licitación Pública Nº 57|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a hojas de verdura. — Buenos Aires, enero 7 de 1951. — El Director General de Administración.
e.7|1-Nº L-32-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 103.947|51
Llámase a Licitación Pública Nº 56|52, para el día 28 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversas dependencias de la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: Utiles y libros de oficinas; impresos; franelas p|limpieza; cintas p|máquinas de escribir y sumar. — Buenos Aires, Enero 11 de 1952. — El Director General de Administración.
e.11|1-Nº L-118-v.24|1|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 97.161|51
Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, para el día 28 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Formosa y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Formosa.
Las necesidades se refieren a: leña; artículos de electricidad, de limpieza; alimentos; repuestos p|automotores.
Buenos Aires, enero 14 de 1951. — El Director General de Administración.
e.14|1 Nº L. 141-v.25|1|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD LITORAL BUENOS AIRES
Expediente Nº 51.553|51
Llámase a Licitación Pública Nº 65|52, para el día 31 del mes de enero de 1952, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela (Santa Fe) y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración; en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rafaela (Santa Fe).
Las necesidades se refieren a: combustible; artículos de electricidad; herramientas; forraje y alimentación p|animales; alimentos; repuestos p|cocinas y calentadores, etc. — Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Director General de Administración.
e.16|1-Nº L-175-v.29|1|52

Expediente Nº 106.274|51
Llámase a Licitación Pública Nº 58|52, para el día 25 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Endocrinología y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Godoy Cruz 1221, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Forraje y alimenta-

ción p|animales, artículos de limpieza, de oficina, y p|conservación de máquinas; leche y pan. — Buenos Aires, enero 11 de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-121-v.24|1|52

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 30 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 9 de enero de 1952. — El Director General de Administración.

e.9|1-Nº L.88-v.29|1|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir sacos para correspondencia y bolsas de arpillera (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero 14 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|1-Nº L. 139-v.1º|2|52

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para Enajenación de "Hierros Fuera de Uso" (fundido, abrazaderas viejas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 11 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|1-Nº L-133-v.17|1|52

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "papeles para planos" Dirección Técnica (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, enero 8 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-71v.21|1|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 1-P|52 y 2-P|52

Nº 1-P|52 — Día 28-1-52, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Iriondo, Provincia de Santa Fe. — Valor estimado, $ 357.100. Pliego, $ 15.

Nº 2-P|52 — Día 21-1-52, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en La Plata, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado, $ 149.213. Pliego, $ 15

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.14|1-Nº L-146-v.18|1|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expte. Nº 10.754|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1952, a las 10 horas, para la impresión de 4 (cuatro) números de la revista "Meteoros" a publicarse trimestralmente. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Santiago A. Pietra, Oficial 4º, Jefe División Administrativa.

e.8|1-Nº L-77-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|52

Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 1|52, para contratar la impresión y encuadernación de la "Síntesis Estadística de la República Argentina" en el presente año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 30 de enero de 1952 a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648 6º piso, donde también pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones, y consultarse los modelos de impresión, diariamente, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.9|1-Nº L.87-v.22|1|52

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS

Se hace saber a MANUEL CARRASCO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (100) cien cartones de cigarrillos norteamericanos, detenida por Expediente 703.747|51, caratulado Roberto Sosa Gómez c| el nombrado, que con fecha noviembre 21 de 1951, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56, de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal)". — Fdo.: Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Noviembre 30 de 1951. —

e.17|1-Nº 204 s|p.p.-v.17|1|52

Se llama, cita, y emplaza, para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1,240 Kg.) un kilo doscientos cuarenta gramos de hilado de Nylón, hallada en la parada Viamonte al darse a la fuga la persona que la llevaba y por la cual se tramita el Expediente 703.500|51, caratulado Juan Liali c| N. N., bajo apercibimiento de dárseles por recaído en el derecho que dejare de usar. — Fdo.: Fernando González, Jefe de la División Sumarios. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Noviembre 30 de 1951.

e.17|1-Nº 205 s|p.p.-v.17|1|52

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1) un paquete conteniendo (2) dos cortes de casimir, hallada en las inmediaciones del Molino "Río de la Plata", frente a la prolongación de la calle Belgrano y por la cual se tramita Expediente 409.891|49, bajo apercibimiento de dársele por recaído en el derecho que dejare de usar. — Fdo.: Fernando González, Jefe de la División Sumarios. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Noviembre 30 de 1951.

e.17|1-Nº 206 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a JUAN BAUTISTA CONNOR, ARTURO HUBERT RUSHFORTH, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (3) tres muñecas articuladas y (46) cuarenta y seis cajas de cigarrillos, detenida por Expediente 702.341|50, caratulado José Lunguini c| los arriba nombrados, que con fecha noviembre 23 de 1951, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Téngase por abandonada la mercadería de que se trata y pase al Departamento de Resguardo Alcaidía (Oficina de Remates), para que proceda a su inclusión en las listas respectivas con el objeto de proceder a su venta en pública subasta, si correspondiere en su oportunidad. Previamente hágase saber y tome nota Teneduría de Libros". — Fdo.: Mario Gianneo, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Noviembre 30 de 1951.

e.17|1-Nº 207 s|p.p.-v.17|1|52

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (5520) cinco mil quinientos veinte pañuelos de gasa de distintos colores, detenida por Expediente 703.692 de 1951, caratulado Mario Raúl Belia c|Andrés De Gregorio, bajo apercibimiento de dársele por decaído en el derecho que dejare de usar. — Fdo.: Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, noviembre 30 de 1951.

e.17|1-Nº 213 s|p.p.-v.17|1|52

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE TIGRE

Expte. Nº 1.174-S-951 - R. de T.
Sumario Nº 15-951 - R. de T.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se mencionan más abajo, que en el Sumario Nº 15-951 - R. de T., se ha dictado el siguiente fallo: Declarar caída en comiso la siguiente mercadería: cinco (5) escopetas marca "Centauro", calibre 14; quinientas (500)fichas triples de bakelit; doscientos cincuenta (250) portalámpara de bakelit; noventa y cinco (95) billeteras de cuero; ocho (8) cigarreras de metal, esmaltadas: tres (3) gargantillas imitación perlas: tres (3) gargantillas imitación perlas con broches de metal y siete (7) pares de aros de plata con perlas imitación. — (Fdo.): Antonio Solier, Receptor.

e.17|1-Nº 184 s|p.p.-v.17|1|52

Sumario Nº 18-951-R. de T.
Expte. 1.440-951-R. de T.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la mercadería que se consigna más abajo, que deben comparecer a esta Receptoría de Rentas Aduaneras de Tigre, dentro de los cinco (5) días de la publicación de este edicto, a fin de tomar intervención en el sumario que se instruye por intento de contrabando, cuyos artículos fueron secuestrados por personal de la Subprefectura Nacional, en el paraje denominado "Arroyo Rosquete", con la prevención de que, de no hacerlo, se seguirá la causa en rebeldía (Art. 47 de la Ley 12.964): 195 portalámparas y 400 fichas múltiples de bakelita. — (Fdo.) Antonio Solier, Receptor.

e.17|1-Nº 224 s|p.p.-v.17|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCORDIA

Por una sola vez, conforme lo dispone el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza al señor AMERICO ARGENTINO PENSADO SONCHINI, para que comparezca, ante la Oficina de Sumarios de la Aduana de Concordia (E. Ríos) a prestar declaración indagatoria en el sumario Administrativo Nº 5-F-951. — Concordia, Noviembre 28 de 1951.

e.17|1-Nº 191 s|p.p.-v.17|1|52

RECEPTORIA DE CLORINDA

Se hace saber a las personas que resultaren propietarias, consignatarias o con derecho sobre las mercaderías involucradas en los expedientes sumarios que a continuación se especifican con el detalle de las que a cada una de esas actuaciones corresponden, que deberán presentarse ante la Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda (Territorio de Formosa), para hacer valer sus derechos y tomar la intervención que les compete en los mismos, dentro de los (3) tres días de esta única publicación:

Expte. Nº 127|951 — (15) quince metros brin color marrón - chocolate; (15) quince metros brin crema, (10) diez mts. dril celeste, (12) doce metros lienzo, (10) diez metros dril verde, (15) quince metros brin marrón, (15) quince metros brin kaki, (30) treinta mts. brin azul, (16) diez y seis mts. cotín azúl, (15) quince mts. cotín amarillo, (32,75) Treinta y dos mts. 0.70 ctms. (cotín) "digo" brin kaki, (4) cuatro mts. tela goma impermeable, (18) diez y ocho implementos p|pasaportes, (1) un brazo y flor para baño, (1) un armaje de 4 canillas para baño. — Expte. Nº 128|951 — (2) dos rollos cables eléctricos, (6) seis cajas pólvora caza, (5) cinco kilos municiones plomo, (9) nueve camisas p|lámparas Radiosol, (6) seis jabones tocador, (23) veintitrés pares tacos goma, (17) diez y siete cajas geniol c|100 tabletas c|una, (3) tres docenas perfume Tabú chico, (66) Sesenta y seis pares medias hombre, (16) diez y seis pelotas goma, (12) doce codos hierro, (12) doce latas leche condensada, (12) doce frascos tinta para lapicera estilográfica, (15) quince kilos caños plomo, (2) dos ponchos, (2) dos metros carpa loneta, (4) cuatro latas c|do. 5 kilos manteca c|u., (12) doce pilas linterna, (24) veinticuatro mazos naipes, (24) veinticuatro cámaras pelota, (1) un cuero pelota, (100) cien focos linterna, (6) seis cajas c|do 25 cartuchos escopeta c|u. y (48) cuarenta y ocho cámaras pelota Super Ball. — Expte. Nº 133|951 — (3) tres cajas Desicol, (3) tres cajas Anemostral, (1) una caja c|20 cajitas Tuil, (2) dos frascos leche magnesia Pillips, (1) una caja c|25 Bromanida, (10) cajas solución fisiológica, (2) dos cajas kolinos, (4) cuatro cajas geniol, (130) ciento treinta pilas Eveready, (2) dos rollos cinta elástica de 50 mts. c|una - marca "B, A, T", (6) seis docenas cepillos p|dientes y (2) dos docenas tacos de goma Good Year. — Receptoría de Clorinda, 27 de Noviembre de 1951.

e.17|1-Nº 192 s|p.p.-v.17|1|52

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Quien o quienes tengan derecho de propiedad sobre un ancla tipo "Almirantazgo" con cinco mts. de cadena, que fué extraída de la ría frente al Pto. de Río Gallegos, y que se halla afectada al sumario Nº 20|1951, deberá presentar su reclamo ante esta Aduana en el término del Art. 832 de la Ley 810 — Aduana Río Gallegos, noviembre 29 de 1951. — Carlos Alberto Cires, Administrador.

e.17|1-Nº 185 s|p.p.-v.17|1|52

ADUANA DE MENDOZA

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a JULIAN ECHEVARRIA ZULIA, y a todo el que se considere con derecho, sobre un automóvil marca Buick, Motor Nº 4-100-015, intervenido por expediente-sumario Nº 352-R-946 Ad. Mza., caratulado "Emeterio Gabriel Guzzo y Julio Cejas contra Julián Echevarria Zulia, por infracción a disposiciones aduaneras", que con fecha 20 de Mayo de 1947, ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Aplicar a los señores Ramón de Castro Palomino y Julián Echevarria Zulia, propietarios de los automotores a que se refieren estas actuaciones, una multa igual al valor de los mismos, concorde con la liquidación practicada por la Aduana de la Capital en cargos 16.534 y 16.535, etc., etc. — (Fdo.) Eudoro Lagar, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Diciembre 5 de 1951. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.17|1-Nº 219 s|p.p.-v17|1|52

Se hace saber por el término de un día, a partir de la publicación del presente edicto a Doña MARIA ARRIBAS PALACIOS, de ignorado domicilio en esta Nación, o a todo aquel que se considere con derecho legal, sobre 1 corte tejido de algodón y 2 combinaciones para señora, de yersey, intervenidas al pretender embarcarse dicha pasajera en el Destacamento El Plumerillo, con destino a Chile, el día 8 de noviembre último, instruyéndose Sumario Nº 118|951-AM, caratulado: Auxiliar 3º Juan Ernesto Capozuca contra María Arribas Palacios por tentativa de exportación clandestina, en cuyas actuaciones con fecha 30 de Noviembre de 1951, recayó la siguiente providencia: "...Dése vista de lo actuado a D María Arribas Palacios, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal).

En consecuencia queda Ud. notificado. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.17|1-Nº 220 s|p.p.-v.17|1|52

ADUANA DE JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a ANSELMO RODRIGUEZ y a todo el que se considere con derecho a: (65) sesenta y cinco cueros de vicuña

en bruto sin curtir y (62) sesenta y dos kilos de lana sucia de oveja; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expte.: Sumario Nº 84-B|951, Aduana Jujuy, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía. Art. 47, Ley 12.964. — Oscar Horacio Martínez, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 180 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (22) veintidós kilos hojas de coca en paquetes de un kilo cada uno; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expediente: Sumario Nº 63-L|951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). — R. F. Nº 111|951. — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario.
e.17|1-Nº 193 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (2) dos valijas chicas de cuero muy usadas y (215) doscientos quince pares de medias de nylon para señoras, marcas "Portia y Star"; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano por personal ferroviario, que en "Expte.: Sumario Nº 61-P|1951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129-Ley 12.964)-R.F. Nº 110.951: Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Fiocoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 194 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (1) un atado conteniendo (19) diez y nueve pares de medias de nylon p|señora, (2) dos pañuelos de naylon, (20) veinte kilos hojas de coca y (18) diez y ocho paquetes conteniendo té; mercadería aprehendida en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca, tramo Volcán-Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expediente: Sumario Nº 70-F|951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129 de la Ley 12.964) R. F. Nº 117|951: Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — Oscar Horacio Martínez, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 195 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a NELIDA PATAGUA y a todo el que se considere con derecho a: (1) un cajón conteniendo (12) doce kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expediente: Sumario Nº 69-S|951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129-Ley 12.964). R.F. Nº 116 de 1951. — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 196 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a: ANGELICA PANTALEON, ANGEL ROMAN, FRANCISCA GONZALEZ, A. SANCHEZ, y a todo el que se considere con derecho a: (57) cincuenta y siete kilos hojas de coca y (17) diez y siete kilos ajíes en rama; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 101-S|951-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el Art. 47 de la Ley Nº 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 221 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (17) diez y siete kilos hojas de coca suelta de procedencia boliviana; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 98-F|951-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el Artículo 47 de la Ley 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 222 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (30) treinta kilos hojas de coca suelta; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 97-S|951-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 223 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a MIGUEL MARCELINO VENTURA y a todo el que se considere con derecho a: (1) un fardo conteniendo (8) ocho kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en San Pedro de Jujuy, por personal Policial, que en "Expte. Sumario Nº 68-P|951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Artículo 129-Ley 12.964).R.F.Nº 115|951: Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 197 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a WALDINA MERCADO y a todo el que se considere con derecho a: (1) un cajón conteniendo (10) diez kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en lote "Las Palmeras" de Ingenio La Esperanza por personal policial, que en "Expte.: Sumario Nº 67-P-951 Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129-Ley 12.964). R F. Nº 114|951. — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 198 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (21) veintiún kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy, del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expte.: Sumario Nº 65-S|951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata, a total beneficio del Fisco (Art. 129-Ley 12.964). R.F. Nº 113|951. — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 199 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (161) ciento sesenta y un pares de medias de nylon para señora, marcas "La Mode" (53) cincuenta y tres kilos hojas de coca, (1) una valija de fibra usada, (1) un lote efectos personales usados, (78,20 m$n.) setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional y (17,00 Bs.) Diez y siete pesos moneda boliviana; mercadería, efectos y dinero secuestrados en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca, que en "Expte.: Sumario Nº 62-L|951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería, efectos y dinero de que se trata, a total beneficio del Fisco (Art. 129-Ley 12.964). R.F.Nº 112|951: Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 200 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (20) veinte kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presente a declarar en "Expte.: Sumario Nº 95-F de 1951-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47 de la Ley 12.964). — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 201- s p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (54) cincuenta y cuatro docenas de pares de medias de nylon para señora, distintas marcas y (2) dos valijas usadas de fibra; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, de un tren de pasajeros procedente de La Quiaca, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 96-B|951-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47 de la Ley 12.964). — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 202 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a JUAN RIOJA, FORTUNATO MIGUEL BADRA, y a todo el que se considere con derecho a: (43) cuarenta y tres kilos hojas de coca en paquetes de un kilo cada uno; mercadería aprehendida en la estación Jujuy, del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 32-F de 1951-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.17|1-Nº 203 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (14) catorce kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la Plazoleta 23 de Agosto, existente en las inmediaciones de la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano que el "Expte. Sumario número 74-S-1951, Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). R. F. Nº 120|951. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario.
e.17|1-Nº 215 s|p.p.-v.17|1|52

Se hace saber a HECTOR CALISAYA y a todo el que se considere con derecho a (40) cuarenta kilos de hojas de coca y (46) cuarenta y seis kilos de carne seca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expte. Sumario Nº 75-B-1951, Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). R. F. Nº 121|951. — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario.
e.17|1-Nº 216 s|p.p.-v.17|1|52

ADUANA LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 12 latas conteniendo grasa de cerdo de 18 kg. c|u., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente Nº 2.305-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 181 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 tarro de talco, 2 botellas de whisky y 108 pastillas de jabón tocador; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Puente Internacional, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 2.317-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 182 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 18 ks. harina de trigo, 1 pan de jabón común 6 platos enlozados, 2 latas de grasa de cerdo con 16 ks. c|u. y 4 latas aguarrás con 18,750 litros c|u., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 2.327-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 183 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 campera para hombre, 1 pistón usado para automotor, 2 llamitas para adorno, 4 jabones comunes, 4 tabletas chocolate y 5 cajas caramelos; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 2.332-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 186 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 140 ks. de hojas de coca, 151 pares de medias Nylon, 96 pares medias para hombres, 307 pañuelos, 15 piezas de puntillas, 23 corbatas, 11 piezas de hilo Moliné, 8 lápices Birome y 83 llaveros material plástico; mercaderías que fueran aprehendidas en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 2.326-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 187 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 bolsas vacías de harina de trigo, 1 valija cartón, 4 pantalones, 4 camisas, 1 campera, 1 camiseta, 2 calzoncillos, 1 manta usada, 1 olla, 7 jarros, 3 platos enlozados, 1 máquina de afeitar, 1 cepillo de dientes, 1 cinto, 1 toalla, 1 par de alpargatas, 1 pantalón corto y 6 bolsas harina de trigo con peso de 138 Ks.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado La Bomba, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2340-G-1951. LQ.— Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 188 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 24 bolsas de harina de trigo con peso de 480 Ks.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2341-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 189 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 muñeca, 2 bolsones de cuero, 1 cubre camas, 6 jarros chicos enlozados, ½ K. fideos, 1 par alpargatas, 1 paquete levadura, 1 canasto, 1 plancha a carbón, 1 caja caramelos, y 1 lata bizcochos Canale; mercaderías que fueran aprehendidas en las inmediaciones de la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. Nº 2343-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 190 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 312 sombreros sin armar, 12 cajas de chiclets. y 8 cajas de caramelos, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Mojotoro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2354-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 208 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 12 asnos; animales que fueran aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Agua Chica, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 2352-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 209 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 bolsas harina de trigo con peso de 92 kgs, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Camino del Alambrado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente Nº 2.353-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 210 s|p p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 30 bacines, 12 piezas de salame, 2 latas de grasa de cerdo de 17 litros c|u. y 3 bolsas harina trigo con peso de 69 kgs., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Camino del Alambrado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2.355-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.17|1-Nº 211 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 26 asnos 1 cría y 70 bolsas harino de trigo con peso de 1.610 kgs.; animales y mercaderías que fueran aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Agua Chica para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 2.351-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.17|1-Nº 212 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a: FRANCISCO CONDO, VICENTA MEJIA y a todos los que se consideren con derecho a: 16 bolsas harina de trigo con peso de 388 kgs., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia. en paraje denominado El Zanjón, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 2.350-G-1951 LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.17|1-Nº 214 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a ANSELMO ARMELLA, DOMINGO QUISPE Y CURZ HUMACATA, y a todos los que se consideren con derecho a: 10 asnos, 1 bolsa azúcar, y 29 bolsas de harina de trigo con peso de 667 kgs.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Sansana, para que se presenten a declarar. so pena de rebeldía, en Expte. Nº 1.244-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez. Administrador Aduana La Quiaca.

e.17|1-Nº 217 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita y emplaza por ed término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 8 bacines, 10 botellas de vermouth, y 15 bolsas de harina de trigo con peso de 345 kgs.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, sopena de rebeldía en Expte. Nº 2379-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.17|1-Nº 218 s|p.p.-v.17|1|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1951. — César Agusitn Gaibisso, secretario.

$ 40.— e.17|1-Nº 9.564-v.30|1|52

ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes de Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSI CARLOS GIRIO, ANASTASIO DOMINGO. CABRAL HORTENSIO. CARGNEL CONRADO RODOLFO. CASTRO RESTITUTO CRUZ SILVANO. CURUMILLA SIXTO CHAÑIZ ADOLFO, DE LAZZER ANTONIO, DE ZEN ANTONIO, ETCHEVERRY MARTIN. FIOROTO RAMON ROQUE. GARCIA JOSE, GARCIA RAFAEL. GIMENEZ MONTE MELQUIADES ALBERTO. GONZALEZ NICASIO. GUANIGNO JUAN. JUSTINIANO LORENZO. LEZCANO BENIGNO. LOPEZ MARIO. MANSILLA MARTIN. MARTINEZ FELIX. MENDOZA GALIAN LUIS. MURRAY CARLOS. NIETO RICARDO. PAGANI PABLO ENRIQUE. PAPALAS JORGE. EXEQUIEL. PRECIADO DANIEL. SCROCCA VICENTE. SOLLAZO FRANCISCO. TABLADA DOLORES FELIPE. VILLARREAL RAMON ANGEL.

e.10|12-Nº 6.681 v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.681-v.22|1|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA o VIEIRA (a) "El Portugués" o "Pulenta Brulla", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palació de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle. Secretaría, 6 de diciembre de 1951. — Mario A. Molmenti, a cargo de la Secretaría.

e.24|12-Nº 8.282 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.5|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA EMILIO ANGEL SUSINI. Buenos Aires, Diciembre diez de 1951. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.9|1-Nº 8.347-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA THOMPSON. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.348-s.|p.p.-v.19|2|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MUÑO DE STURLA. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.349-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMLEY o EMILIA FAWSETT o FOSKETT DE CUTTELL, sucesión tramita por secretaría Dr. Schulze. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.9|1-Nº 8.350-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 6

El doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civ. Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o ALOISIO PRAZNIK. — Buenos Aires. Diciembre 4 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 120. — e.28|12|51-Nº 8.817-v.8|2|52

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado número 6, Secretaría número 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 150.— e.14|12|51-Nº 7.794-v.28|1|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Dominguez cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PONSIN.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e. 4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MONTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Jorge A. Prats, secretario.

e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, Secretaría Nº 314, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA GROSS o GROS. Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9|1-Nº 8.351-s.|p.p.-v.19|2|52

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO WAISBERG.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 13

El Dr. Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BISI.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.14|2|52

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL CONTASTI.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1 Nº 8.287 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAPA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.9|1-Nº 8.352-s.|p.p.-v.19|2|52

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZZARI.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 162, 247 y 292. C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|1-Nº 8.303 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.304 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires. 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a SEGUNDO SOMOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso Centro. Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.306 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: JOSE A. FERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ VELAZQUEZ, MIGUEL PERRINO, MIGUEL GARCIA, MIGUEL MICHELLI Y JOSE DENNIS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º Centro. — Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.307 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, bajo (centro). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.308 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VICTOR ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.309 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DEL PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.310 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANO ARNALDO ALVES Y SILVERIO BOLZONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Dr. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario

e.7|1-Nº 8.312 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL A. CONENNA, EDUARDO H. RIVERA, ANTONIO LOIS Y NESTOR J. SELVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 195 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.313 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CARMEN MONTENEGRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALBERTO DE LA HOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 246 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.315 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 392|51, Pavón Juan Carlos — defraudación", a JUAN CARLOS PAVON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.316 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLA CICHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.317 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTIAN BEIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Theodor August Hencke, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.318 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 279|51 —Ciruzzi Amadeo Benjamín— defraudación", a AMADEO BENJAMIN CIRUZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.319 s|p.p.-v.15|2|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CORNELIS P. KOREMANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|1-Nº 8.346-s.|p.p.-v.19|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a SAMBERG, OLSEN PREBEN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.320 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a GORDON BASELEY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.321 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ADO CRISTANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.322 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a RECESVINTO TAJES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.323 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO BISCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano (3er. piso). Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951 — Teófilo Lafuente, secretario

e7|1-Nº 8.324 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2. se cita y emplaza por el término de treinta días a CLARA ELENA MORILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararsele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.325 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN REYNALDO FIGUEROA Y ANGEL SPOSITO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.326 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, secretaría del firmante, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL MURADAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a, art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Art. 129 del Cód. de Proc. en lo Criminal) Secretaría, diciembre 7 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|1-Nº 8.327 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a FRANCISCO CORDOBA, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10|1-Nº 8.353 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a ALFREDO HAYES, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALBERTO CHARAI, procesado por robos y asociación ilícita y robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE ALBERTO FERNANDEZ, procesado por robos y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena cítese por treinta días a HECTOR RODRIGUEZ o PEREYRA, procesado por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal. Dr. Enrique Martínez Pena. cítese por treinta días a LUIS ALBERTO BUSTOS, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow. secretario.

e.5|12-Nº 8.193 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.193 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Pablo M. Tapia secretario.

e.10|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Enrique L. Caceres (h.), secretario.

e.10|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO y ABRAHAM SCHERNKERMAN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.194 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.194 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO, ABRAHAM SCHERNKENMAN y GUILLERMO BENNASAR, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (causa Nº 24.813), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.195 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.195 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR ANASTACIO HERRERA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|12-Nº 8.196 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.196 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GUTIERREZ DE PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.5|12-Nº 8.197 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.197 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL RIETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE ORESTE u ORESTE SIARAMARIA o GIOVAMA RIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.361 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO BAIGORRIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.362 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL SCHIFFRIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-Nº 8.363 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO OSCAR SEFALIENTE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.364 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Conrado Sadi Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERVASIO GARCIA, bajo apercibimiento si dentro de dicho plazo, no comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 47: Pedro M. Jantus, secretario.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|1-Nº 8.365 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BALBUENA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.366 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ASTRISKY (Causa Nº 16.363), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.10|1-Nº 8.367 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL VICTORINO VERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|1-Nº 8.368 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.369 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a IRENE FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.370 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NICOLAS GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 8.371 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ANGEL RAIMUNDI (causa Nº 26.350), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|12-Nº 8.198 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.198 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE BALLOTI o JOSE ESBOLIA o BOLIA; JOSE IGLESIAS Y CARLOS AUGUSTO ACKERMAN, procesados por los delitos de: robo y lesiones, hurto y quiebra respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|1-Nº 8.372 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARCOS LEVIN y LUIS ADAMOVSKY, procesados por el delito de estafa e infracción al art. 302 del Cód. Penal, ambos en forma reiterada, en las causas Nº 16.306, 16.332, 16.339, 16.340, 16.341 y 16.371 que tramitan por ante la Secretaría Nº 54 del señor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, Aurelio Carlos Díaz, secretarios.

e.10|1-Nº 8.373 s|p.p.-v.20|2|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR BARONE y JOSE ERRANI, procesado por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezca a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 8.199 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.199 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a RAUL ORGAZ, procesado por defraudación (Art. 175 del C. Penal), para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|12-Nº 8.200 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.200 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ADELA WARNES DE MARTINEZ ALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por suposición de estado civil bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Pa-

...cio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. - Rodolfo A. González, secretario.
e.10|1-Nº 8.374 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS GADDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.10|1-Nº 8.375 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA RUDECINDA CORONEL DE LARCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|12-Nº 8.201 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.201 s.p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO SPIRA o JESUS LEOPOLDO SPIRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|1-Nº 8.380 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RUBEN JOSE ASSANDRI, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.376 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARGARITA SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.377 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCIAL MERCADO y BLANCA DE MERCADO, acusados de hurto y a JUAN MARZI, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se instruyen en su contra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.378 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO, acusado de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|1-Nº 8.379 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARIA RODRIGUEZ, acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barcelo. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.202 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.202 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUSTINA DE JESUS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.203 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.203 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos. Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ANTONIO LAULETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.524, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.204 s|p.p.-v.31.12|51
e.2|1-Nº 8.204 s|p.p.-v.17|1 52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL ROGELIO LLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.205 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.205 s|p.p.-v.17 1|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.381 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.382 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO PIATTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.383 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.384 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO SENADOR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.385 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROSA CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Castro Wenceslada Celina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — SSecretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.386 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO IORIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.387 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CHRISTIAN WELLS o ATILIO PISARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.388 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a JULIA ARGENTINA LEDESMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.389 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens a/c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL WINIARSKI a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.390 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ADELA MIQUITIANS DE BEDER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.206 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.206 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o HUGO REMO CAVALIERI y SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.207 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.207 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JUAN GRANOVSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.209-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.209-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a NELIDA AURORA PUEYO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.208-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.208-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MELCHOR SOENGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.210-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.210-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ALBERTO ORLANDO GANAIRE u ORLANDO FUENTES o JULIO DE LA CUESTA, ALIAS "EL FRANCES", a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.211-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.211-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO NIEVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.212-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.212-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL GIMENEZ, (a) POCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.213 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.213 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12 Nº 8.214-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.214-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JUAN FRANCISCO BONELLI o BROVELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|12-Nº 8.215-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.215-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO BULLON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.970, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.391 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL RAIMUNDI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.321, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.392 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE CABO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.291, por tentativa de violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.393 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELINA SOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.328, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.394 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.330 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.395 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIMON ANTONIO ACEVEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, en causa Nº 18.343 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO N. SANSALONE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.995, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ENGELBRECHT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.903, por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.216 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.216 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAVIER PACHECO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.925, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12 Nº 8.217-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.217-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NICOLAS CARPENA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.176, por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|12 Nº 8.218-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.218-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS DOLS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.891, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12 Nº 8.219-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.219 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO POZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.031, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.220-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.220-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a REMO DOMINGO CIVETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.926, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.221-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.221-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO SAVOCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.052, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.222-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.222-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo ANGEL ROBLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON PUCHETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.11|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIO RECUERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.11|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HORACIO ROLDAN, procesado por los delitos de defraudación reiterada y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANGEL ANTONIO MORELLI y a FRANCISCO ESCUE, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.11|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga EVA IRIS GUSTTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.21|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO CIVETTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12 Nº 8.223-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.223-s.|p.p. v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA ROMAN DE DOMINGUEZ, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.224 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.224 s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO GUGLIELMO (a) EL MACHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado, se cita y emplaza a JUAN QUINTANA o JUAN QUINTA, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de diciembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.409 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a AMELIA ARIAS o AMELIA RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.410 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a EVER PATRICIO ALCAZAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.411 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a LUCIA CABRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.412 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster se cita y emplaza a GUILLERMO P. KELLY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea secretario.

e.11|1-Nº 8.413 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.5|12-Nº 8.225-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.225-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a TIBERIO KALLAY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de noviembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.5|12-Nº 8.226-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.226-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JOSE MUÑOZ CRESPO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Capital Federal, 13 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.227-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.227-s.|p.p.-v.17|1|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL STAGNARO.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951.
— Hernando W. Figuerero, secretario.
e.9|1-Nº 8.328 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS JUAN MASSA.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1951.
$ 20.— e.16|1-Nº 9.512-v.29|1|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO RICARDO DERBA.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951.
— Juan Tomás Battini, secretario.
e.9|1-Nº 8.329 s|p.p.-v.22|1|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ORFILIA SUAREZ u OFELIA SUAREZ.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951.
— Juan Tomás Battini, secretario.
e.9|1-Nº 8.330 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO CERRELLA.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951.
— Alfredo J. Campati, secretario.
e.9|1-Nº 8.331 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MAESO o FRANCISCO VICENTE MAESO CASAS.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.9|1-Nº 8.332 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRESPO SEVERINO.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951.
— Alfredo J. Campati, secretario.
e.9|1-Nº 8.333 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de JUAN LABUC.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.9|1-Nº 8.334 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUZANA LEDOUX.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951.
— Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.9|1-Nº 8.335 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LOVEL FERNIGER.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.9|1-Nº 8.336 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NORBERTO PEREYRA.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.9|1-Nº 8.337 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PONCIANO TORRES.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.9|1-Nº 8.338 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DONA BENADRETE de CAÑAS o DORA BENEDRETA de CAÑAS.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.9|1-Nº 8.339 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PAGNINI.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.9|1-Nº 8.340 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FONTE.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.9|1-Nº 8.341 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO IANNARIELLO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.9|1-Nº 8.342 s|p.p.v.22|1|52

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AVELINO SOUTO RIVAS. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Bruno Quintana, secretario.
e.9|1-Nº 8.343-s.|p.p.-v.22|1|52

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO ALFONSO BARRE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 30.— e.9|1-Nº 9.279-v.22|1|52

Núm. 32

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO NUNDORFER. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15|1-Nº 7.922 s|p.p.-v.28|1|52

Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 18 al 31|10|51.
El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MADRONA BADELL DE MIRET.
— Buenos Aires, 27 de Agosto de 1951.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15|1-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|1|52
Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 31|10 al 14|11 de 1951.

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO STRACINO o LUIS ESPICHINI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951.
— R. de Abella Victorica, secretario.
e.9|1-Nº 8.344-s.|p.p.-v.22|1|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN TRAVE.
— Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951.
— R. de Abella Victorica, secretario.
e.9|1-Nº 8.345-s.|p.p.-v.22|1|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

JUZGADO DE LA PLATA

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, Dr. Alberto Zavalla Moreno, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días la siguiente resolución recaída en los autos: "Gandulfo, Alejandro c| Bacigaluppi José s|cobro hipotecario": "La Plata, Diciembre 26 de 1951 — Autos y Vistos. — Agréguese el exhorto adjunto y atento lo del mismo resulta, de acuerdo con lo prescripto por el art. 94 del Cód. de Ptos., cítese por edictos durante quince días a los Sres. MANUEL B. TUBIO Y SERAFIN CONDE, en los diarios Boletín Oficial y Gaceta del Foro de la Capital Federal, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a tomar la intervención correspondiente en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 94 citado). — Alberto Zavalla Moreno. — Ante mí: Jorge Bayá Casal", La Plata, 28 de diciembre de 1951. — Jorge Bayá Casal, secretario.
$ 150.— e.14|1-Nº 9.426-v.1º|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de dos pertenencias para la mina de cobre denominada "La Nueva", del señor Jorge Benigno José Macías, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 104.036|50.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. S|D. — Ref. Exp. 104.036|50. — Jorge Benigno José Macías en su carácter de titular del expediente de referencia, por el que tramita la concesión de un yacimiento de mineral de cobre ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, el que se denomina "La Nueva", al señor Director Nacional dice: Que por disposición de fecha 6 del corriente mes, tomada en el expediente indicado, esa Autoridad Minera declaró caducado los derechos que en favor del suscripto, emergían de la referida manifestación de descubrimiento, en razón de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley en lo referente al pedido de las pertenencias que deben cubrir el criadero — Que el incumplimiento anotado en el párrafo anterior, causante de la caducidad, no responde a motivos de negligencia o desatención imputables al suscripto, sino a la circunstancia de haber estado tratando de dar la ubicación exacta a la manifestación de descubrimiento en razón de que dada la vecindad con las pertenencias que cubren la mina "Condorcanqui", propiedad del suscripto, se supuso que podría caer dentro de lo que comprende la mina nombrada. — A esto cabe agregar que estando en tratativas con la Dirección General de Fabricaciones Militares desde hace tiempo, Repartición que tiene dispuesto el estudio de la mina "Condorcanqui", se estaba a la espera de que los técnicos que se destacaran reconocieran la zona y resolvieran, consultando mutuos intereses, la mejor forma de cubrir el yacimiento. — Atendiendo a las razones expuestas y a la circunstancia de que se está intentando llevar adelante el aprovechamiento de un criadero, en forma que consulte los intereses generales del país, solicito al señor Director Nacional quiera tener a bien contemplar la posibilidad de reconsiderar la disposición de archivo y caducidad del expediente 104.036|50, dejándola sin efecto y restituyéndome en los derechos que como titular del mismo me corresponden. — Al mismo tiempo, salvando la omisión causante de la caducidad indicada, vengo por el presente, para el caso de accederse a la reconsideración, a solicitar las pertenencias mineras que cubrirán el yacimiento denominado "La Nueva". — Dado el carácter de nuevo criadero, condicionado a lo que resulte de la mensura, solicito tres pertenencias que tendrán 300 metros en cada uno de sus costados, en razón de las caraceerísticas especiales del yacimiento por tratarse de un criadero de los llamados de manto o afloramiento. — Las pertenencias solicitadas se ubicarán como sigue: Pertenencia Nº 1: De la casa de Walter Staine se medirán 1.300 metros con rumbo Norte 45º Este determinándose así el punto "A", desde este punto con rumbo 345º se medirán 300 metros designándose el punto "B", desde este en ángulo recto se medirán 300 metros determinándose el punto "C", desde este punto siempre en ángulo recto, se medirán 300 metros determinándose el punto "D" y desde este punto se cerrará la figura con otra línea de 300 metros. — Pertenencias 2 y 3: Serán contiguas a la anterior y juntamente con ésta formarán un cuadrilátero que tendrá su lado más largo de 900 metros con rumbo Este Nord-Este. — En la seguridad de que el señor Director Nacional tendrá a bien disponer de conformidad con lo solicitado, lo saluda muy atte. — Fdo.: Jorge B. J. Macías. — Informe Nº 1242|51. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de cobre, denominada "La Nueva", del señor Jorge Benigno José Macías, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11, Franceión B, Sección JIII, Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 75º Este, de la casa de propiedad del señor Walter Staine, Superficie 9 Há. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Oeste coincida con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1. — La labor legal se halla a 150 m. al Sud 15º Este del vértice Norte de la pertenencia Nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Artº 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional (Artº 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Artº 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|1-Nº 9.024-v.3|1|52
e.10|1-Nº 9.024-v.10|1|52
$ 126.— e.17|1-Nº 9.024-v.17|1|52

Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de baritina denominada "La Neuqueña", del Señor Enrique Michemberg, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 104.645-50.

Expte. 104.645-50. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — Señor Director De Autoridad Minera Nacional. — El que suscribe, Enrique Michemberg por dere-

cho propio, en expediente Nº 104.645-50, al señor Director respectuosamente digo que: I — Labor Legal: Dentro del término correspondiente y conforme a lo dispuesto legalmente, se ha efectuado la labor legal correspondiente de 10 metros de extensión y de cielo abierto que ha permitido poner de manifiesto el criadero de "baritina" en distintas guías sin inclinación ni dirección prevalente. II. — Mensuras Pertenencias: De conformidad con lo establecido en el Código de Minería y dentro del plazo estipulado, vengo a solicitar la mensura y demarcación de las pertenencias. Solicito tres (3) pertenencias, cada una de las cuales con las medidas de 300 x 300 metros. Por todo lo expuesto, respetuosamente pido tener en cuenta lo dicho y ordenar las publicaciones respectivas teniendo presente para ello que no hay minas colindantes. Dígnese el señor Director proveer de conformidad que será Justicia. — Constituyo domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital Federal. (Fdo.) E. Michemberg. — Expediente Nº 104.645|50. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. El que suscribe Enrique Michemberg, domiciliado en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, en respuesta a los informes requeridos en el Expediente 104.645|50 (denuncia de descubrimiento de la mina "La Neuqueña"), se presenta ante el señor Director y expresa que: 1º) el rumbo de las pertenencias solicitadas debe ser de Norte a Sur y su ubicación de tal manera que, una de ellas tenga su centro superpuesto al punto considerado como descubrimiento, la segunda inmediatamente al Norte y la tercera inmediatamente al Sur 2º) que la inclinación de las vetas pasa los 65 grados; corren ligeramente de Nor-Este a Sur-Oeste y tienen de 0,30 a más de 0,80 centímetros de espesor. Saluda muy atentamente. (Fdo.) E. Michemberg. — Informe Nº 1.167|51. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de baritina, denominada "La Neuqueña", del señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento. El Esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: partiendo de la cúspide del Cerro de la Grasa se medirán sucesivamente 10.000 m. en dirección Norte 45º Este llegándose al punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, de donde se miden 150 m. al Este y 150 m. al Sur encontrándose el esquinero mencionado. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte-Sur, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Sur y Norte coinciden con los límites Norte y Sur respectivamente de la pertenencia Nº 1. Atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Entre líneas "sus" Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.10|1-Nº 9.341-v.10|1|52
e.17|1-Nº 9.341-v.17|1|52
$ 99.— e.24|1-Nº 9.341-v.24|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a D. Máximo Roca o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.380|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e28|12|51-Nº 8.789-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a B. Acosta y J. Barrios o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.404|51 don Luis Forray. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.792-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a E. de Paula e Ivanicki Metivier o propietarios ribereños del río Alta Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.381|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a Manuel Martínez y Ramón Espeche o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.402|51 don José Takács. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.790-v.18|1|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE DICIEMBRE DE 1951

368.841. — Observador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 56.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.842. — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejempl. $ 3.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.843. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.844. — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As. septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

368.845. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 216.636 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.846. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.847. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 160.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero, marzo, abril y mayo de 1951. (Argentina).

368.848. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 40.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

368.849. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 11.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.850. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.851. — Vignaud. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 2 200 ejempl. $ 0.50. San Francisco (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.852. — La Prensita. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Máximo Bussmann. 2.829 ejempl. $ 0.20. Tres Lomas, agosto de 1951. (Argentina).

368.853. — Revista Comercial de Bahía Blanca. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Abel S. Ducos. 4.800 ejempl. $ 0.20. Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).

368.854. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.000 ejempl. Precio gratis. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).

368.855. — La Obra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. $ 0.10. Puerto Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).

368.856. — Ideales. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Parroquial 420 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.857. — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Sociedad Cooperativa. 800 ejempl. Moisés Ville, noviembre de 1951. (Argentina).

368.858. — La Acción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0.50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

368.859. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: Sucesión de Cayetano Lendino. 1.200 ejempl. $ 0.25. Mercedes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.860. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros, Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.861. — Pancho. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 4.800 ejempl. $ 0.10. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

368.862. — La Idea. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Temistocle Pedernera. 40.000 ejempl. $ 0.30. Cruz del Eje (Cba.), junio a noviembre de 1951. (Argentina).

368.863. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periód. mensual. Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Dock Sud (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.864. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, octubre de 1951. (Argentina).

368.865. — Constancia. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Constancia. 1.500 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.866. — El Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Partido Peronista. 1.000 ejempl. $ 2.— mensual. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.867. — Revista Notarial. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Alfredo C. García. 1.650 ejempl. $ 3.—. La Plata septiembre de 1951. (Argentina).

368.868. — Siembra de Esperanzas. (Castellano). 83 págs. Autor: María del Carmen Casco de Aguer. Edit.: La Autora. Impres.: Nueva Impresora. 300 ejempl $ 4.40. Paraná (E Ríos), 3 de julio de 1951. (Argentina).

368.869. — Una Flor en la Vereda. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Helio A. Puente. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 8 de junio de 1951. (Argentina).

368.877. — Los Dos Pilletes (Castellano). 255 págs. Orig.: Pierre Decourcelle. Trad. del francés: Nicolás Olivari. Edit.: Editorial Cronos. Impres.: Tall. El Gráfico. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 25 de junio de 1951. (Argentina).

368.878. — El Independiente. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Angel L. Rosales. 480 ejempl. $ 0 40. General Alvear, octubre de 1951. (Argentina).

368.879. — La Voz del Colegio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alumnos del Col. Adv. del Plata. Direct.: Conrado J. N. Visser. 1 500 ejempl. $ 8.— anual. Puiggari (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

368.880. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: El Territorio S.R.L. Direct.: Humberto T. Pérez. 3.000 ejempl. $ 0.30. Posadas (Mnes.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.881. — Tres Cruces (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Reposi y María Luisa Lafalce de Reposi. 480 ejemplares. $ 1 bimensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.882. — Los Hombres de Buena Voluntad XIII. Misión en Roma (Castellano). 256 págs. Orig.: Jules Romains. Traduc. del francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 7 de octubre de 1951. (Argentina).

368.883. — Faz "A": Muñequita de esquire (Blues beguine). Letra y mús.: Luis Alcaraz. Faz "B": Magdalena (Samba). Letra y mús.: Ayrton Amorín y Ary Macedo. Intérp.: Héctor Lagna Fietta. 3.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Pampa Nº PM 11054. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.884. — Faz "A": Amor y mambo (Mambo). Letra y mús.: Virginio Gobbi, Adolfo Piancino. Faz "B": Menino carioca (Choro) Mús.: Angel Rodríguez, Adolfo Piancino. Intérp.: Virginio Gobbi. 4.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Pathé Nº PG 11042. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.885. — Faz "A": El patio de la morocha (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Mariano Mores. Faz "B": Mi Virgencita de Luján (Vals). Letr.: Horacio Basterra. Mús.: Edgardo Donato. Intérpr.: Edgardo Donato. 6.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa número PM 11018. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.886. — Faz "A": Adormecerme así (Bolero). Letr.: Biri. Mús.: V. Mascheroni. Faz "B": Con guitarra y mandolín (Marcha). Letr.: Morbelli. Mús.: Ravasini. Intérpr.: Pietro Mieco. 6.000 ejempl. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11024. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.887. — Faz "A": Mi cabaña en Canadá (Canción). Letr.: Mireille Brocey. Mús.: Louis Gasté. Faz "B": Dónde vas Basilio (Marcha). Letr.: Jo Bonnet. Mús.: Louis Gasté. Intérp.: Line Renaud. 3 000 ejemplares. $ 7.20. Disco Pathé Nº FN 0091. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.889. — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Pablo Molina (h). 1.100 ejemplares. $ 0,50. Gral. Viamonte, noviembre de 1951. (Argentina).

368.890. — Mburucuyá (Castellano). 48 págs. Autor: Rómulo S. Cobanera. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. "El Libro".

368.891. — ¡Carrera Campeón! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.892. — ¡Carrera Campeón! (Tango, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.893. — Gaceta de Trabajo (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.894. — De la Tiranía a la Organización Nacional (Castellano). 428 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 26 de octubre de 1951. (Argentina).

368.895. — Amanecer campero. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre 20 de 1951. (Argentina).

368.896. — Amanecer campero (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.897. — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Angela

Seppey. Direct.: Julia Nadales. 600 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

368.898. — Arnold J. Toynbee Heidegger y Whitehead (Castellano). 79 págs. Autor: Guillermo Francovich. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.899. — Diario Aéreo-Marítimo-Postal (Castellano). Diario. Prop.: Yale, S.R.L. Direct.: Arón W. Bullante. 10.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

368.902. — Mensaje (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Eduardo Parma y Roberto A. Ortelli. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

368.904. — El Espejo (Yidisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: León Gruzman. 2.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.905. — Todo fué ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.906. — Todo fué ilusión (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.913. — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejemplares. $ 4. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.918. — Un sollozo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zeller. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

368.922. — La Revista del Superhombre (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 130.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.923. — La Revista de Robin (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 110.000 ejemplares. Pesos $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.936. — Mercados Laneros (Castellano). Bol. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Carlos Rasch. 800 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.937. — Amor de una tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.938. — Española endiablada (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

364.808. — 8|10|51: Inscripción del seudónimo "Martins".

e.8|1-Nº 68-v.21|1|52

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
"MALVINAS, S. A."
Aviso a los accionistas

Se informa a los Sres. Accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 4 de enero de 1952, de conformidad con la autorización otorgada por la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto el aumento del capital autorizado de pesos 1.200.000.— a $ 2.400.000.— m|n mediante la emisión de 5 series de $ 240.000.— cada serie, en acciones de $ 1.000.— cada una. Para la suscripción de las nuevas acciones, se dará preferencia a los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno posea. Esta preferencia tendrá un plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 30.— e.15|1-Nº 9.476-v.17|1|52

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 8 de noviembre de 1951. que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nº 28.411, de £ 100, y Nros. 70.957|61, 71.746, 72.482, 76.877|78, 77.303, 77.416, 100.182, 102.012|14, 106.446|48, 111.666, 112.600, 113.680 y 114.164|68, de £ 20, con cupón vencimiento 1º de abril de 1941 y siguientes adheridos, del empréstito "Argentine Republic 4 % Loan of 1897". — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

$ 240.— e.14|1-Nº 9.424-v.22|2|52

IVONNE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo 3º de los estatutos. — José Imbrosciano, presidente.

$ 28 — e.9.|1-Nº 9.304-v.17|1|52

AVISOS DIVERSOS

IGGAM S. A. INDUSTRIAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad abonará, a partir del 1º de febrero próximo, los dividendos de m$n. 3,25 por cada acción preferida del 6½ % acumulativo de la sociedad, de las series A y B, correspondientes al ejercicio a cerrar el 31 de marzo del corriente año, en calidad de anticipo.

Se retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos, sobre la renta.

Los accionistas deberán retirar los formularios en la caja de la sociedad, de 9 a 10 y de 15 a 16 horas, con excepción de los sábados. — El Directorio.

$ 24.— e.17|1-Nº 9.562-v.19|1|52

INYECTA ARGENTINA, S. A.
DE INDUSTRIAS MECANICAS Y METALURGICAS
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 7% declarado por la asamblea general del 28 de diciembre de 1951, se paga en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 575, a partir del 16 del corriente mes de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 12.— e.16|1-Nº 9.501-v.18|1|52

PABLO MASPERO E HIJOS, S. A.
Met., Ind. y Com.
Emisión de Acciones

El Directorio comunica a los señores accionistas que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 1951, sobre capitalización de reservas, ha resuelto la emisión de las acciones ordinarias series 25, 26 y 27 de v|n. $ 300.000.— cada una, o sea un total de $ v|n. 900.000, las cuales serán distribuídas a los señores accionistas en el período comprendido entre el 18 y 30 de enero de 1952, contra entrega del cupón número 3 de las acciones correspondientes a las series 1 a 20, y presentación de los certificados provisorios emitidos por las series 21 a 24. — Buenos Aires, enero 9 de 1952. — El Directorio.

$ 27. — e.16|1-Nº 9.524-v.18|1|52

STAUDT Y CIA., S. A. C.
Bernardo de Irigoyen 330
(Reg. Nº 1.862)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto pagar a los tenedores de acciones preferidas el dividendo del 3½ % correspondiente al segundo semestre de 1951. El mismo será pagado en efectivo a partir del 25 de enero de 1952, contra entrega del cupón número cinco. — El Directorio.

$ 15. — e.16|1-Nº 9.519-v.18|1|52

REYSOL, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de enero de 1952, ha sido autorizado el aumento del capital social de 30 a 40 millones de pesos moneda nacional.

El Directorio en su reunión del 9-1-52 ha resuelto autorizar la emisión de m$n. 10.000.000 de acciones ordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, los actuales poseedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia que les corresponde, dentro del término de 30 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 27. — e.16|1-Nº 9.513-v.18|1|52

Sociedad Anónima
Manufactura de Tabacos
PICCARDO & Cía. Ltda.
Pago Dividendo Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de enero próximo, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1951.

A este efecto deberá presentarse el cupón Nº 26 de las acciones preferidas en nuestras oficinas calle Defensa 1246, Capital, y calle Rodriguez 39 b, Rosario de Santa Fe, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, menos los sábados. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, 9 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 30.— e.15|1-Nº 9.467-v.17|1|52

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
San Martín 442 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 4º y 5º de acciones, por un total de $ 400.000 c|l. nominales, a la par y pagaderas: 25 % al formalizar la suscripción y el 75 % restante antes del 30 de junio de 1952. Conforme con el Art. 6º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones, antes del día 8 (ocho) de febrero de 1952. El remanente de acciones no suscriptas será prorrateado entre los actuales accionistas que, al formalizar su suscripción, solicitaren mayor cantidad de acciones que la proporción básica, que es de dos nuevas acciones por cada tres poseídas. — Buenos Aires, 10 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 30.— e.15|1-Nº 9.469-v.17|1|52

LEY No. 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 30 de Enero de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en la calle BERTRES 540, Capital Federal, de propiedad de Mario Polizzi, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|1-Nº 9.552-v.23|1|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 31 de Enero de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller metalúrgico sito en la calle ABRAHAM J. LUPPI 1536, Capital Federal, de propiedad de Blazina y Yelpi, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|1-Nº 9.553-v.23|1|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que a partir del día 30 de Enero de 1952, rematará las existencias del negocio de sastrería sito en la calle TRIUNVIRATO 4647, de propiedad del señor Jaime Frank. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.17|1-Nº 9.559-v.23|1|52

Hernán G. Baylac Posse, martillero público, con domicilio en la calle Mendoza Nº 2110 de esta ciudad, hace saber que vendió en remate público, desde el día 17 de Diciembre del año pdo. hasta el 10 de Enero del cte. año, con excepción de sábados y domingos, las existencias de mercaderías del Bazar Santa Fe, sito en la calle SANTA FE Nº 2248 de esta ciudad, propiedad del Sr. Guido Escipión Domingo Soave, con domicilio en el mismo bazar. — Reclamos de Ley en mi escritorio.

$ 25.— e.17|1-Nº 9.566-v.23|1|52

Avisan los martilleros Rivero, Borrasca y Losinno, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1929, tercer piso. T. E. 47-6724, que el remate que debía efectuarse los días 10 y 11 del corriente, como ya se había anunciado, de negocio de café y bar, sito en la AVDA. TRIUNVIRATO Nº 2728, de propiedad de la razón social Carlos A. Baucia y Daniel Macedonia, no se llevará a cabo por disposición de las partes.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.496-v.21|1|52

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que por desalojo para edificar, los días 24 y 25 de enero a las 14 horas, rematará sin base al detalle las existencias del negocio de bar, rotisería, situado en la calle AVENIDA CORRIENTES 301, propiedad de la razón social Rodríguez y Zizcaino, domiciliados en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, reclamaciones ley en mis oficinas, Cangallo 1633, T.E. 35 Libertad 0737.

$ 20.— e.14|1-Nº 9.415-v.18|1|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 25 de enero de 1952, a las 15 hs.. rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle CANGALLO 1582, por orden de Eduardo Román y Adam Horvat, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.361-v.17|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Rematará importantes lotes de Materiales en Desuso: Automotores, Tanques cilíndricos de medidas varias, Motores, Surtidores y otros materiales.

El 17 de enero de 1952 a las 8.30 horas en el depósito de esta Empresa calle Lacarra 2049. Capital Federal. — (Este remate corresponde al anunciado para el 18|12|51, que fué postergado). — Martillero: Sr. Ricardo M. Suárez. — Catálogos e informaciones en: Av. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º), Viamonte 783 (piso 5º); y Lacarra 2049. — p| Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.4|1-Nº 43-v.17|1|52

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Luciano Tricarico, Antonio Mazzitelli y Pascual Rodolfo Mazzitelli venden su restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. LA PLATA 2297. Reclamación ley dom. partes ntras. oficinas.

$ 15.— e.17|1-Nº 9.568-v.23|1|52

Por cinco días se hace saber que Guillermo Abel vende a Delmirio Francisco Arolfo, su negocio de despacho de pan sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5514, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Monteagudo 175, Villa Lynch, partido de San Martín.

$ 15.— e.17|1-Nº 9 572-v.23|1|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Andrés Miranda vendió al señor Manuel Barcia, su negocio de fiambrería y quesería al por menor, sita en la calle AVDA. CRUZ 1001 esq. GUAL 2397; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|1-Nº 9.547-v.23|1|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que los señores Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Iria Barriga vendieron a los señores María Gramajo de Berdiñas, Juan Carlos Rodríguez, Valentín Brunato y Antonio García, su negocio de hotel, restaurant y bar, sito en la calle ANCHORENA 529, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.17|1-Nº 9.543-v.23|1|52

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Emilio Zarabozo, Celestino Arias y José Aniceto Zarabozo, que giran "Zarabozo, Arias y Cía.", soc. de hecho, venden a Félix Manca y Juan María Marongiu, negocio de almacén y bar, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 297|299, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.540-v.23|1|52

"C"

Rodolfo A. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos. Uruguay 196, 38-4981, avisan que Oscar Salvador Silva vende su despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas envasadas, sito en CONDARCO 1302, a José González. Reclam. ley dom. partes ntras oficinas.
$ 15.— e.17|1-Nº 9570-v.23|1|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Capital, T. E. 35-6505, avisan que: Pablo José Di Tomás y Eduardo de la Torre venden a Jorge Ramón el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CONGRESO Nº 5355, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mismo negocio.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.561-v.23|1|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Agustín Parobek vendió al señor José María González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CAMARONES 4799, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|1-Nº 9.545-v.23|1|52

"CH"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Bello y Antonio Sieira vendieron a los señores Rufino Vallines y Antonio Donato Herrera, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|1-Nº 9.546-v.23|1|52

"E"

Se hace saber por el término de ley que don Guillermo Shand transfiere a los señores Roberto Digby Sinclair y Carlos Julio Astudillo, la agencia de peritajes marítimos "P.R.I.S.A.", instalada en ESMERALDA Nº 433, domicilio de las partes. Reclamaciones al procurador Juan Amestoy, Viamonte Nº 1767, 4º piso B.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.555-v.23|1|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Santiago Brieva vendió al señor Baldomero Friera su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sita en la calle EL CANO 3200 esq. CONDE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|1-Nº 9.542-v.23|1|52

"F"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Rómulo Alonso y Adolfo Severino vendieron al señor Emilio Manuel Guntin, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle FREYRE 1499 esq. VIRREY AVILES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|1-Nº 9.541-v.23|1|52

"I"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficina en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que se vendió el negocio de carnicería, sito en esta Capital Federal, calle IBERA Nº 3170. Vendedores: Francisco Antonio Ferraro y Rosario Ferraro. Comprador: Alfredo Rinforzi, domiciliados Iberá 3170. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 15.— e. 17|1-Nº 9.575-v.23|1|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Antonio Sarandeses vende su buffet del Club Español, sito en BDO. DE IRIGOYEN 172, a Justo J. Paredes, Carlos A. Reverditto, y Adolfo Benedicto Ferreyra. Reclam. ley dom. partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.569-v.23|1|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Carlos Richard vendió a los señores Raúl Nievas, Ismael Nievas, Pedro Nievas y Eloy Nievas, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle INCLAN 3802 esq. CASTRO BARROS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|1-Nº 9.544-v.23|1|52

"M"

M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, Capital, avisan: Horacio Bacelo vende libre deuda y gravamen a Enrique Fernández negocio despensa y despacho bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONTAÑESES 2274, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.539-v.23|1|52

"N"

Colodro, Ramudo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043. Avisan que José Luis Delucchi e Inés Elena D'Angelo de Delucchi, venden libre de deudas y gravamen el negocio de envases para helados sito NOGOYA Nº 4861|4865, de esta Capital, a Augusto Nogueira Villanueva, Masimino Margarito Yofré y Roberto Amable Gómez. Dom|ptes. y r|ley n|oficinas.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.549-v.23|1|52

Colodro Ramudo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043. Avisan que José Luis Delucchi, vendedor del negocio de envases para helados sito en la calle NOGOYA Nº 4861|4865, y los compradores Augusto Nogueira Villanueva, Masimino Margarito Yofré, y Roberto Amable Gómez, dejan sin efecto la compraventa. Domicilio partes y r|ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.550-v.23|1|52

"S"

José Lagüela, martillero público, ofic. Hipólito Yrigoyen Nº 4096. Avisa que Enrique Maceira Domínguez vende a Pascual Marchitto, una parte mitad del negocio de elaboración y venta de churros, calle SERRANO Nº 1182, que tiene en condominio con Juan Segundo Pichintini Burgos, haciéndose cargo del activo y pasivo este último, conjuntamente con el comprador. Domicilio partes Serrano 1182. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.17|1-Nº 9.567-v.23|1|52

Rodolfo A. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisa que Victoriano Casas vende su parte mitad indivisa del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en SAN JUAN 3102|06 a Isidoro Gómez. Reclam. ley dom. partes ntras. oficinas.
$ 20.— e.17|1-Nº 9.571-v.23|1|52

Avisa al comercio Eduarda Cuevas de Porfilio vende a Eustaquio Damián Pérez su parte en negocio hotel, alojamiento y pensión, sito en SARMIENTO 338. Reclamos ley ofic. proc. Cervantes Martín: Paso 669 Dto. 1, domicilio partes.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.573-v.23|1|52

"T"

Félix Basso, martillero y balanceador, con oficinas Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740, avisa: Luciano Gutta vende a la señorita Haydée Leonor Schenk su negocio de sastrería, sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1499, Cap. Federal, domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.560-v.23|1|52

"V"

Manuel Barreira y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1255, 4º piso, 405, avisan que Teófilo Soto cede y transfiere a Antonio Zinari, la cuarta parte indivisa que le corresponda en el negocio de pizzería denominado "9 de Julio", sito LOPE DE VEGA Nº 1690, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.554-v.23|1|52

Territorios Nacionales

CHACO

Héctor José Serra, escribano público comunica: Que la droguería "San Martín S.R.L.", sita en la calle GENERAL VEDIA 352, vende libre de deudas a la Cooperativa Farmacéutica "General San Martín Ltda." todas sus instalaciones y mercaderías. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 194, de Resistencia, Chaco.
$ 15.— e.17|1-Nº 9.548-v.23|1|52

ANTERIORES

"A"

Avisan Moraga, Pugliese y Cía., mart. y bal. púb., H. Yrigoyen 2543, 48-3310, Roger Angel Ochatt y Sergio Jorge Ochatt, venden a Antonio Curia, kiosco cigarrillos, lotería y golosinas AVDA. DE MAYO 686, domicilio partes. R|ley n|ofic.
$ 10.— e.16|1-Nº 9.514-v.22|1|52

Américo Aristóbulo Gagna, vende a Italia Gagna de Saintagne, Riego Norberto Gagna y Amilta Olga Gagna de Sailer, todos los derechos y acciones que tiene en la razón "Arepie, Soc. de Resp. Ltda.", dedicada a la compra venta de arena y piedra, con domicilio en ALBERDI 727 de esta Capital. Reclamos a los escribanos Murcho, con domicilio en Madero 1432, San Fernándo, F. C. Mitre.
$ 20. — e.16|1-Nº 9.516-v.22|1|52

Avisa Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520, 3er. piso, que Srboljub Medl vende a Hugo Hipólito Páez, quien se hace cargo activo y pasivo de la fábrica de heladeras eléctricas y anexos, sito en la calle ALBARELLOS 2655 y negocio exposición, sito en AVENIDA SAENZ 315. Reclamos de Ley 11.867 en Uruguay 520, 3er. piso, domicilio de las partes.
$ 20.— e.16|1-Nº 9.499-v.22|1|52

Avisa al comercio: José Bernardo Cerezuela, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1595, T. E. 76-9923 que con su intervención la señora Hilda Elena Perdix de Vitale vende al señor Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano, su negocio de corsetería, situado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 2159, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, mis oficinas.
$ 20. — e.16|1-Nº 9.535-v.22|1|52

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489. T. E. 30-5914; avisan que José Regueiro, Juan José Olazábal y Juan Angel Olazábal venden a José Luis Fandiño, Cándido Rodríguez, Horacio Chamadoira y Antonio López, negocio de chocolatería, lunch despacho de bebidas y venta de helados sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3564, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.470-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571. T. E. 43-1969, que Medardo Benito Saviotti, Jacobo Sones y Ramón Yáñez venden a Jorge Luis Bonuccelli, Guillermo Bologna, Orlando Mario Robaldo y Agostino Asseretto, su negocio casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. CORRIENTES Nº 4950|60 esquina VERA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.486-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA números 618|20. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Benito Ambros & José María Folgueira, Avenida La Plata 618. Compradores: José Rodríguez Añez, Rojas 1285.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.457-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS número 874. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Alvarez del Rosal, Américo Juan Domingo Occelli y Tomás Vassena. Alvarez Thomas 874. Compradores: José Anselmo García Díaz & Ricardo Alvarez Villamil, Rojas 1285.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.452-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Manuel Madeira Grou y Porfirio De Sousa Lopes venden a José Trillo, Antonio Salguero Emilio Bargados y José Alvarc Gómez, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en AVDA. SAENZ Nº 406, esquina ANDRES FERREYRA Nº 3900, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.487-v.21|1|52

Alberto Carchak Canes, con domicilio en Sarmiento 2662 Cap., avisa que vende a C.I.V.E., Compañía Impulsora de Ventas y Explotaciones S. A., su oficina de importación, exportación y representaciones, sita en AVENIDA CORRIENTES 1132, piso 4º — Reclamaciones de ley, en la misma.
$ 15.— e.15|1-Nº 9.465-v.21|1|52

Avisan G. Gimena Cano, hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Miguel Fontanella y Antonio Fontanella, venden a los Sres. Julio Cipriano Gilardi, Vicente Carro Leandro Antón y Francisco Bonifacini, su negocio café, bar y billares calle ALVAREZ THOMAS Nº 1202 esq. VIRREY LORETO, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.
$ 15.— e.15|1-Nº 9.463-v.21|1|52

Higinio Ubeda, martillero público, vendió a la Sra. Domitilla Rudelli de Apra, la peluquería de damas, J. B. ALBERDI 3961. Cap., del señor Antonio Patronis. Reclamos de ley, J. B. Alberdi 4594, Capital.
$ 10.— e.14|1-Nº 9.421-v.18|1|52

Geiler y Cía. (Azriel Geiler y Adolfo Oxsa), martilleros públicos, con oficinas en la calle Alv. Jonte 5200, comunican que Julio Friedlander vende su negocio de confecciones y lencería sito en la calle ALV. JONTE 4784 a David J. Recht, reclamo ley y domicilio de las partes en las oficinas de los martilleros.
$ 15.— e.14|1-Nº 9.429-v.18|1|52

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, T.E. 70-6830, avisa que Ivor Jorge Roberto Hyndman Caie vende a Rodolfo José Rodríguez, el negocio de casa de pensión sito en esta Capital, AV. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 7º p. izquierda. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.14|1-Nº 9.441-v.18|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Ricardo Cidre vende a Jaime Cidre, la parte que le correspondía en el negocio de lechería y venta de helados, sito AYACUCHO 969, haciéndose cargo éste activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término ley en el negocio domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.406-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656. T. E. 47-8036, avisa que Salomón Judel Warman, Eduardo Dagrosa e Isaac Lázaro Gamza venden a Secundino Fontán, Oscar Antonio Mori y Ricardo Mori, el negocio de restaurante y bar, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nros. 3773|75. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.403-v.17|1|52

Al comercio: Candal, Espina y Domínguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T.E. 48-6868, avisan que: Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito, venden libre de todo gravamen a los señores Julio González, José Menéndez y Valentín Fernández, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle ALSINA Nº 2099, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas y domicilio de los vendedores, Bulnes Nº 880, Capital.
$ 30.— e.14|1-Nº 9.422-v.18|1|52

Avisan Sanjiau, Ibarra, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. de Mayo 580, Capital, T. E. 30-6126 y 34-4780, que Manuel Giedanes, Jesús Ramos Seoane, y Concepción Ramos Seoane, venden a Ramiro Ramírez y Valentín Ramírez, su negocio de café-bar, restaurante, sito en la calle AVENIDA DE LOS CORRALES 7493|99, Capital, domicilio contratantes. — Recl. de Ley en n|oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.393-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisa que Angel Fernández Barro, vende a Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito AGÜERO Nº 1269. — Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.404-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656. T. E. 47-8036, avisa que Osias Nachman y José Drajer venden a Victoriano Varela y Manuel María Lombardia el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Pilar" sito AYACUCHO 986. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.405-v.17|1|52

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Antonio Lahera vende la parte mitad que le corresponde del negocio de bufet, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital AVDA. CALLAO Nº 362, 1er. piso (sede Club Amigos del Teatro), a su socio señor Bernardino Seguin, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad (de hecho) "Seguin y Lahera". Domicilio partes: vendedor, Córdoba 1767. Comprador, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.11|1-Nº 9.396-v.17|1|52

"B"

La Banca: Avisa Alvarez y Kosacoff, balanceadores, oficinas General César Díaz, 3497, T. E. 69-0408, que Enrique Domingo Vanotti, vende su negocio de lechería, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 2736, al señor Vicente Marrella, constituyendo todos sus domicilios en la oficina de los balanceadores, reclamaciones de acuerdo Ley 11.867.
$ 15. — e.16|1-Nº 9.530-v.22|1|52

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, avisan que por su intermedio el Sr. Raúl Armando Giribaldi vende al Sr. Ismael Coria su negocio de fiambrería y quesería situado en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3615|17, de esta Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos en los términos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.475-v.21|1|52

Juan Sambataro, martillero público y balanceador con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, comunica que: el señor Antonio Confort, vende su parte del negocio de café, bar y billares denominado "Bar Moderno", ubicado en la calle BEBEDERO Nº 5800 esquina AIZPURUA Nº 2699, a los señores Angel Luciano Lisando y Domingo Carlos Montera. — Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.
$ 25.— e.11|1-Nº 9.414-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisa que Secundino Fontán vende a Jesús Campos Castro y Jesús Saavedra, el negocio de fiambrería, establecido en la calle BOLIVIA Nros. 2968|70. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.399-v.17|1|52

"C"

La Banca: avisa Alvarez y Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, T. E. 69-0408, que Jorge Szkolnik y Juan Szczurko venden su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CONCORDIA 1749 al señor Gerardo Capasso, constituyendo todos sus domicilios en la oficina de los balancedores, reclamaciones de acuerdo Ley 11.867.
$ 20. — e.16|1-Nº 9.529-v.22|1|52

José Suárez, bal. y mart. públ., de la firma "Supar" avisa que Salvador Spampinato, domiciliado en 25 de Mayo 546, vende a Mariano Soler y Rosa Aranda de Soler, domicilados en Tres Sargentos 414, el hotel alojamiento sito en CANGALLO 1631, piso 1º. Reclamos de ley, Uruguay 150.
$ 15.— e.22|1-Nº 9.498-v.22|1|52

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería, sito en esta Capital calle CULLEN Nº 5075 al 5077; a los señores Luis Juan José Tambasco, Francisco Martínez y Domingo Tarsitano. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Francisco Pablo Rizzo. — Buenos Aires, enero de 1952.
$ 25. — e.16|1-Nº 9.508-v.22|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 el señor Bartolomé Blanco vende al señor José Cortada Riart la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CAAGUAZU números 5736|38, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.454-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio de ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CAAGUAZU número 5736|38. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Cortada Riart, Caaguazú 5736. Compradores: Ignacio Pedro Balbín & Rubén Alfonso Cruz, Rojas 1285.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.455-v.21|1|52

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, se realizará con efecto retroactivo al 11 de noviembre último la transferencia por "Brusen y Puga" de la farmacia Hispano Argentina, establecida en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 1599, a favor de "Castilla, Fierro y Anaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación entre Jesús Castilla, Roberto Fierro y Blas Roberto Anaya. Buenos Aires, enero 4 de 1952.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.434-v.18|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656. T. E. 47-8036, avisa que Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide venden a Manuel Rodríguez Pereira (firma Manuel Rodríguez), negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado Milán, establecido en la calle CALLAO Nº 2073. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.411-v.17|1|52

Raggio, Lorenzo & Cía., sucesores de Carrara, Lorenzo & Cía., avisan al comercio que los señores José Ares Casal, Francisco Míguez y José López venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Cipriano Moares y José Antonio Criado su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle CORDOBA 4796| 800 esq. ACEVEDO. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T.E. 38-8736.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.378-v.17|1|52

"CH"

Se hace saber que Antonio Menniti vende a José Miguel Napolitano su taller de compostura de calzado ubicado en la calle CHARCAS 2215, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley en Charcas 2215.
$ 10.— e.15|1-Nº 9.466-v.21|1|52

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, avisa al comercio: que con mi intervención los señores Luis López Ríos y Angel García, venden a los señores Modesto Alvarez, José Varela y Pedro Chalopka, libre de todo gravamén, el hotel denominado "Hotel Pacífico" ubicado en calle CHARCAS número 767 y 769 de esta Capital. Domicilio de los compradores en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, en el tiempo que establece la misma al martillero: Av. de Mayo 1190, 1º piso.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.374-v.17|1|52

"D"

Sebastián Gómez, martillero público, con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa: Santiago Francisco Merayo, vende a José Nieto, carpintería mecánica calle DUPUY Nº 1065, domicilio de las partes. Reclamo de ley mi oficina.
$ 15. — e.16|1-Nº 9.515-v.22|1|52

Avísase que Francisco Martínez, vende a los señores Alfio Findanno y Miguel Areano, su negocio de peluquería, ubicado en esta Capital, calle DEAN FUNES 2169. — Reclamos de Ley escribano Hugo Héctor Bonanno. Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.15|1-Nº 9.461-v.21|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Federico Martínez y Manuel Pena, venden a Luis Ponte, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rila". sito DIAGONAL RAUCH 1865. — Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1 Nº 9.409-v.17|1|52

Se hace saber que Leopoldo Elpirio López vende a don Carlos Hugo Burgstaller, la farmacia denominada "Santa Elena", sita en la calle DIRECTORIO 2400 esquina RIVERA INDARTE. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.372-v.17|1|52

Avisan Sanjiau, Ibarra, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Av. de Mayo Nº 580, Capital, T. E. 30-6126 y 34-4780, que Raúl Duran, Teodoro Redondo Casado, Luis Saligai y Constante Bartolomé Méndez, venden a Alfredo Garrido, Cándido José Garrido, Nicolás Yerino y Julio Escolar, su negocio de restaurant, bar, de la calle DEFENSA Nº 125, domicilio contratante. — Recl. de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.394-v.17|1|52

"E"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Vicente Oliveto y Tomás Bigotti venden a Rogelio González Carlos Evaristo Moreda Consuelo Fernández de Ramírez y Consuelo Nelly Moreda de Sánchez el hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Ciro's". sito ECUADOR Nº 1329. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.410-v.17|1|52

"F"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle FITZ ROY números 2259|61. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Ramón Gavilán, y Jesús Grife, Fitz Roy 2259. Comprador: Alfredo Coego, Rojas 1285.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.459-v.21|1|52

"G"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Leonardo Paradisi vende a Adel Gil, Celso Fernández y José Fernández Gil su restaurante y despacho bebidas, calle GARAY 2261, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10. — e.16|1-Nº 9.510-v.22|1|52

Por cinco días se hace saber que la sociedad comercial colectiva "José y Teresio Ivaldi" constituída entre José y Teresio Ivaldi, con negocio de ferretería, pinturería, bazar y electricidad, sito en GENERAL ARTIGAS Nº 5299, transfiere por disolución el activo social al socio Teresio Ivaldi. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achaval, Avda. Pte. R. S. Peña 628, 3er. piso; donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.16|1-Nº 9.503-v.22|1|52

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Oscar Roberto Porras vende a sus socios Ramiro Ferro y Celso Martínez, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle GENERAL CESAR DIAZ números 2863|65, tomando a su cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Reclamaciones términos de Ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 25.— e.15|1-Nº 9.458-v.21|1|52

Carrasco y Otero y Casa Parracia, martilleros y balanceadores públicos, al comercio avisan: Mariano Agulleiro vende su negocio de restaurant, sito calle GALICIA 1201 esq. PAYSANDU (Capital) al señor Antonio Primero Blasi. Reclamos ley Carlos Calvo 4209.
$ 15.— e.15|1-Nº 9.478-v.21|1|52

Avisa por cinco días al comercio Abel Aníbal Ferrari que vende a Américo Ricardo Ghillini, su negocio de lechería ubicado en la calle GALVAN 3500 domicilio de las partes, reclamos de ley en el mismo.
$ 10.— e.15|1-Nº 9.473-v.21|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ números 2863|65. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Ramiro Ferro y Celso Martínez. General César Díaz 2863. Comprador: Antonio López, Rojas 1285.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.456-v.21|1|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que Mario Lanati, domiciliado en Helguera 4718, José Ferrari, domiciliado en Quito 4126, Oscar Emilio Larco, domiciliado en Valentín Gómez 3749 y Primo Victorio Feci, domiciliado en Diego Pombo 151, San Andrés (Provincia de Buenos Aires), ceden a Hércules Francisco Remotti, domiciliado en Valentín Gómez 3751, los derechos que como socios tienen en la Sociedad Colectiva "Hércules y Carlos Remotti y Cía." que explota el negocio de fabricación y compra venta de quesos, manteca, fiambres y productos afines con domicilio en VALENTIN GOMEZ 3749 y 3751. Reclamaciones en término de ley.
$ 30.— e.14|1-Nº 9.433-v.18|1|52

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T.E. 35-3145: José María Barbeito ven-

de a Fermín Alonso Diez, su negocio despensa comestibles, sito GUIDO 1952, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|1-Nº 9.445-v.18|1|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que Juan Carlos Remotti, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3749, cede a Carlos Remotti, domiciliado en Sadi Carnot Nº 705, los derechos que como socio tiene en la Sociedad Colectiva "Hércules y Carlos Remotti y Cía." que explota el negocio de fabricación y compra venta de quesos, manteca, fiambres y productos afines con domicilio en VALENTIN GOMEZ Nros. 3749 y 3751. Reclamaciones en término de ley.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.432-v.18|1|52

Carmelo Maiorana, escribano, avisa que Novoa & Cía., propietarios del negocio de tintorería mayorista Ivonne sito en PEDRO GOYENA 1462|64, venden al Sr. Isidoro Lipcin un equipo completo de limpieza a seco marca "Flostor" para 25 trajes, un thumbler completo marca "Flostor" para 12 trajes y una centrífuga de 55 cm. de diámetro fabricada por González y Moreton, maquinarias que forman parte del expresado negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.419-v.18|1|52

"I"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi, venden a Cipriano Marcos, Toribio Segundo Rivera, Vicente Oliveto y Nicolás De Filpo, el negocio de hotel y restaurante sito INDEPENDENCIA 1090|1100, esq. LIMA. — Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.402-v.17|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Humberto Castellino, Enrique Federico Cadavid, Heraldo Barbini y Antonio Lucero, venden a Francisco Pena, negocio bar y restaurante, sito INDEPENDENCIA 4202, esq. MARMOL. — Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.412-v.17|1|52

Se hace saber que Leizer Nisnievich, vende a la señorita Aida Bendersky, la parte que tiene en la sociedad "Nisnievich y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" que explota la farmacia sita en la calle IRIARTE 2200, denominada "Iriarte". La señorita Bendersky formará con Valentín Piker, en el mismo acto, la sociedad "Bendersky y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
$ 25.— e.11|1-Nº 9.371-v.17|1|52

"J"

Palombo y Depetris, balanceadores y martilleros públicos, Tucumán 1141 (piso 3º), avisan que con su intervención, Trinidad Romero y María Graciela Romero, venden a Raúl Enrique Marc su negocio de taller de aparatos y reparaciones eléctricas, ubicado en la calle JUNIN 1617, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|1-Nº 9.474-v.21|1|52

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, avisa: que Aarón Rakiwer vende al señor Hirsch Kalikes, la parte indivisa que tiene en el negocio de bar y restaurante "París", establecido en la calle JUNIN 421. Reclamos de ley en Corrientes 2880.
$ 10.— e.14|1-Nº 9.423-v.18|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisa que Manuel González y Nicolás De Filpo, venden a Benito López, Salvador Faranna, Eduardo Santos Faranna, Manuel González y Vicente Oliveto, negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Juncal", sito JUNCAL 1845. — Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.405-v.17|1|52

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Juan Toniutti vende a Luisa Toniutti la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con la compradora en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 3700 esquina EMILIO LAMARCA Nº 2993. Las partes se domicilian: vendedor, en la calle E. Lamarca 2963, Capital. Compradora, en el negocio. La compradora se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 11 de enero de 1952.
$ 25. — e.16|1-Nº 9.522-v.22|1|52

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914; avisan que Anselmo López vende a José Ferreiro, negocio de café, despacho de bebidas y venta de helados, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1325, donde ambos se domicilian. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|1-Nº 9.471-v.21|1|52

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 1094 al 1096, al señor Pedro Cavallotti. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy. Buenos Aires, enero de 1952.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.379-v.17|1|52

Con intervención del escribano Roque A. Barrere, Mariano Acosta 250, Avellaneda, se hace saber por el término de cinco días que don Eduardo Iglesias y don Juan Manuel Herrero, venden a don Antonio Blanco, su negocio de garage y venta de nafta, situado en la calle LIMA 1521, Capital, domicilio de ambas partes donde se harán los reclamos.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.370-v.17|1|52

"M"

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que el aviso Nº 9.321, publicado en el Boletín Oficial del 10 al 16 de enero de 1952 que Celestino Miguélez, Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros Lino Suárez José Mir Guillermo Zanarini, Dámaso Fernández y Dinarte Martins Baptista, venden a Santiago Dogliani, Esteban Schiappino, Serse Tardito y Hortelo Tardito, el comercio restaurante, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 309 esq. POTOSI Nº 3899, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley. Queda anulado y se publicará nuevamente.
$ 40. — e.16|1-Nº 9.523-v.22|1|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de taller de electricidad y radio, establecido esta Capital, calle MURGUIONDO número 1796. Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Evaristo Ansaldi, Modesto Lorenzo y Bartolomé Munar. Murguiondo 1796. Compradores: Bartolomé Jesús Munar Diego Roberto Munar, Santiago Miguel Rodríguez & Ginés Sánchez. Rojas 1285.
$ 25.— e.15|1-Nº 9.453-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Antonio San Lorenzo vende a Jorge Rymarzuk su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en MEJICO Nº 2802, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.15|1-Nº 9.490-v.21|1|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Teresa Viel vende a Rosa Herrera de Clerici, negocio de hotel alojamiento sito en la calle MORENO 524, segundo piso, Depto. tres. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.386-v.17|1|52

"N"

Se hace saber por cinco días que Guillermo Golcberg vende libre de gravamen a David Bonk su negocio de óptica, fotografía y cine sito NAZCA Nº 2661, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. Agustín L. Camerucci, martillero público, intermediario, oficinas Ambato 4001, T. E. 97-8411.
$ 10.— e.14|1-Nº 9.442-v.18|1|52

"O"

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan J. Naranjo, vende a los señores Adolfo Biciuffi, Baltasar Corton Telli Baccaro y Aldo Francisco Poggi, su negocio de fiambrería, establecido en OLAZABAL 4954, domicilio del vendedor. Reclamaciones en el domicilio de los compradores, calle Colodrero 2541.
$ 15.— e.16|1-Nº 9.497-v.22|1|52

Carlos Salvador Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que don Miguel Alberto Assenza, vende, cede y transfiere al señor Manuel Terraza, el negocio de despensa de comestibles, venta al por menor, sita en la calle OLAZABAL Nº 5531, Capital, libre de todo gravamen o deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley Ceretti Nº 2375, Capital.
$ 15.— e.14|1-Nº 9.446-v.18|1|52

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 6070|72. Vendedor: Manuel Sol domiciliado en la calle Lima Nº 966, Capital. Compradores: Rogelio Rumbo y José Rumbo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 11 de enero de 1952.
$ 20. — e.16|1-Nº 9.520-v.22|1|52

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital calle MANUELA PEDRAZA Nº 2100 esquina ARCOS, a los señores Juan Antonio García Barbeito, Juan Carlos García, Joaquín Benito Gándara, Antonio Castro García y José Seoane Castro. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramón Gerpe y Francisco Gerpe. — Buenos Aires, Enero de 1952.
$ 25.— e.15|1-Nº 9.468-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Conrado Ramón Mucientes y Juan Roberto Gagliardino venden a Julio César Pedro Padín, Luis Domingo Mellivieri, José Tursi y Toribio Durán su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en PARAGUAY Nº 4101 esquina CANNING 2102, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.489-v.21|1|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Pascual Cindola vende a Mercedes Dolores Ortiz su negocio de librería y bazar sito en PAVON Nº 3553, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.15|1-Nº 9.488-v.21|1|52

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle PACHECO Nº 3293, al señor Enrique Poltronetto. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Pallares Barrios. — Buenos Aires, Enero de 1952.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.380-v.17|1|52

Ricardo Miguel Bruzone, escribano titular del Registro Nº 22 de Lomas de Zamora, hace saber que "Bassier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Perú 356 de Capital Federal, transferirá libre de pasivo a "Trefac Argentina" Sociedad Anónima (en formación), con domicilio provisorio en Bolívar 440, Capital Federal, su fábrica de cercos y tejidos de alambre, artículos rurales, trefilación de hierro y cobre y demás manufacturas, instalada en la ciudad de Avellaneda, calle Juan B. Palaa 569 al 579, cuya administración gira en la Capital Federal calle PERU 356. Oposiciones de ley ante el suscripto, en sus escritorios de la calle Sáenz 686 de Lomas de Zamora.
$ 35.— e.11|1-Nº 9.364-v.17|1|52

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, avisa al comercio: que con su intervención la señora María Olga Sarcuburu de Auld, vende al señor Francisco Sotelo, el negocio de hotel, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1536, de esta Capital. La venta es libre de todo gravamen. Domicilio del comprador Av. de Mayo 1190, 1º piso, escritorio uno. Reclamos de la Ley 11.867, en el término que establece la misma al martillero, Av. de Mayo 1190, 1º piso.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.375-v.17|1|52

"R"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907 T. E. 48-4785 avisan que por su intermedio los señores Leopoldo Pereira, Santiago Cao, Antonio Gil Vila y Wenceslao Cvancar venden el negocio de café y bar "El Caballito" situado en la calle RIVADAVIA 5600, a los señores Antonio Arroñada, José M. Pérez, Ricardo Brea, Jesús Rodríguez, Antonio Mella, y Juan Eduardo Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 9.472-v.21|1|52

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SOMELLERA Nº 986|1000 esquina GUAL. Vendedor: La Sucesión de Ramón Leoncio Barros, domiciliado en la calle Gual Nº 2227, Capital. Comprador: Julio Masino, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952.
$ 20. — e.16|1-Nº 9.521-v.22|1|52

Luis Pérez Ribot, avisan al comercio que ha vendido el negocio de fiambrería, sito en la calle SOLER 6002, a los señores Juan Martínez y Juan Alberto Iallonardo, domicilio ambas partes el mismo negocio y para reclamos de ley calle Juan B. Alberdi 5698, martilleros R. y B. Batagna.
$ 15. — e.16|1-Nº 9.536-v.22|1|52

La Banca: Avisa Alvarez y Kosacoff, balanceadores, oficinas Gral. César Díaz 3497, T. E. 69-0408, que Pablo Turon y Elena C. de Turon, venden la fiambrería sita en esta ciudad calle SAN MARTIN 942, puesto C, a los señores Milan Javanovic y Anastasio Grbin, constituyendo todos su domicilio en la oficina de los balanceadores, reclamaciones de acuerdo Ley 11.867.
$ 20. — e.16|1-Nº 9.531-v.22|1|52

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber por cinco días que, con su intervención don Ildefonso Martínez, transfiere el activo y pasivo del negocio que explota, dedicado a confección de artículos y prendas para bebés, ubicado en la calle SAN JOSE Nº 193, de la Capital Federal, a la sociedad "I. Martínez y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre el nombrado don Ildefonso Martínez y don José Julio Castellanos. Reclamos de ley en la escribanía actuante, Avda. de Mayo 981, Capital, domicilio constituído por las partes.
$ 25. — e.16|1-Nº 9.528-v.22|1|52

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145, que se deja sin efecto la

venta proyectada, por la cual Manuel Meilán vendía a Pablo Massaglia y Jorge Federico Herrera, su negocio de hotel-alojamiento, sito SOLIS Nº 759, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|1-Nº 9.493-v.21|1|52

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, Capital, avisan que el señor Andrés Pérez Villena vende a los señores Carlos Luciano Variglia e Inés Magdalena Sovico de Pagliano, el negocio de taller mecánico, sito en la calle SARMIENTO 2021 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.387-v.17|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Gumersindo Marcos, Leonardo Señaris y Adolfo Valiente, venden a Manuel María González López y Ramiro M. Pérez el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "San Pedrito" sito SAN PEDRITO Nros. 63|65|69|75. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.407-v.17|1|52

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Manuel Meilán vende al señor Jesús Manuel González su negocio hotel-alojamiento, sito SOLIS Nº 759, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.492-v.21|1|52

"T"

Se hace saber por cinco días disolución Editorial Pleamar, S. R. L., domiciliada TUCUMAN 1585, y que socio Manuel Hurtado de Mendoza hízose cargo activo y pasivo adquiriendo derechos y acciones socios Gonzalo Losada y Enrique Pérez, domiciliados Alsina 1131. Oposiciones abogado Norberto A. Frontini, Lavalle 1312, 5º A.

$ 20. — e.16|1-Nº 9.532 v.22|1|52

Se hace saber por el término de cinco días que don Víctor Carpani, domiciliado en Zamudio 1894, vende la mitad del negocio de matricería instalado en TRELLES 1515, a don Armando Muzi, domiciliado en Peribebuy 7254. — Reclamos escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, 1º.

$ 10.— e.15|1-Nº 9.482-v.21|1|52

"V"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: José Garrido, Delmiro Vila y Antonio Abalde venden a Juan de Santiago, Pascual Sánchez y Ernesto Morales, su almacén y bar, sito VIAMONTE 1700, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10. — e.16|1-Nº 9.511-v.22|1|52

Se avisa por 5 días que la Sociedad Tomasini y Rodríguez, del ramo combustibles, domiciliada VIEYTES 420, será disuelta y tomará el activo y pasivo a su cargo el socio Rodolfo Tomasini, con igual domicilio. Reclamaciones escribano A. Grimaldi, San Martín 50. — Bs. Aires, enero de 1952.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.477-v.21|1|52

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, Capital, avisan que María Sara Torres, vende a Alejandro Corpaciu, su negocio de modas, sito VIAMONTE 1379, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 10.— e.11|1-Nº 9.395-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Angel Díaz y Manuel María González López venden a Armando Bomparola y Esteban Pons el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Noya", sito VENEZUELA 1477. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.401-v.17|1|52

"Y"

El Dr. Mario Biondi, contador público nacional, hace saber que los señores Emilio y Juan Andrés Schmisser, bajo el rubro de "E. y J. A. Schmisser", se han hecho cargo del activo y del pasivo de la sociedad "Schmisser, Stella y Compañía", herrería de obra y carpintería metálica, ubicada en YERBAL 1606, habiéndose desinteresado de la entidad los herederos del señor Juan Stella, o sea los señores María Angela Malagori Vda. de Stella, Gloria Mabel Stella y Asdrúbal Rubén Stella. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 25— e.11|1-Nº 9.377-v.17|1|52

"Z"

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Jesús Iglesias vende a Juan Osvaldo Pampillón, Manuel José Martínez y Rubén Amilcar Pampillón, su garage sito en la calle ZAVALETA Nº 43|53 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.15|1-Nº 9.491-v.21|1|52

Territorios Nacionales

CHACO

Ley 11.867. E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en calle General Obligado Nº 441, Resistencia (Chaco), avisa que don Francisco Solano Gutiérrez, vende libre de pasivo a Weis López el negocio de fábrica de soda y bebidas gaseosas, sito en calle BROWN número doscientos ochenta y nueve de BARRANQUERAS (CHACO), donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de Ley, en mi oficina.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.413-v.17|1|52

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público, titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Slättery y Ladeda", integrada por los socios Pedro Slättery y Antonio Ladeda, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el último nombrado, comprendido el taller mecánico denominado "Garage Roca", sito en la calle ROCA Nº 1381, de RIO GALLEGOS, donde se domicilian ambos socios. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

$ 30.— e.11|1-Nº 9.369-v.17|1|52

Juan José Bayá Elía, escribano público titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del lavadero mecánico denominado "Córdoba", sito en la calle ALCORTA Nº 107 al 123, de RIO GALLEGOS, propiedad de don Gelindo De Bellis, a don Mauro Crocetta y Cosmo Damiano Torresi. La venta comprende únicamente el activo quedando el pasivo a cargo del vendedor. Vendedor y compradores se domicilian en el negocio a transferirse. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

$ 30.— e.11|1-Nº 9.368-v.17|1|52

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES DE PROTECCION Y PREVISION

ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 64º del estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General que se efectuará el día jueves 31 de enero de 1952, a las 0.30 horas (después de los espectáculos teatrales del día miércoles 30), en el local social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Cumplimiento del artículo 64º del estatuto.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de agosto de 1951.

Otra: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67º del estatuto, de no obtenerse quórum la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria con el número de socios presentes. — Domingo Sapelli, presidente. — Francisco Vázquez, secretario.

$ 3.60. — e.17|1-Nº 9.551-v.21|1|52

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

CONVOCATORIA

La C. Directiva de la Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza, convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 27 de enero de 1952, a las 17 horas, en la sede social Capdevila 3051, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del presidente.

2º Consideración del balance general e inventario.

3º Elección de comisión directiva.

4º Designación de dos socios, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: De no haber número a la hora fijada, se llamará a segunda convocatoria para una hora después y la misma tendrá lugar con el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Fdo.: Fiszel Perlis (presidente).

$ 30. — e.17|1-Nº 9.557-v.19|1|52

ASOCIACION HELENICA CULTURAL PANELINION

Buenos Aires, enero de 1952.

Estimado consocio:

La C. D. tiene el agrado de invitar a Ud a la Asamblea General Ordinaria de nuestra asociación que se realizará el día 20 de enero de 1952 en la sede de nuestra institución, Avda. Coronel Roca 1418, a las 17 horas con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1951.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4 Renovación parcial de la C. Directiva, 5 miembros titulares, 3 suplentes y 3 miembros para formar la comisión fiscalizadora.

Sin otro particular le saludamos muy atentamente. — La Comisión Directiva.

$ 27.— e.17|1-Nº 9.565-v.19|1|52

"C"

C. A. ALL BOYS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 11 de enero de 1952.

Señor asociado:

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, la Comisión Directiva, cita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria y Asamblea Ordinaria, que se efectuarán el día 27 del actual en nuestra sede social sita en la calle Rivadavia 7939, a las 9.30 y 10 horas, respectivamente, a los efectos de considerar,

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 11, inc. c) y 12, inc. c) del estatuto social, elevando la cuota social a razón de $ 3 para socios activos y $ 1.50 para socios cadetes.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

4º a) Elección de presidente por dos años, en reemplazo del señor Bruno Casali que renunció a su mandato; b) Elección de nueve miembros titulares en reemplazo de los señores: Raúl R. Melina, Juan E. Napolitano, Luis Schettini, Juan Giacosa, José A. Orselli y José Sasso que terminan sus mandatos y de los señores Juan Martí, Claudio I. Mallet y N. Rubén Macrae, que renunciaron; c) Elección de seis miembros suplentes; d) Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Juan Giacosa, presidente. — Alfredo Montoro, secretario.

Art. 67. — En las asambleas no podrá tratarse ninguna proposición que no se halle consignada en el orden del día.

Art. 68. — Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias el presidente declarará abierta la sesión 30 minutos después, como máximo, de la hora designada en la convocatoria, pudiendo suspender la asamblea por propia iniciativa en caso de producirse desórdenes.

Art. 86. — Las listas de candidatos incluirán titulares y suplentes de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y se requerirá la oficialización por la comisión directiva la que podrá ser solicitada con ocho días de anticipación al de la asamblea, por 25 socios activos o vitalicios con derecho a voto, dispuestos a sostenerla en la elección.

Nota: Para participar en la asamblea y tener derecho a voto se requiere un año de antigüedad (Art. 65 y 94 del estatuto), y presentar carnet con recibo al día.

$ 21. — e.17|1-Nº 9.574-v.17|1|52

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

Humberto Iº 101 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de febrero de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillón y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato, por dos años.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195. — e.17|1 Nº 9.558-v.6|2|52

"M"

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (LTDA.).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al Décimonoveno Ejercicio

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del artículo 79º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 23 de enero de 1952, a las 18 horas, en el local de la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Limitada, calle J. E. Uriburu 343, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al décimonoveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elección de las siguientes autoridades: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, secretario de actas, vocal 2º titular.

3º Elección de un vocal 2º suplente.

4º Elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos compañeros para firmar el acta. — El Presidente. — El Secretario.

Artículo 92º — Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 4.80. — e.17|1-Nº 9.563 v.19|1|52